ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ACTA NÚM. 03/19

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERIA, EL DÍA 22 DE ENERO DE 2019.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente Accidental

Excmo Sr. D. Miguel Angel Castellón Rubio

El Concejal Secretario

Ilmo. Sr. D. Manuel Guzmán de la Roza

Tenientes de Alcalde

Ilmo. Sr. D. Juan José Alonso Bonillo
Ilma. Sra. Dña. María del Mar Vázquez Agüero

Concejales

Dña. Rafaela Abad Vivas-Pérez
D. Carlos Sánchez López
Dña. María del Pilar Ortega Martínez
Dña. Ana María Martínez Labella
Dña. Dolores de Haro Balao

El Titular de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local

Don José Antonio Camacho Olmedo.

Interventor General Accidental

D. Miguel Verdegay Flores

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En la Ciudad de Almería, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, situada en la Plaza de la Constitución, siendo las diez horas del día 22 de enero de 2019, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de Almería, D. Miguel Angel Castellón Rubio (por ausencia a la sesión del Alcalde-Presidente, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal), asistidos del Concejal Secretario, Iltmo. Sr. Manuel Guzmán de la Roza y con la asistencia del Titular Acctal. de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, Don José Antonio Camacho Olmedo, se reunieron los señores antes expresados, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería convocada para este día.

El Concejal Delegado, D. Juan José Segura Román y la Concejal Delegada, Dña. Carolina Lafita Hisham-Hasayen, no asisten a la sesión.

El Portavoz del Grupo Político Municipal, D. Miguel Cazorla Garrido (C,s), asiste a la sesión en condición de invitado.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a examinar los asuntos figurados en el Orden del Día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 15 de enero de 2019 (02/19).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, al no formularse observaciones al acta de la sesión de fecha 15 de enero de 2019, se considera aprobada.

2.- Disposiciones Oficiales.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las siguientes disposiciones oficiales:

1.- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Resolución de 8 de enero de 2019, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta "Semana Santa" de Almería. (BOE num. 15, 17 de enero de 2019).

2.- Consejería de Fomento y Vivienda, Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA num. 12, 18 de enero de 2019).

3.- Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de varias zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, en los municipios de Almería, Córdoba, Granada, Jerez de la Frontera (Cádiz), Málaga, Sevilla y Vera (Almería). (BOJA num. 11, 17 de enero de 2019).

DELEGACIÓN DE AREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

3.- Aprobación inicial del proyecto de modificación de Estudio de Detalle en parcelas del Sector SUP-ACA-02/801 del PGOU de Almería.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, que dice:

"EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO, en relación con el expediente de aprobación de la Modificación de Estudio de Detalle en parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería, promovido por Unión Agrícola de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L., y a la vista de los informes técnico y jurídico emitidos por la Arquitecto Municipal-Jefe Técnico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y por la Jefe Jurídico de la Sección de Planeamiento y Gestión, y de conformidad con los artículos 15, 32, 33 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción establecida por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación de Estudio de Detalle en las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería, presentado con fecha 24/09/2018 y nº 2018013484 de entrada en el Registro de Urbanismo, promovido por Unión Agrícola de Fincas, S.L., Construcciones Francisco Antonio Romero López S.L. y Promociones y Proyectos Vega González, S.L.

Según su Memoria tiene por objeto la modificar la ordenación de los volúmenes establecidos en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 21/01/2008 (B.O.P. 03/03/2008) para las parcelas 4.2 y 4.3 del Sector SUP-ACA-02/801 del P.G.O.U. de Almería.

2º.- Someter el referido proyecto de Modificación de Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días, a contar desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que cualquier persona pueda examinar el procedimiento y formular alegaciones al mismo, el cuál se les pondrá de manifiesto durante el citado plazo de veinte días en las dependencias de la Sección de Planeamiento y Gestión, sitas en la Avda. Federico García Lorca, nº 73, 1ª planta, en días y horas hábiles de oficina, es decir, de lunes a viernes, de 9 a 14.

Durante el periodo de información pública, el documento aprobado inicialmente estará disponible en la sede electrónica o página Web del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

3º.- Llamar al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en su ámbito. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4º.- El promotor del Estudio de Detalle deberá presentar, antes de la información pública, el Resumen Ejecutivo del artículo 19.3 de la LOUA."

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

DELEGACION DE AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS

4.- Aprobación del borrador y texto del "Contrato para el tratamiento de datos personales en la contratación con las administraciones públicas (documento de encargo) y en concreto con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, en el Contrato de Gestión de Servicio Público de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante sendas Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fechas 7 marzo y 29 de septiembre de 2017, respectivamente, por las que se regula la estructura organizativa del Excmo. Ayuntamiento de Almería , de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Lamería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero de 2008 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión ordinaria de fecha 25 de Junio del 2010, aprobó el "*CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO CON SUBCONTRATACIÓN QUE SE EFECTÚA ENTRE LA ENTIDAD CONTRATANTE (EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA) Y LA CONTRATISTA (AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., DEL GRUPO FCC, actual FCC AQUALIA, S.A.)*", y del Anexo que se adjunta al mismo, y que se deriva de la contratación de la gestión en régimen de concesión administrativa del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería y todo ello en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Se procedió a la suscripción del mismo entre ambas partes, con fecha 6 de Agosto del 2010.

RESULTANDO que posteriormente con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 28/03/2012 y núm. de asiento 21.474 la mercantil concesionaria, actualmente denominada FCC AQUALIA, S.A., del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Municipio de Almería, han procedido a presentar una Adenda al contrato de encargo anteriormente mencionado, junto con un nuevo Anexo de Medidas de Seguridad, dicha adenda conllevaba una nueva redacción de la Cláusula Tercera y en concreto respecto de la modificación del nivel de seguridad aplicable al tratamiento de los datos de carácter personal por parte de la mercantil concesionaria, que pasan de nivel básico a medio, y todo ello motivado, a la vista de la normativa aplicable en medidas de seguridad, el criterio seguido por la Agencia Española de Protección de Datos, la Jurisprudencia relacionada con estos asuntos, y la praxis seguida por otras Administraciones Públicas de carácter territorial, han llevado a la conclusión que es recomendable modificar dicho nivel de seguridad pasando de básico a medio, de los sistemas de información que tratan los datos de los clientes, lo que genera un aumento en consecuencia de las garantías de confidencialidad e integridad en el tratamiento de dichos datos personales.

Procediéndose a la aprobación de la misma y su formalización en dicho ejercicio.

RESULTANDO que con fecha de entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería, 08/05/2018 y con número de asiento de entrada 2018031647, la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A, ha presentado borrador de "Contrato para el tratamiento de datos personales en la contratación con Administraciones Públicas", entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería, titular del servicio concesionado y en calidad de "Entidad Responsable del Tratamiento" y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. en su condición de "Entidad Encargada del Tratamiento", y todo ello teniendo en cuenta que a partir del 25/05/2018, se procedió a aplicar el Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27/04/2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante RGPD), lo que conlleva que todos los responsables del tratamiento de datos personales tendrán que cumplir con una serie de principios y deberes derivados de esta normativa de Protección de Datos.

El RGPD impone nuevas obligaciones, y una de las principales novedades consiste en incluir una serie de obligaciones que deberán cumplir el responsable y el encargado de tratamiento en los Contratos de Encargo de Tratamiento, siendo estas estipulaciones, de obligado cumplimento, y que aparecen reguladas en el artículo 28 del RGPD. Se acompañaba dos copias del Contrato de Encargo de Tratamiento, una vez que el mismo ha sido estudiado por los Servicios Jurídicos Municipales, y efectuadas las rectificaciones y modificaciones pertinentes se remitió a la mercantil concesionaria, y tras el trámite de audiencia oportuno, la misma ha prestado su conformidad mediante Comparecencia del Gerente de la misma, con fecha 18/09/2018, por lo que se debe proseguir en la tramitación administrativa del mismo para la adopción del acuerdo de aprobación en su caso, por el órgano municipal competente.

CONSIDERANDO que nuestra Carta Magna consagra como uno de los derechos fundamentales, el del honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen en su artículo 18, y tal y como establece su artículo 53.1 su desarrollo legislativo se efectuará mediante ley orgánica, y su tutela se efectúa ante los Tribunales Ordinarios a través de un procedimiento basado en los principios de preferencia y sumariedad y, en su caso, a través del recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, el desarrollo legislativo de dicho derecho fundamental se ha efectuado a través de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD) y el desarrollo reglamentario de la misma a través del Real Decreto 1720/2007, de

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOPD, normas actualmente vigentes.

CONSIDERANDO que el Excmo. Ayuntamiento de Almería es una Administración Pública de carácter territorial, que goza de autonomía y personalidad jurídica plena para el ejercicio de las atribuciones y competencias que tiene encomendadas, tal y como establecen entre otros preceptos el artículo 140 de la Constitución Española y artículos 4 y 5 de la Ley 7/1985, de de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada y con la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. En concreto el artículo 5 de la LRBL dispone que para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias, las Entidades Locales, de cuerdo con la Constitución y las leyes tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras o servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo el artículo 25.2.c) de la LRBRL, encomienda a los Municipios las atribuciones en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, entre otras, por lo que esta Administración Pública se dedica a la gestión de dichas actividades, en el momento presente a través de la modalidad de gestión indirecta.

CONSIDERANDO que con el fin de dar cumplimiento a la normativa de Protección de Datos Personales y, principalmente, al art. 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), ambas partes procederán a suscribir el nuevo Contrato para el Tratamiento de Datos Personales en la Contratación con las Administraciones Públicas (documento de encargo), teniendo en cuenta de acuerdo con lo establecido en dicho precepto que no se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio responsable del tratamiento; asimismo la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo las medidas de seguridad que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el Encargado del Tratamiento está obligado a implementar. Fundamental de acuerdo con este precepto es que una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. Finalmente dicho precepto indica, con la severidad que merece el supuesto, que en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

CONSIDERANDO que teniendo en cuenta que el acceso a los datos de carácter personal que nos ocupan procede de la relación contractual que mantiene el Responsable del Fichero con el Encargado del Tratamiento debemos estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta, sobre Protección de datos de carácter personal de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Sector Público por el que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero del 2014 (en adelante LCSP 9/2017) disponiendo la misma que los contratos regulados en la presente Ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán de respetar en su integridad la LOPD, y su normativa de desarrollo; indicando su apartado segundo que para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento. En este supuesto, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la LOPD, anteriormente señalado. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito, lo que constituye un mandato de clara naturaleza imperativa, para la salvaguarda y protección de los datos personales, objeto y fundamento de esta ley orgánica. Asimismo se dispone que cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que éste hubiese designado.

Señala asimismo esta Disposición que el tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

Los requisitos que ha de cumplir dicho tratamiento se recogen en el apartado tercero de la Disposición que nos ocupa, que indica que en el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, Encargado del Tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- Que el tratamiento de datos de carácter personal de ajuste a las instrucciones del Responsable del Tratamiento.
- Que el contratista Encargado del Tratamiento y el Tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la LOPD.

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado de tratamiento.

CONSIDERANDO que asimismo debemos tener en cuenta lo establecido respecto a la posibilidad de subcontratación de los servicios por el Encargado del Tratamiento que se regula en el artículo 21 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En dicho artículo se indica que el Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Responsable del Tratamiento, salvo que hubiera obtenido de éste autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del responsable del tratamiento. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Que se especifique en el contrato de servicios que pueden ser objeto de subcontratación y, si fuera posible, la empresa con la que se venga a subcontratar.

Cuando no se identifique, en el contrato la empresa, con la que se vaya a subcontratar, será preciso que el Encargado del Tratamiento comunique al responsable los datos que la identifiquen antes de proceder a la subcontratación.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

b) Que el tratamiento de datos de carácter personal por parte del subcontratista se ajuste a las instrucciones del Responsable del Fichero.

c) Que el Encargado del Tratamiento y la empresa subcontratista formalicen el contrato, en los términos previstos en el artículo anterior.

En este caso el subcontratista será considerado el Encargado del Tratamiento, siéndole de aplicación lo previsto en el artículo 20.3 de este Reglamento (el mismo establece que en el caso de que el Encargado del Tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato a que se refiere el apartado 2 del artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, será considerado también Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones a que hubiera incurrido personalmente).

Finalmente el apartado tercero del artículo 21 del Reglamento de la LOPD que venimos estudiando señala que si durante la prestación del servicio resultase necesario subcontratar una parte del mismo y dicha circunstancia no hubiera sido prevista en el contrato, deberán someterse al responsable del tratamiento los extremos señalados en el apartado anterior.

CONSIDERANDO que por diversas razones la Unión Europea ha considerado necesario incidir sobre la materia que nos ocupa, en el sentido de garantizar una mayor y protección de los derechos en el tratamiento de sus datos personales, en este sentido tenemos que irnos al Preámbulo del RGPD, donde se efectúa una auténtica declaración de intenciones sobre las motivaciones y asuntos que pretende ordenar esta normativa, de obligado cumplimiento a los Estados Miembros de la Unión Europea y que trascribimos parcialmente:

"...*La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental. El artículo 8, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («la Carta») y el artículo 16, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) establecen que toda persona tiene derecho a la protección de los datos de carácter personal que le conciernan. (2) Los principios y normas relativos a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos de carácter personal deben, cualquiera que sea su nacionalidad o residencia, respetar sus libertades y derechos fundamentales, en particular el derecho a la protección de los datos de carácter personal. El presente Reglamento pretende contribuir a la plena realización de un espacio de libertad, seguridad y justicia y de una unión económica, al progreso económico y social, al refuerzo y la convergencia de las economías dentro del mercado interior, así como al bienestar de las personas físicas. (3) La Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (4) trata de armonizar la protección de los derechos y las libertades fundamentales de las personas físicas en relación con las actividades de tratamiento de datos de carácter personal y garantizar la libre circulación de estos datos entre los Estados miembros. 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/1 (1) DO C 229 de 31.7.2012, p. 90. (2) DO C 391 de 18.12.2012, p. 127. (3) Posición del Parlamento Europeo de 12 de marzo de 2014 (pendiente de publicación en el Diario Oficial) y posición del Consejo en primera lectura de 8 de abril de 2016 (pendiente de publicación en el Diario Oficial). Posición del Parlamento Europeo de 14 de abril de 2016. (4) Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (DO L 281 de 23.11.1995, p. 31). (4) El tratamiento de datos personales debe estar*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concebido para servir a la humanidad. El derecho a la protección de los datos personales no es un derecho absoluto sino que debe considerarse en relación con su función en la sociedad y mantener el equilibrio con otros derechos fundamentales, con arreglo al principio de proporcionalidad. El presente Reglamento respeta todos los derechos fundamentales y observa las libertades y los principios reconocidos en la Carta conforme se consagran en los Tratados, en particular el respeto de la vida privada y familiar, del domicilio y de las comunicaciones, la protección de los datos de carácter personal, la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión, la libertad de expresión y de información, la libertad de empresa, el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo, y la diversidad cultural, religiosa y lingüística. (5) La integración económica y social resultante del funcionamiento del mercado interior ha llevado a un aumento sustancial de los flujos transfronterizos de datos personales. En toda la Unión se ha incrementado el intercambio de datos personales entre los operadores públicos y privados, incluidas las personas físicas, las asociaciones y las empresas. El Derecho de la Unión insta a las autoridades nacionales de los Estados miembros a que cooperen e intercambien datos personales a fin de poder cumplir sus funciones o desempeñar otras por cuenta de una autoridad de otro Estado miembro.

La integración económica y social resultante del funcionamiento del mercado interior ha llevado a un aumento sustancial de los flujos transfronterizos de datos personales. En toda la Unión se ha incrementado el intercambio de datos personales entre los operadores públicos y privados, incluidas las personas físicas, las asociaciones y las empresas. El Derecho de la Unión insta a las autoridades nacionales de los Estados miembros a que cooperen e intercambien datos personales a fin de poder cumplir sus funciones o desempeñar otras por cuenta de una autoridad de otro Estado miembro. (6) La rápida evolución tecnológica y la globalización han planteado nuevos retos para la protección de los datos personales. La magnitud de la recogida y del intercambio de datos personales ha aumentado de manera significativa. La tecnología permite que tanto las empresas privadas como las autoridades públicas utilicen datos personales en una escala sin precedentes a la hora de realizar sus actividades. Las personas físicas difunden un volumen cada vez mayor de información personal a escala mundial. La tecnología ha transformado tanto la economía como la vida social, y ha de facilitar aún más la libre circulación de datos personales dentro de la Unión y la transferencia a terceros países y organizaciones internacionales, garantizando al mismo tiempo un elevado nivel de protección de los datos personales. (7) Estos avances requieren un marco más sólido y coherente para la protección de datos en la Unión Europea, respaldado por una ejecución estricta, dada la importancia de generar la confianza que permita a la economía digital desarrollarse en todo el mercado interior. Las personas físicas deben tener el control de sus propios datos personales. Hay que reforzar la seguridad jurídica y práctica para las personas físicas, los operadores económicos y las autoridades públicas. (8) En los casos en que el presente Reglamento establece que sus normas sean especificadas o restringidas por el Derecho de los Estados miembros, estos, en la medida en que sea necesario por razones de coherencia y para que las disposiciones nacionales sean comprensibles para sus destinatarios, pueden incorporar a su Derecho nacional elementos del presente Reglamento. (9) Aunque los objetivos y principios de la Directiva 95/46/CE siguen siendo válidos, ello no ha impedido que la protección de los datos en el territorio de la Unión se aplique de manera fragmentada, ni la inseguridad jurídica ni una percepción generalizada entre la opinión pública de que existen riesgos importantes para la protección de las personas físicas, en particular en relación con las actividades en línea. Las diferencias en el nivel de protección de los derechos y libertades de las personas físicas, en particular del derecho a la protección de los datos de carácter personal, en lo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que respecta al tratamiento de dichos datos en los Estados miembros pueden impedir la libre circulación de los datos de carácter personal en la Unión. Estas diferencias pueden constituir, por lo tanto, un obstáculo al ejercicio de las actividades económicas a nivel de la Unión, falsear la competencia e impedir que las autoridades cumplan las funciones que les incumben en virtud del Derecho de la Unión. Esta diferencia en los niveles de protección se debe a la existencia de divergencias en la ejecución y aplicación de la Directiva 95/46/CE. (

Para garantizar un nivel uniforme y elevado de protección de las personas físicas y eliminar los obstáculos a la circulación de datos personales dentro de la Unión, el nivel de protección de los derechos y libertades de las personas físicas por lo que se refiere al tratamiento de dichos datos debe ser equivalente en todos los Estados miembros. Debe garantizarse en toda la Unión que la aplicación de las normas de protección de los derechos y libertades fundamentales de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos de carácter personal sea coherente y homogénea. En lo que respecta al tratamiento de datos personales para el cumplimiento de una obligación legal, para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, los Estados miembros deben estar facultados para mantener o adoptar disposiciones nacionales a fin de especificar en mayor grado la aplicación de las normas del presente Reglamento. Junto con la normativa general y horizontal sobre protección de datos por la que se aplica la Directiva 95/46/CE, los Estados miembros cuentan con distintas normas sectoriales específicas en ámbitos que precisan disposiciones más específicas. El presente Reglamento reconoce también un margen de maniobra para que los Estados miembros especifiquen sus normas, inclusive para el tratamiento de categorías especiales de datos personales («datos sensibles»). En este sentido, el presente Reglamento no excluye el Derecho de los Estados miembros que determina las circunstancias relativas a situaciones específicas de tratamiento, incluida la indicación pormenorizada de las condiciones en las que el tratamiento de datos personales es lícito. L 119/2 ES Diario Oficial de la Unión Europea 4.5.2016 (11) La protección efectiva de los datos personales en la Unión exige que se refuercen y especifiquen los derechos de los interesados y las obligaciones de quienes tratan y determinan el tratamiento de los datos de carácter personal, y que en los Estados miembros se reconozcan poderes equivalentes para supervisar y garantizar el cumplimiento de las normas relativas a la protección de los datos de carácter personal y las infracciones se castiguen con sanciones equivalentes. (12) El artículo 16, apartado 2, del TFUE encomienda al Parlamento Europeo y al Consejo que establezcan las normas sobre protección de las personas físicas respecto del tratamiento de datos de carácter personal y las normas relativas a la libre circulación de dichos datos. (13) Para garantizar un nivel coherente de protección de las personas físicas en toda la Unión y evitar divergencias que dificulten la libre circulación de datos personales dentro del mercado interior, es necesario un reglamento que proporcione seguridad jurídica y transparencia a los operadores económicos, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y ofrezca a las personas físicas de todos los Estados miembros el mismo nivel de derechos y obligaciones exigibles y de responsabilidades para los responsables y encargados del tratamiento, con el fin de garantizar una supervisión coherente del tratamiento de datos personales y sanciones equivalentes en todos los Estados miembros, así como la cooperación efectiva entre las autoridades de control de los diferentes Estados miembros. El buen funcionamiento del mercado interior exige que la libre circulación de los datos personales en la Unión no sea restringida ni prohibida por motivos relacionados con la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales. Con objeto de tener en cuenta la situación específica de las microempresas y las

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

pequeñas y medianas empresas, el presente Reglamento incluye una serie de excepciones en materia de llevanza de registros para organizaciones con menos de 250 empleados. Además, alienta a las instituciones y órganos de la Unión y a los Estados miembros y a sus autoridades de control a tener en cuenta las necesidades específicas de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas en la aplicación del presente Reglamento. El concepto de microempresas y pequeñas y medianas empresas debe extraerse del artículo 2 del anexo de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (1).

La protección otorgada por el presente Reglamento debe aplicarse a las personas físicas, independientemente de su nacionalidad o de su lugar de residencia, en relación con el tratamiento de sus datos personales. El presente Reglamento no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto. (15) A fin de evitar que haya un grave riesgo de elusión, la protección de las personas físicas debe ser tecnológicamente neutra y no debe depender de las técnicas utilizadas. La protección de las personas físicas debe aplicarse al tratamiento automatizado de datos personales, así como a su tratamiento manual, cuando los datos personales figuren en un fichero o estén destinados a ser incluidos en él. Los ficheros o conjuntos de ficheros, así como sus portadas, que no estén estructurados con arreglo a criterios específicos, no deben entrar en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. (16) El presente Reglamento no se aplica a cuestiones de protección de los derechos y las libertades fundamentales o la libre circulación de datos personales relacionadas con actividades excluidas del ámbito de del Derecho de la Unión, como las actividades relativas a la seguridad nacional. Tampoco se aplica al tratamiento de datos de carácter personal por los Estados miembros en el ejercicio de las actividades relacionadas con la política exterior y de seguridad común de la Unión. (17) El Reglamento (CE) n.o 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo (2) se aplica al tratamiento de datos de carácter personal por las instituciones, órganos y organismos de la Unión. El Reglamento (CE) n.o 45/2001 y otros actos jurídicos de la Unión aplicables a dicho tratamiento de datos de carácter personal deben adaptarse a los principios y normas establecidos en el presente Reglamento y aplicarse a la luz del mismo. A fin de establecer un marco sólido y coherente en materia de protección de datos en la Unión, una vez adoptado el presente Reglamento deben introducirse las adaptaciones necesarias del Reglamento (CE) n.o 45/2001, con el fin de que pueda aplicarse al mismo tiempo que el presente Reglamento. (18) El presente Reglamento no se aplica al tratamiento de datos de carácter personal por una persona física en el curso de una actividad exclusivamente personal o doméstica y, por tanto, sin conexión alguna con una actividad 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/3 (1) Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas [C(2003) 1422] (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). (2) Reglamento (CE) n.o 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2000, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos (DO L 8 de 12.1.2001, p. 1). profesional o comercial. Entre las actividades personales o domésticas cabe incluir la correspondencia y la llevanza de un repertorio de direcciones, o la actividad en las redes sociales y la actividad en línea realizada en el contexto de las citadas actividades. No obstante, el presente Reglamento se aplica a los responsables o encargados del tratamiento que proporcionen los medios para tratar datos personales relacionados con tales actividades personales o domésticas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal por parte de las autoridades competentes a efectos de la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de la ejecución de sanciones penales, incluida la protección frente a las amenazas contra la seguridad pública y la libre circulación de estos datos y su prevención, es objeto de un acto jurídico específico a nivel de la Unión. El presente Reglamento no debe, por lo tanto, aplicarse a las actividades de tratamiento destinadas a tales fines. No obstante, los datos personales tratados por las autoridades públicas en aplicación del presente Reglamento deben, si se destinan a tales fines, regirse por un acto jurídico de la Unión más específico, concretamente la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo (1). Los Estados miembros pueden encomendar a las autoridades competentes, tal como se definen en la Directiva (UE) 2016/680, funciones que no se lleven a cabo necesariamente con fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o ejecución de sanciones penales, incluida la protección frente a las amenazas a la seguridad pública y su prevención, de tal forma que el tratamiento de datos personales para estos otros fines, en la medida en que esté incluido en el ámbito del Derecho de la Unión, entra en el ámbito de aplicación del presente Reglamento. En lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de dichas autoridades competentes con fines que entren en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, los Estados miembros deben tener la posibilidad de mantener o introducir disposiciones más específicas para adaptar la aplicación de las normas del presente Reglamento. Tales disposiciones pueden establecer de forma más precisa requisitos concretos para el tratamiento de datos personales con otros fines por parte de dichas autoridades competentes, tomando en consideración la estructura constitucional, organizativa y administrativa del Estado miembro en cuestión. Cuando el tratamiento de datos personales por organismos privados entre en el ámbito de aplicación del presente Reglamento, este debe disponer que los Estados miembros puedan, en condiciones específicas, limitar conforme a Derecho determinadas obligaciones y derechos siempre que dicha limitación sea una medida necesaria y proporcionada en una sociedad democrática para proteger intereses específicos importantes, entre ellos la seguridad pública y la prevención, la investigación, la detección y el enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, inclusive la protección frente a las amenazas contra la seguridad pública y su prevención. Esto se aplica, por ejemplo, en el marco de la lucha contra el blanqueo de capitales o de las actividades de los laboratorios de policía científica. (20) Aunque el presente Reglamento se aplica, entre otras, a las actividades de los tribunales y otras autoridades judiciales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros pueden especificarse las operaciones de tratamiento y los procedimientos de tratamiento en relación con el tratamiento de datos personales por los tribunales y otras autoridades judiciales. A fin de preservar la independencia del poder judicial en el desempeño de sus funciones, incluida la toma de decisiones, la competencia de las autoridades de control no debe abarcar el tratamiento de datos personales cuando los tribunales actúen en ejercicio de su función judicial. El control de esas operaciones de tratamiento de datos ha de poder encomendarse a organismos específicos establecidos dentro del sistema judicial del Estado miembro, los cuales deben, en particular, garantizar el cumplimiento de las normas del presente Reglamento, concienciar más a los miembros del poder judicial acerca de sus obligaciones en virtud de este y atender las reclamaciones en relación con tales operaciones de tratamiento de datos. (21) El presente Reglamento debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de la Directiva 2000/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (2), en particular de las normas en materia de responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios establecidas en sus artículos 12 a 15. El objetivo de dicha Directiva es contribuir al correcto funcionamiento del mercado interior garantizando la libre circulación

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de los servicios de la sociedad de la información entre los Estados miembros. (22) Todo tratamiento de datos personales en el contexto de las actividades de un establecimiento de un responsable o un encargado del tratamiento en la Unión debe llevarse a cabo de conformidad con el presente Reglamento, independientemente de que el tratamiento tenga lugar en la Unión. Un establecimiento implica el ejercicio de manera efectiva y real de una actividad a través de modalidades estables. La forma jurídica que revistan tales modalidades, ya sea una sucursal o una filial con personalidad jurídica, no es el factor determinante al respecto.

Con el fin de garantizar que las personas físicas no se vean privadas de la protección a la que tienen derecho en virtud del presente Reglamento, el tratamiento de datos personales de interesados que residen en la Unión por un responsable o un encargado no establecido en la Unión debe regirse por el presente Reglamento si las actividades de tratamiento se refieren a la oferta de bienes o servicios a dichos interesados, independientemente de que medie pago. Para determinar si dicho responsable o encargado ofrece bienes o servicios a interesados que residan en la Unión, debe determinarse si es evidente que el responsable o el encargado proyecta ofrecer servicios a interesados en uno o varios de los Estados miembros de la Unión. Si bien la mera accesibilidad del sitio web del responsable o encargado o de un intermediario en la Unión, de una dirección de correo electrónico u otros datos de contacto, o el uso de una lengua generalmente utilizada en el tercer país donde resida el responsable del tratamiento, no basta para determinar dicha intención, hay factores, como el uso de una lengua o una moneda utilizada generalmente en uno o varios Estados miembros con la posibilidad de encargar bienes y servicios en esa otra lengua, o la mención de clientes o usuarios que residen en la Unión, que pueden revelar que el responsable del tratamiento proyecta ofrecer bienes o servicios a interesados en la Unión. (24) El tratamiento de datos personales de los interesados que residen en la Unión por un responsable o encargado no establecido en la Unión debe ser también objeto del presente Reglamento cuando esté relacionado con la observación del comportamiento de dichos interesados en la medida en que este comportamiento tenga lugar en la Unión. Para determinar si se puede considerar que una actividad de tratamiento controla el comportamiento de los interesados, debe evaluarse si las personas físicas son objeto de un seguimiento en internet, inclusive el potencial uso posterior de técnicas de tratamiento de datos personales que consistan en la elaboración de un perfil de una persona física con el fin, en particular, de adoptar decisiones sobre él o de analizar o predecir sus preferencias personales, comportamientos y actitudes. (25) Cuando sea de aplicación el Derecho de los Estados miembros en virtud del Derecho internacional público, el presente Reglamento debe aplicarse también a todo responsable del tratamiento no establecido en la Unión, como en una misión diplomática u oficina consular de un Estado miembro. (26) Los principios de la protección de datos deben aplicarse a toda la información relativa a una persona física identificada o identificable. Los datos personales seudonimizados, que cabría atribuir a una persona física mediante la utilización de información adicional, deben considerarse información sobre una persona física identificable. Para determinar si una persona física es identificable, deben tenerse en cuenta todos los medios, como la singularización, que razonablemente pueda utilizar el responsable del tratamiento o cualquier otra persona para identificar directa o indirectamente a la persona física. Para determinar si existe una probabilidad razonable de que se utilicen medios para identificar a una persona física, deben tenerse en cuenta todos los factores objetivos, como los costes y el tiempo necesarios para la identificación, teniendo en cuenta tanto la tecnología disponible en el momento del tratamiento como los avances tecnológicos. Por lo tanto los principios de protección de datos no deben aplicarse a la información anónima, es decir información que no guarda relación

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

con una persona física identificada o identificable, ni a los datos convertidos en anónimos de forma que el interesado no sea identificable, o deje de serlo. En consecuencia, el presente Reglamento no afecta al tratamiento de dicha información anónima, inclusive con fines estadísticos o de investigación.

Todo tratamiento de datos personales debe ser lícito y leal. Para las personas físicas debe quedar totalmente claro que se están recogiendo, utilizando, consultando o tratando de otra manera datos personales que les conciernen, así como la medida en que dichos datos son o serán tratados. El principio de transparencia exige que toda información y comunicación relativa al tratamiento de dichos datos sea fácilmente accesible y fácil de entender, y que se utilice un lenguaje sencillo y claro. Dicho principio se refiere en particular a la información de los interesados sobre la identidad del responsable del tratamiento y los fines del mismo y a la información añadida para garantizar un tratamiento leal y transparente con respecto a las personas físicas afectadas y a su derecho a obtener confirmación y comunicación de los datos personales que les conciernan que sean objeto de tratamiento. Las personas físicas deben tener conocimiento de los riesgos, las normas, las salvaguardias y los derechos relativos al tratamiento de datos personales así como del modo de hacer valer sus derechos en relación con el tratamiento. En particular, los fines específicos del tratamiento de los datos personales deben ser explícitos y legítimos, y deben determinarse en el momento de su recogida. Los datos personales deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para los fines para los que sean tratados. Ello requiere, en particular, garantizar que se limite a un mínimo estricto su plazo de conservación. Los datos personales solo deben tratarse si la finalidad del tratamiento no pudiera lograrse razonablemente por otros medios. Para garantizar que los datos personales no se conservan más tiempo del necesario, el responsable del tratamiento ha de establecer plazos para su supresión o revisión periódica. Deben tomarse todas las medidas razonables para garantizar que se rectifiquen o supriman los datos personales que sean inexactos. Los datos personales deben tratarse de un modo que garantice una seguridad y confidencialidad adecuadas de los datos personales, inclusive para impedir el acceso o uso no autorizados de dichos datos y del equipo utilizado en el tratamiento. (40) Para que el tratamiento sea lícito, los datos personales deben ser tratados con el consentimiento del interesado o sobre alguna otra base legítima establecida conforme a Derecho, ya sea en el presente Reglamento o en virtud de 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/7 otro Derecho de la Unión o de los Estados miembros a que se refiera el presente Reglamento, incluida la necesidad de cumplir la obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o la necesidad de ejecutar un contrato en el que sea parte el interesado o con objeto de tomar medidas a instancia del interesado con anterioridad a la conclusión de un contrato...".

CONSIDERANDO que en relación con el asunto que nos ocupa, el artículo 15 del RGPD reglamenta el derecho de acceso al interesado; el artículo 16 se refiere al derecho de rectificación; el artículo 17 ordena el derecho de supresión; el artículo 18 se refiere al derecho a la limitación del tratamiento; el artículo 21 corresponde al derecho de oposición al mismo; el artículo 23 regula las limitaciones y en su Capítulo lV, en concreto a partir del artículo 24 ordena las obligaciones que pesan sobre esta materia, dedicando dicho artículo a las responsabilidades del Responsable del Tratamiento, siendo fundamental lo estipulado en el artículo 28 del RGPD y relativo al Encargado del Tratamiento y que establece la relación de normas por las que se ha de regir su actuación, siendo su transcripción literal la siguiente:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"...1. Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiados, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado. 2. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios. 3. El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable. Dicho contrato o acto jurídico estipulará, en particular, que el encargado: a) tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público; b) garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria; c) tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32; d) respetará las condiciones indicadas en los apartados 2 y 4 para recurrir a otro encargado del tratamiento; e) asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III; f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado; g) a elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros;

h) pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. 4.5.2016 ES Diario Oficial de la Unión Europea L 119/49 En relación con lo dispuesto en la letra h) del párrafo primero, el encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros. 4. Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el apartado 3, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del presente Reglamento. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado. 5. La adhesión del encargado del tratamiento a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del presente artículo. 6. Sin perjuicio de que el responsable y el encargado del tratamiento celebren un contrato individual, el contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo podrá basarse, total o parcialmente, en las cláusulas contractuales tipo a que se refieren los apartados 7 y 8 del presente artículo, inclusive cuando formen parte de una certificación concedida al responsable o encargado de conformidad con los artículos 42 y 43. 7. La Comisión podrá fijar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el procedimiento de examen a que se refiere el artículo 93, apartado 2. 8. Una autoridad de control podrá adoptar cláusulas contractuales tipo para los asuntos a que se refieren los apartados 3 y 4 del presente artículo, de acuerdo con el mecanismo de coherencia a que se refiere el artículo 63. 9. El contrato u otro acto jurídico a que se refieren los apartados 3 y 4 constará por escrito, inclusive en formato electrónico. 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, si un encargado del tratamiento infringe el presente Reglamento al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento...".

Asimismo debemos hacer mención al artículo 32 que ordena la materia relacionada con la seguridad del tratamiento.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia habrá que estar a lo señalado en la Base 33 del Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que regirán la contratación de la concesión administrativa de la explotación del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería. en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de gran población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL que le atribuye las competencias en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica. Pero todo ello teniendo en cuenta que tras la entrada en vigor de la LCSP, ha quedado derogado el apartado 1 letra f) de la LRBRL por lo que habrá que estar a lo indicado en la Disposición Adicional 2ª, apartado cuarto de la actual LCSP 9/2017 que encomienda las competencias en materia de contratación y por lo tanto se consideran incluidas las concesiones administrativas a la Junta de Gobierno Local.

Que asimismo y respecto a la suscripción del contrato que nos ocupa debemos estar a las competencias que se le atribuyen al Alcalde-Presidente, entre las que se encuentran las recogidas en el artículo 124.4.a) como es la representación del Ayuntamiento; artículo 41.12 del ROF, respecto al a suscripción de escrituras, documentos y pólizas y el artículo 9 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de Almería (BOP de Almería de 24 de Febrero de 2009).

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto la comparecencia prestando su conformidad efectuada por el Gerente de la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., de fecha 18/09/2018; el informe jurídico emitido por el Jefe de la Sección Jurídico-Administrativa de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 20/09/2018 y la Diligencia emitida por el mismo con fecha 15/01/2019 y el informe jurídico emitido por los letrados municipales Rafaela Artacho Gant y Juan A. Almansa Cañizares de la Asesoría Jurídica Municipal, suscrito con fechas 08/01/2019 y 04/01/2019, respectivamente.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

1º.- Aprobar el borrador y el texto del "*CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LA CONTRATACIÓN CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (DOCUMENTO DE ENCARGO) Y EN CONCRETO CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA*", y de su Anexo 1, relativo a la descripción de los servicios, a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su condición de Entidad Responsable del Tratamiento y la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. en su condición de Entidad Encargada del Tratamiento, y todo ello para dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/769 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27/04/2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personas y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD). Y al que prestó su conformidad la mercantil concesionaria mediante Comparecencia de su Gerente en la Sección Jurídica-Administrativa del Área de Servicios Municipales y Playas, con fecha 18/09/2018.

2º.- Que por parte del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería se suscriban y formalicen los documentos oportunos que derivan de la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A.; al Inspector para la Fiscalización del presente servicio y además Jefe de la Sección Técnica del Área de Servicios Municipales y Playas y demás interesados en el presente expediente administrativo."

5.- Aprobación de la modificación del contrato de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 3: Parque Villablanca".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al expediente de propuesta de permuta de la mejora de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 3: Parque Villablanca", vistos el informe jurídico de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de 19 diciembre de 2018, el informe de conformidad de la Asesoría Jurídica de 2 de enero de 2019, y el informe de fiscalización del Interventor Municipal Acctal., de 11 de enero de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable; diciéndose en el informe jurídico lo siguiente:

"En relación con el procedimiento y expediente administrativo de referencia que se tramita en esta Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (en adelante ROF), procede a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 10/04/2018, se procedió a la adjudicación del contrato de obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 3: Parque Villablanca», a la mercantil Fircosa Desarrollos, S.L., CIF B-04775920, por un importe de cuatrocientos once mil ochocientos sesenta euros con cuarenta céntimos de euro (411.860,40 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de ochenta y seis mil cuatrocientos noventa euros con sesenta y ocho céntimos de euro (86.490,68 €), lo que hace un total de cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos cincuenta y un euros con ocho céntimos de euro (498.351,08 €) y un plazo de ejecución de UNO CON VEINTICINCO (1,25) MESES, a contar desde el acta de comprobación del replanteo, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquel señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido.*

Se suscribió el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato de las obras de referencia el día 30/04/2018.

El acta de comprobación de replanteo correspondiente al LOTE 3: Parque Villablanca, se firma con el contratista, la Dirección Facultativa y el Responsable Municipal del contrato el día 22 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- *Con fecha 21 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba el nombramiento de Director Facultativo de los contratos de obras "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños" a Don David Serrano Estevan, Jefe de Sección de la Unidad de*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Conservación, en sustitución de D. José Antonio Lacasa Moreno, Ingeniero Técnico Agrícola.

No obstante, con fecha 12 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba adjudicación del contrato menor de "Servicios de dirección facultativa de las obras de Revitalización paisajística integral de los parques: Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque de los Niños", a la mercantil Proyecta Ingenio, por importe de 10.889,99 €.

TERCERO.- *Con fecha 14 de noviembre de 2018, la dirección facultativa del contrato citado firma, junto con el contratista encargado de ejecutar las obras, acta de un precio contradictorio para dejar constancia de que durante el desarrollo de las obras se han producido una serie de modificaciones e imprevistos no contemplados en el Proyecto de construcción necesarios para la ejecución completa de las obras.*
Estos precios contradictorios no suponen alteración del precio del Contrato, ya que se contempla la sustitución de partidas existentes en el proyecto por nuevas partidas y el ajuste de las mediciones.
A la referida acta de precios contradictorios el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas, ante la ausencia del Responsable Municipal del contrato, presta su conformidad haciendo constar que la fijación de estos precios no supondrá aumento del importe de las obras adjudicadas.

CUARTO.- *Con fecha 03 de diciembre de 2018 el Jefe de la Sección de Electricidad emite informe en relación con la Propuesta de Permuta de Mejora establecida en la cláusula 5ª del contrato suscrito con la mercantil Fircosa Desarrollos, S.L., del siguiente tenor literal:*

"En relación con el ***"CONTRATO DE OBRAS DE REVITALIZACION PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: PARQUE VILLABLANCA; PARQUE CALLE BERNARDINO DELGADO; PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO; PARQUE SAN ISIDRO Y JARDINERAS DE LA CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE; Y PARQUE PLAZA DE LOS NIÑOS"****, Exp. Nº 590/17, y mas concretamente en lo referente al* ***LOTE Nº 3 "PARQUE VILLABLANCA"****, he de informarle de lo siguiente:*

Que de acuerdo con lo indicado en el acta de la mesa de contratación y en el propio contrato de fecha 30 de abril de 2018, en lo referente a la valoración del criterio de mejora nº 2."Instalaciones de Alumbrado Público", y en la cláusula 5ª de contrato párrafo 9, el adjudicatario habría de ejecutar la mejora siguiente

- *32 UDS. Sustitución de luminaria existente sobre columna de 4 metros por luminaria modelo Stylage 16 leds 350 mA NW óptica 5068 de 19 W de Schrèder.*
- *11 UDS. Implantación de columna 7metros con 2 proyectores modelo Neos 1 24leds 500mA NW ópticas 5121 de 38 W de Schrèder.*

– Ejecutar las mejoras expresadas en su oferta consistentes en: Lote número 3 "*Parque Villablanca*", mejoras de la instalación de riego, con un presupuesto de ejecución material de trece mil setecientos treinta y cinco euros con noventa y tres céntimos de euro (13.735,93 €) y mejoras en la instalación de alumbrado, con un presupuesto de ejecución material de treinta y dos mil ciento siete euros con treinta y siete céntimos de euro (32.107,37 €), estos precios hay que incrementarlos con el porcentaje de Gastos Generales y Beneficio Industrial indicados en el Proyecto además del IVA correspondiente.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En relación con esta mejora, la propuesta del licitador no contempla la obra civil completa para la implantación de las columnas de 7 metros en los circuitos existentes ni el cableado necesario para éstos puntos de luz en su integración en los circuitos correspondientes a los cuadros de mando y protección afectados, de modo que se propone una modificación de dicha mejora, de forma que la ejecución total sea viable y pueda realizarse su puesta en marcha.

Para ello, se valoran los trabajos de canalización adicional y cableado necesario y se propone la sustitución por otro tipo de luminaria de menor coste pero con la misma calidad y fuente de luz y acorde con la zona de actuación.

A la vista de indicado anteriormente, desde esta Jefatura de Sección se propone la permuta de la mejora propuesta inicialmente por el licitador por una mejora consistente en la realización de la obra civil complementaria, el tendido y conexionado de las redes subterráneas complementarias, y el suministro de 28 + 4 luminarias modelo Voldue de tecnología LED en sustitución de las 32 unidades luminarias modelo Stylage de tecnología LED inicialmente contempladas en la mejora, aportando igualmente estudio luminotécnico justificativo.

La justificación económica de la permuta se describe a partir del precio de suministro de las luminarias, según la tabla siguiente:

UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	53	12,50 €	662,50 €
Ml. Conductor de 4x6+TT16 mm² Cu 0,6/1kV	87	6,50 €	565,50 €

TOTAL ADICIONAL:	1.228,00 €

UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Sustitución de luminaria existente sobre columna de 4 metros por luminaria del fabricante Schréder, modelo Voldue 12 leds 500 mA NW 22 W óptica asimétrica RAL 900sable.	28	428,10 €	11.986,80 €
Suministro de luminaria del fabricante Schréder, modelo Voldue 12 leds 500 mA NW 22 W óptica asimétrica RAL 900sable.	4	331,50 €	1.326,00 €

TOTAL ADICIONAL:	13.312,80 €

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE PROPUESTA DE PERMUTA DE MEJORA.

Esta propuesta supone una modificación del contrato en vigor que se fundamenta en razones de interés público ya que es necesario mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de Alumbrado Exterior del Parque de Villablanca, adaptándola para la interpretación de la normativa que le es de aplicación. Todo lo anterior, de acuerdo con el desarrollo del Plan Director de Alumbrado, y en línea con las premisas de los nuevos proyectos SMART desarrollados por el Ayuntamiento de Almería.

ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Esta propuesta no implica una modificación en el importe general del contrato, aunque si supondría un cambio en los conceptos a facturar, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Almería.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

Documento firmado electrónicamente - Ayuntamiento de Almería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

De modo que, asimismo, se seguirían manteniendo inalterables las restantes estipulaciones del Contrato y su Pliego de Condiciones Técnicas.

Así pues lo que se plantea para su aprobación es la permuta de la mejora correspondiente al criterio 2.2 "Mejora del Alumbrado Público" consistente en:

Mejora Original

PAQUETE BÁSICO + ILUMINACIÓN ZONAS INFANTILES		UNIDADES
ZONA PEATONAL	Sustitución de luminaria existente por luminaria Stylage 16 leds 350 mA NW óptica 5068 de 19 W de potencia.	32
PARQUE INFANTIL 1	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 1 24leds 500mA NW ópticas 5121 de 38 W de potencia.	2
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	20
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	2
PARQUE INFANTIL 2	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 1 24leds 500mA NW ópticas 5121 de 38 W de potencia.	2
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	20
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	2
ZONA ESPARCIMIENTO CANINO	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 1 24leds 500mA NW ópticas 5121 de 38 W de potencia.	3
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	30
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	3
JUEGOS SALUDABLES 1	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 2 48leds 350mA NW ópticas 5121 de 51 W de potencia.	1
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	10
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	1
JUEGOS SALUDABLES 2	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 2 48leds 350mA NW ópticas 5121 de 53 W de potencia.	1
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	10
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	1
PARQUE SUR	Ud. Instalación de nuevo punto de luz de 7 m. con 2 uds. de proyector Neos 2 48leds 350mA NW ópticas 5121 de 53 W de potencia.	2
	Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	20
	Ud. Cimentación para columna de 7m de medidas mínimas 0,80x0,80x1,00 m	2
	TOTAL MEJORA:	**32.107,37 €**

Y dentro de esta mejora original la valoración de las luminarias modelo Stylage:

UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Sustitución de luminaria existente por luminaria Stylage 16 leds 350 mA NW óptica 5068 de 19 W de potencia.	32	453,41 €	14.509,25 €

Propuesta

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Ml. Canalización de A.P. según REBT y Normas Municipales, 1T PE Ø110mm	53	12,50 €	662,50 €
Ml. Conductor de 4x6+TT16 mm² Cu 0,6/1kV	87	6,50 €	565,50 €
		TOTAL ADICIONAL:	1.228,00 €

UNIDADES	CANTIDAD	PRECIO	IMPORTE
Sustitución de luminaria existente sobre columna de 4 metros por luminaria del fabricante Schréder, modelo Voldue 12 leds 500 mA NW 22 W óptica asimétrica RAL 900sable.	28	428,10 €	11.986,80 €
Suministro de luminaria del fabricante Schréder, modelo Voldue 12 leds 500 mA NW 22 W óptica asimétrica RAL 900sable.	4	331,50 €	1.326,00 €
		TOTAL ADICIONAL:	13.312,80 €

Ascendiendo las mejoras propuestas a un total de 14.540,80 €.

De modo, que la diferencia entre la mejora inicial 14.509,25 € y la mejora propuesta14.540,80 €, en total 31,68 € serían asumidos por la Adjudicataria, sin coste alguno adicional para este Excmo. Ayuntamiento.

En ningún caso, esta permuta implica la modificación del contenido restante del ***CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REVITALIZACION PAISAJÍSTICA INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL "PARQUE DE VILLABLANCA (LOTE 3)"****, Exp. Nº 590/17. Esta propuesta, fundamentalmente, lo que permitiría es mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de Alumbrado Exterior del Parque de Villablanca, adaptándola para la interpretación de la normativa que le es de aplicación y adicionalmente desarrollar del Plan Director de Alumbrado, en línea con las premisas de los nuevos proyectos SMART desarrollados por el Ayuntamiento de Almería.*

La presente modificación contractual no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 107.3 del TRLCSP.

CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

En el presente supuesto concurre la circunstancia prevista en el Art. 107.1.a) del TRLCSP ya que la modificación contractual que se propone es consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada (en este caso la mejora nº 4) para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores padecidos a la hora de determinar las especificaciones técnicas, concretamente que por el licitador, no se ha contemplado la ejecución de la obra civil y la red eléctrica correspondiente que permita la puesta en servicio de la infraestructura proyectada."

QUINTO.- *Con fecha 04 de diciembre de 2018, NRE 2018084415, la Dirección Facultativa de las mencionadas obras "Proyecta Ingenio, S.L." emite informe del siguiente tenor:*

" Encontrándose la obra terminada, a fecha del 3 de diciembre de 2018, el Jefe de la Sección de electricidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería realiza y firma informe de propuesta de permuta de mejora de la iluminación del lote 3, decisión consensuada verbalmente entre el Jefe de Sección y la Contrata durante la ejecución de las obras. Tras la recepción formal del documento, se inician

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

los trámites para la certificación y recepción de la obra por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería, POR TANTO, SE EXPONE

Esta Dirección de Obra considera oportuna la propuesta de mejora, ya que como expresa y justifica el Jefe de Sección, mejora la eficiencia y energética y calidad de iluminación del parque, siendo la propuesta acorde a los intereses generales y municipales, iniciando a partir de este momento los trámites para la certificación y recepción de la obra por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

En nuestro caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- *El artículo 210 del TRLCSP, establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

TERCERO.- *Respecto a las modificaciones de los contratos de obras, supuesto que nos ocupa, al estar incluido su objeto en los establecidos en el artículo 6 del TRLCSP, debemos estar a lo dispuesto en el artículo 234 del mismo texto legal, que establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que establece el artículo 237 de la LCSP, que establece la resolución del contrato en aquellas modificaciones que en más o en menos superen la cuantía del 20 por 100 del importe del mismo.*

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obras no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la Propuesta del Director Facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados deberá continuar la ejecución de las unidades de obra y los precios de las mismas serán decididos por una Comisión de arbitraje en procedimiento sumario, sin perjuicio de que la Administración pueda
en cualquier caso, contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La composición de la Comisión de Arbitraje y el procedimiento sumario para establecer los precios se regulará reglamentariamente.

En el supuesto de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras que puedan determinar, si no son resultas, la imposibilidad de continuar

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que la aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, de la propuesta técnica motivada, efectuada por el director facultativo de la obra en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación, que no podrá ser superior al 20 por 100 del precio del contrato.

CUARTO.- *En este sentido, la Cláusula 37 del PCAP que rige la contratación establece que, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.*

-

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

El Anexo I del PCAP establece que "el contrato únicamente podrá modificarse en los supuestos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP."

De este modo, el presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. El porcentaje inferior al 10% del precio de adjudicación del contrato previsto en este último precepto legal y el porcentaje que puede alcanzar la modificación del contrato al amparo del artículo 106 del TRLCSP podrán acumularse.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el art. 171.b) del TRLCSP.

Las modificaciones contractuales, tanto las que se realicen al amparo del artículo 106 del TRLCSP como las que se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP, se efectuarán con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP con las especialidades que para las modificaciones de los contratos de obras se indican en el artículo 234 de la citada norma legal y de acuerdo con los artículos 158 a 162 del RGLCAP en todo aquéllo que no contradiga al TRLCSP.

Cuando resultase necesario introducir alguna modificación en cualquiera de los elementos contractuales, incluidos el proyecto o las prescripciones técnicas, por la dirección de obra se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y del redactor del proyecto, así como la fiscalización

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del gasto correspondiente, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Una vez formalizadas, las modificaciones contractuales serán publicadas en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 9 de diciembre, de transparencia pública de Andalucía. Además, en el supuesto de que el contrato estuviere sujeto a regulación armonizada, la modificación contractual se publicará en el DOUE de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto,se estará a lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso pueda prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la persona responsable del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

***QUINTO.-** El artículo 234 del TRLCSP establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente y siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato. El procedimiento seguido al efecto es comprendido en en este mismo artículo, conteniendo los siguientes documentos: 1. Propuesta Técnica de Modificado; 2. Informe favorable de los servicios técnicos municipales; 3. Comparecencia del contratista adjudicatario en el que presta su conformidad a la propuesta.*

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

***SEXTO.-** El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde, número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por todo lo expuesto anteriormente, la Jefe de Servicio que suscribe entiende que, previo informe de la Asesoría Jurídica y fiscalización de la Intervención Municipal, el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas puede elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del contrato correspondiente a las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 3: Parque Villablanca», relativa a la sustitución de la mejora establecida en el mismo, consistente en "32 UDS. Sustitución de luminaria existente sobre columna de 4 metros por luminaria Stylage 16 leds" por una mejora consistente en la "Realización de la obra civil complementaria, el tendido y conexionado de las redes subterráneas complementarias, y el suministro de 28+4 luminarias modelo Voldue de tecnología LED en sustitución de las 32 unidades luminarias modelo Stylage de tecnología LED inicialmente contempladas en la mejora", todo ello de conformidad con el Informe Técnico del Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 03/12/2018, así como el Informe de la Dirección Facultativa, Proyecta Ingenio, S.L., con CIF B-04651352, de fecha 04/12/2018, en los que se considera oportuna la propuesta de la mejora citada ya que mejora la eficiencia energética y calidad de iluminación de la instalación de alumbrado exterior del Parque Villablanca, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos.*

La aprobación y ejecución de esta mejora no comporta incremento económico, aunque sí supondría un cambio en los conceptos a facturar.

Quedando el resto del contrato en los mismos términos en que fue redactado.

SEGUNDO.- *Notificar este acuerdo en la forma legalmente establecida a la mercantil adjudicataria, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Director Facultativo y al Responsable Municipal del Contrato y a todos los interesados.*

Este es el informe que emito, que no obstante someto a otro mejor fundado".

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato correspondiente a las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 3: Parque Villablanca», relativa a la sustitución de la mejora establecida en el mismo, consistente en "32 UDS. Sustitución de luminaria existente sobre columna de 4 metros por luminaria Stylage 16 leds" por una mejora consistente en la "Realización de la obra civil complementaria, el tendido y conexionado de las redes subterráneas complementarias, y el suministro de 28+4 luminarias modelo Voldue de tecnología LED en sustitución de las 32 unidades luminarias modelo Stylage de tecnología LED inicialmente contempladas

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

en la mejora", todo ello de conformidad con el Informe Técnico del Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 03/12/2018, así como el Informe de la Dirección Facultativa, Proyecta Ingenio, S.L., con CIF B-04651352, de fecha 04/12/2018, en los que se considera oportuna la propuesta de la mejora citada ya que mejora la eficiencia energética y calidad de iluminación de la instalación de alumbrado exterior del Parque Villablanca, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos.

La aprobación y ejecución de esta mejora no comporta incremento económico, aunque sí supondría un cambio en los conceptos a facturar.

Quedando el resto del contrato en los mismos términos en que fue redactado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo en la forma legalmente establecida a la mercantil adjudicataria, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Director Facultativo y al Responsable Municipal del Contrato y a todos los interesados."

6.- Aprobación de la modificación del contrato de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque –San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"Don Juan José Alonso Bonillo, Concejal-Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas, en virtud de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería mediante acuerdos de fechas 22 de junio de 2015, 6 de junio y 29 de septiembre de 2017, y en base a las directrices para la tramitación de contratos establecidas por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 21 de diciembre de 2017, en las que se dispone la prórroga de los efectos de la Instrucción de Servicio nº 1/2017, hasta nueva orden, y en relación al expediente de propuesta de permuta de la mejora de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y Avenida Blas Infante", vistos el informe jurídico de la Jefa de Servicio de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas de 19 diciembre de 2018, el informe de la Asesoría Jurídica de 2 de enero de 2019 y atendida la observación que en él se indica, y el informe de fiscalización del Interventor Municipal Acctal., de 15 de enero de 2019, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable; diciéndose en el informe jurídico lo siguiente:

"En relación con el procedimiento y expediente administrativo de referencia que se tramita en esta Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el funcionario que suscribe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (en adelante ROF), procede a informar lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PRIMERO.- *Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería de fecha 10/04/2018, se procedió a la adjudicación del contrato de obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante», a la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., CIF B-04683124, por un importe de trescientos cincuenta y un mil doscientos once euros con veintiueve céntimos de euro* ***(351.211,29 €), más el IVA al 21 % que asciende a la cantidad de setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con treinta y siete céntimos de euro (73.754,37 €), lo que hace un total de cuatrocientos veinticuatro mil novecientos sesenta y cinco euros con sesenta y seis céntimos de euro (424.965,66 €), y un plazo de ejecución de UN MES Y MEDIO (1,5) meses****, a contar desde el acta de comprobación del replanteo, desarrollándolas en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales en aquel señalados queden ejecutados los trabajos correspondientes y, en consecuencia, la ejecución total se lleve a efecto dentro del plazo exigido.*

Se suscribió el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato de las obras de referencia el día 30/04/2018.

El acta de comprobación de replanteo correspondiente al LOTE 4: Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y Avda. Blas Infante, se firma con el contratista y la Dirección Facultativa el día 22 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- *Con fecha 21 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba el nombramiento de Director Facultativo de los contratos de obras "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños" a Don David Serrano Estevan, Jefe de Sección de la Unidad de Conservación, en sustitución de D. José Antonio Lacasa Moreno, Ingeniero Técnico Agrícola.*

No obstante, con fecha 12 de junio de 2018, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba adjudicación del contrato menor de "Servicios de dirección facultativa de las obras de Revitalización paisajística integral de los parques: Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque de los Niños", a la mercantil Proyecta Ingenio, por importe de 10.889,99 €.

TERCERO.- *Con fecha 4 de junio de 2018, NRE 2018038746, la empresa adjudicataria del Lote 4, Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con CIF B 04683124, presenta escrito en el que solicita una ampliación de los plazos establecidos.*

CUARTO.- *Con fecha 12/07/2018, NRE 2018048432, la empresa adjudicataria Lirola Ingeniería y Obras, S.L., con CIF B 04683124, solicita la paralización temporal de la obra, debido a que la temperatura de la época estival no es el momento más idóneo para realizar labores de jardinería y reparación de pavimento, siendo retomados los trabajos a realizar a la finalización del periodo estival cuando las condiciones ambientales sean aptas para los trabajos.*

QUINTO.- *Que con fecha de entrada en el registro 08/08/2018, NRE 2018054284 y NRE 2018054222, la Dirección Facultativa de las obras, Proyecta Ingenio, S.L. presenta informes sobre la paralización del plazo de ejecución de*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

las obras y de la siembra, respectivamente, que quedan materializados en las Actas de Retraso de Inicio de las Obras y Siembra, firmadas por el contratista y la Dirección Facultativa, con el visto bueno del Responsable Municipal del contrato, estableciéndose en las mismas que la fecha de inicio de las obras y la siembra se traslada para el 3 de septiembre de 2018.

SEXTO.- *Que con fecha 20 de septiembre de 2018 la Dirección Facultativa de las obras, Proyecta Ingenio, S.L., al haber sido reiniciadas las obras referidas al Lote 4 y al detectarse la ausencia de partidas necesarias para su correcta ejecución, solicita autorización en la redacción del proyecto modificado con repercusión económica del referido Lote, adjuntándose informe motivado que es trasladado al Responsable Municipal del contrato, el cual informa con fecha 3 de octubre de 2018 "Favorablemente la propuesta realizada por la Dirección Facultativa, debiéndose tener en cuenta el condicionante económico impuesto por el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas".*

SEPTIMO.- *Con fecha 23 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba la autorización de la redacción del Proyecto técnico modificado de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Plaza de las Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños".*

La aprobación y ejecución de ese proyecto modificado, sujeta a previo informe de la Asesoría Jurídica y fiscalización de la Intervención Municipal, en su caso comportará un incremento económico en el Presupuesto de ejecución de las citadas obras, que no podra superar el 10% del importe de adjudicación.

OCTAVO.- *Que con fecha 26 de octubre de 2018, NRE 2018075216, tiene entrada en este Excmo. Ayuntamiento escrito presentado por la Dirección Facultativa de las obras, Proyecta Ingenio, S.L., con CIF B-04651352, al que acompaña un ejemplar del «Proyecto modificado con repercusión económica de las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y Avenida Blas Infante», redactado por la propia Dirección facultativa y fechado el 25/10/2018, al que ha prestado conformidad la adjudicataria del contrato de obras, la mercantil Lirola Ingenieria y Obras, S.L., S., CIF B-04683124, figurando en el mismo la citada conformidad, siendo asimismo informado favorablemente por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal, Responsable del contrato, en fecha 5 de noviembre de 2018.*

NOVENO.- *Con fecha 20 de noviembre de 2018 la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería aprueba el "Proyecto modificado con repercusión económica de las obras de Revitalización Paisajistica Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante», procediendo la adjudicataria del contrato de obras, la mercantil Lirola Ingenieria y Obras, S.L., a realizar el reajuste de la garantía con fecha 5 de diciembre de 2018 por importe de 1.735,66 € y número de operación 320180004851.*

DECIMO.- *Con fecha 22 de noviembre de 2018 el Jefe de la Sección de Electricidad emite informe en relación con la Propuesta de Permuta de Mejora*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

establecida en la cláusula 5ª del contrato suscrito con la mercantil Lirola Ingeniería y Obras, S.L., del siguiente tenor literal:

"En relación con el "CONTRATO DE OBRAS DE REVITALIZACION PAISAJÍSTICA INTEGRAL DE LOS PARQUES: PARQUE VILLABLANCA; PARQUE CALLE BERNARDINO DELGADO; PLAZA DE LAS MADRES DE LA PLAZA DE MAYO; PARQUE SAN ISIDRO Y JARDINERAS DE LA CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE; Y PARQUE PLAZA DE LOS NIÑOS", Exp. Nº 590/17, y mas concretamente en lo referente al LOTE 4: PARQUE SAN ISIDRO EN BARRIADA NUEVA ANDALUCÍA Y JARDINERAS EN CALLES PEATONALES COMPRENDIDAS ENTRE CARRETERA DEL PERÚ, CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE, he de informarle de lo siguiente:

Que de acuerdo con lo indicado en el acta de la mesa de contratación y en el propio contrato de fecha 30 de abril de 2018, en lo referente a la valoración del criterio de mejora nº 2."Instalaciones de Alumbrado Público", y en la cláusula 5ª de contrato párrafo 9, el adjudicatario habría de ejecutar la mejora siguiente

LIROLA S.L.	*El licitador señala que no es necesaria la mejora de la actual instalación de alumbrado público, ofreciendo únicamente una propuesta de iluminación decorativa consistente en diez proyectores LED* ***10 proyectores** decorativos LED* ***PEM 12.673,50 €***	*No estudia la situación actual del alumbrado público existente* *Presupuesto* *No incluye estudio luminotécnico* *No incluye declaración de compromiso de ejecución de mejora propuesta* *Incluye plano con localización de los proyectores propuestos* *No incluye descripción del modelo de proyector*

– **Ejecutar las mejoras expresadas en su oferta consistentes en: Lote número 4 "*Parque San Isidro/Jardineras calle Santiago y avenida Blas Infante*", mejoras de la instalación de riego, con un presupuesto de ejecución material de cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y seis euros con cuarenta y dos céntimos de euro (48.556,42 €), sin IVA y mejoras en la instalación de alumbrado, con un presupuesto de ejecución material de doce mil seiscientos setenta y tres euros con cincuenta céntimos de euro (12.673,50 €), sin IVA.**

En relación con esta mejora, la propuesta del licitador incumpliría lo indicado en el REEIAE y la normativa sobre contaminación lumínica, y paralelamente, no aportaría mejora alguna a la actual iluminación del Parque de San Isidro. Por otro lado desde esta Sección de Electricidad, ya se remitió en su día al Área de Servicios Municipales una propuesta para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones existentes en este parque, y consistente en la sustitución de las luminarias (no homologadas) y las lámparas electrónicas de fluorescencia compacta actuales por unas nuevas luminarias de tecnología LED, aportando igualmente estudio luminotécnico justificativo de al misma.

A la vista de indicado anteriormente, desde esta Jefatura de Sección se propone la permuta de la mejora propuesta inicialmente por el licitador por una mejora consistente en el suministro de 80 luminarias de tecnología que LED, que posteriormente serían instaladas con cargo al "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", Exp. N º 1218/13, al objeto de mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de alumbrado del Parque de San Isidro, aportando igualmente estudio luminotécnico justificativo de al misma.

La justificación económica de la permuta se describe a partir del precio de suministro de las luminarias, según la tabla siguiente:

Uds.	***Concepto***	*Precio Unitario*	*Importe*	*IVA*	*Total*
80	*Suministro de luminaria modelo Voldue 12 LEDs 500 mA óptica asimétrica 5243.*	*188,52 €*	*15.081,46 €*	*1.167,11 €*	*18.248,57 €*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO QUE JUSTIFICAN LA PRESENTE PROPUESTA DE PERMUTA DE MEJORA.

Esta propuesta supone una modificación del contrato en vigor que se fundamenta en razones de interés público ya que es necesario mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de Alumbrado Exterior del Parque de San Isidro, adaptándola para la interpretación de la normativa que le es de aplicación. Todo lo anterior, de acuerdo con el desarrollo del Plan Director de Alumbrado, y en línea con las premisas de los nuevos proyectos SMART desarrollados por el Ayuntamiento de Almería.

ALCANCE DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

Esta propuesta no implica una modificación en el importe general del contrato, aunque si supondría un cambio en los conceptos a facturar, sin coste adicional alguno para el Ayuntamiento de Almería.

De modo que, asimismo, se seguirían manteniendo inalterables las restantes estipulaciones del Contrato y su Pliego de Condiciones Técnicas.

Así pues lo que se plantea para su aprobación es la permuta de la mejora correspondiente al criterio 2.2 "Mejora del Alumbrado Público" consistente en:

Original		***Propuesta***
Instalación de 10 proyectores LED		*80 Unidades de suministro de luminaria modelo Voldue 12 LEDs 500 mA óptica asimétrica 5243.*
PEM	*12.673,50 €*	
13% G.G.O.	*1.647,55 €*	
6% B.I.	*760,41 €*	
Base Imponible	*15.081,46 €*	*15.081,46 €*
21 % IVA	*3.167,11 €*	*3.167,11 €*
TOTAL	*18.248,57 €*	*18.248,57 €*

En ningún caso, esta permuta implica la modificación del contenido restante del ***CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE REVITALIZACION PAISAJÍSTICA INTEGRAL CORRESPONDIENTE AL "PARQUE SAN ISIDRO/JARDINERAS DE LA CALLE SANTIAGO Y AVENIDA BLAS INFANTE (LOTE 4)",*** *Exp. Nº 590/17. Esta propuesta, fundamentalmente, lo que permitiría es mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de Alumbrado Exterior del Parque de San Isidro, adaptándola para la interpretación de la normativa que le es de aplicación y adicionalmente desarrollar del Plan Director de Alumbrado, en línea con las premisas de los nuevos proyectos SMART desarrollados por el Ayuntamiento de Almería.*

La presente modificación contractual no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, por no encontrarse en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 107.3 del TRLCSP.

CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFICAN LA REALIZACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL:

En el presente supuesto concurre la circunstancia prevista en el Art. 107.1.a) del TRLCSP ya que la modificación contractual que se propone es consecuencia de la inadecuación de la prestación contratada (en este caso la mejora nº 4) para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores padecidos a la hora de determinar las especificaciones técnicas,

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concretamente que por el licitador, no se han tenido en consideración lo indicado en el REEIAE y la normativa sobre contaminación lumínica".

UNDECIMO.- *Con fecha 04 de diciembre de 2018, NRE 2018084414, la Dirección Facultativa de las mencionadas obras "Proyecta Ingenio, S.L." emite informe del siguiente tenor:*

" A fecha del 22 de noviembre de 2018, el Jefe de la Sección de electricidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Almería realiza y firma informe de propuesta de permuta de mejora de la iluminación del lote 4. POR TANTO, SE EXPONE
Esta Dirección de Obra considera oportuna la propuesta de mejora, ya que como expresa y justifica el Jefe de Sección, mejora la eficiencia y energética y calidad de iluminación del parque, siendo la propuesta acorde a los intereses generales y municipales".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- *La disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

En nuestro caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- *El artículo 210 del TRLCSP, establece que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.*

TERCERO.- *Respecto a las modificaciones de los contratos de obras, supuesto que nos ocupa, al estar incluido su objeto en los establecidos en el artículo 6 del TRLCSP, debemos estar a lo dispuesto en el artículo 234 del mismo texto legal, que establece que serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que con arreglo a lo establecido en el artículo 219 del TRLCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra, o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que establece el artículo 237 de la LCSP, que establece la resolución del contrato en aquellas modificaciones que en más o en menos superen la cuantía del 20 por 100 del importe del mismo.*

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obras no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la Propuesta del Director Facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados deberá continuar la ejecución de las unidades de obra y los precios de las mismas serán decididos por una Comisión de arbitraje en procedimiento sumario, sin perjuicio de que la Administración pueda
en cualquier caso, contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente. La composición de la Comisión de

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Arbitraje y el procedimiento sumario para establecer los precios se regulará reglamentariamente.

- *En el supuesto de incidencias surgidas en la ejecución del contrato de obras que puedan determinar, si no son resultas, la imposibilidad de continuar dicha ejecución, la modificación del contrato no exigirá más trámite que la aprobación por el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, de la propuesta técnica motivada, efectuada por el director facultativo de la obra en la que se incluirá el importe máximo de dicha actuación, que no podrá ser superior al 20 por 100 del precio del contrato.*

CUARTO.- *En este sentido, la Cláusula 37 del PCAP que rige la contratación establece que, el contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.*

-

En el Anexo I se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

El Anexo I del PCAP establece que "el contrato únicamente podrá modificarse en los supuestos establecidos en el artículo 107 del TRLCSP."

De este modo, el presente contrato podrá ser modificado en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP. El porcentaje inferior al 10% del precio de adjudicación del contrato previsto en este último precepto legal y el porcentaje que puede alcanzar la modificación del contrato al amparo del artículo 106 del TRLCSP podrán acumularse.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el art. 171.b) del TRLCSP.

Las modificaciones contractuales, tanto las que se realicen al amparo del artículo 106 del TRLCSP como las que se efectúen de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP, se efectuarán con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP con las especialidades que para las modificaciones de los contratos de obras se indican en el artículo 234 de la citada norma legal y de acuerdo con los artículos 158 a 162 del RGLCAP en todo aquéllo que no contradiga al TRLCSP.

Cuando resultase necesario introducir alguna modificación en cualquiera de los elementos contractuales, incluidos el proyecto o las prescripciones

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

técnicas, por la dirección de obra se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y del redactor del proyecto, así como la fiscalización del gasto correspondiente, en su caso. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP. Una vez formalizadas, las modificaciones contractuales serán publicadas en el Portal de Transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 de la Ley 1/2014, de 9 de diciembre, de transparencia pública de Andalucía. Además, en el supuesto de que el contrato estuviere sujeto a regulación armonizada, la modificación contractual se publicará en el DOUE de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Directiva 2014/24/UE.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto,se estará a lo establecido en la cláusula 5 del presente pliego para la determinación del documento que en cada caso pueda prevalecer, sin que ello pueda suponer en ningún caso la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

En caso de discrepancia entre la Dirección Facultativa y la persona contratista sobre la necesidad o no de cualquier subsanación por discordancia entre los documentos del proyecto, así como de la solución a adoptar y su posible valoración económica, ésta será resuelta por la persona responsable del contrato, sin que pueda, en ningún caso, ser ello motivo de paralización o ralentización de las obras.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

QUINTO.- *El artículo 234 del TRLCSP establece que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente y siempre que no afecten a las condiciones esenciales del contrato. El procedimiento seguido al efecto es comprendido en en este mismo artículo, conteniendo los siguientes documentos: 1. Propuesta Técnica de Modificado; 2. Informe favorable de los servicios técnicos municipales; 3. Comparecencia del contratista adjudicatario en el que presta su conformidad a la propuesta.*

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

SEXTO.- *El órgano competente en materia de contratación es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez que por Decreto del Alcalde,*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

número 47/08, de 9 de enero, se ha dispuesto que a partir del 21 de enero de 2008, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería se adapte a las previsiones del Título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al "Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población".

Por todo lo expuesto anteriormente, la Funcionaria que suscribe entiende que previa fiscalización de la Intervención Municipal, procede que por el Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas se eleve a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Aprobar la modificación del contrato correspondiente a las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante»,* relativa a la sustitución de la mejora establecida en el mismo, consistente en "10 proyectores decorativos LED" que no aportarían mejora alguna a la actual iluminación del Parque San Isidro, por una mejora consistente en "80 luminarias de tecnología LED", que posteriormente serían instaladas con cargo al "Contrato Administrativo de Servicios de Mantenimiento, Conservación y Renovación del Alumbrado Público en el T.M. de Almería", al objeto de mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de alumbrado del Parque San Isidro, todo ello de conformidad con el Informe Técnico del Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 22/11/2018, así como el Informe de la Dirección Facultativa, Proyecta Ingenio, S.L., con CIF B-04651352, de fecha 04/12/2018, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos.

La aprobación y ejecución de esta mejora no comporta incremento económico, aunque sí supondría un cambio en los conceptos a facturar.

Quedando el resto del contrato en los mismos términos en que fue redactado.

SEGUNDO.- *Notificar este acuerdo en la forma legalmente establecida a la mercantil adjudicataria, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Director Facultativo y al Responsable Municipal del Contrato y a todos los interesados".*

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, y que con fecha 09/01/2019 ha sido atendida la observación realizada por la Titular-Jefe de la Asesoría Jurídica, en fecha 02/01/2019, en relación con la ausencia de trámite de audiencia a la mercantil adjudicataria de las obras, Lirola Ingeniería y Obras, S.L., la cual en fecha 11/01/2019, NRE 2019002650, presta conformidad a la propuesta del Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 22/11/2018.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato correspondiente a las obras de "Revitalización Paisajística Integral de los Parques: Parque Villablanca, Calle Bernardino Delgado, Madres de la Plaza de Mayo, San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante y Parque Plaza de los

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Niños. Lote número 4: Parque San Isidro/Jardineras Calle Santiago y Avenida Blas Infante», relativa a la sustitución de la mejora establecida en el mismo, consistente en "10 proyectores decorativos LED" que no aportarían mejora alguna a la actual iluminación del Parque San Isidro, por una mejora consistente en "80 luminarias de tecnología LED", que posteriormente serían instaladas con cargo al "Contrato Administrativo de Servicios de Mantenimiento, Conservación y Renovación del Alumbrado Público en el T.M. de Almería", al objeto de mejorar la eficiencia energética y calidad lumínica de la instalación de alumbrado del Parque San Isidro, todo ello de conformidad con el Informe Técnico del Jefe de la Sección de Electricidad de fecha 22/11/2018, así como el Informe de la Dirección Facultativa, Proyecta Ingenio, S.L., con CIF B-04651352, de fecha 04/12/2018, y la conformidad de la mercantil adjudicataria de las citadas obras, LIROLA INGENIERIA Y OBRAS,S.L., con CIF B-04683124, de fecha 11 de enero de 2019, siendo la propuesta favorable a los intereses públicos.

La aprobación y ejecución de esta mejora no comporta incremento económico, aunque sí supondría un cambio en los conceptos a facturar.

Quedando el resto del contrato en los mismos términos en que fue redactado.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo en la forma legalmente establecida a la mercantil adjudicataria, al Coordinador de Seguridad y Salud, al Director Facultativo y al Responsable Municipal del Contrato y a todos los interesados".

7.- Aprobación de la actualización del Área de Cobertura del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del municipio de Almería para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de enero de 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de enero de 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, número 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPOSICIÓN

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO que en relación con la gestión del Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería, de la que es concesionaria la mercantil FCC AQUALIA, S.A., mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Almería en su sesión de fecha 09/11/1992, suscribiéndose el correspondiente contrato administrativo con fecha 04/12/1992, y a la vista de lo señalado en el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la misma, aprobado asimismo por el Pleno Municipal con fecha 18/06/1992, teniendo en cuenta las modificaciones contractuales operadas en la presente concesión administrativa de gestión de servicio público hasta la fecha, es obligación de la mercantil concesionaria de dicho Servicio Público Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable del Municipio de Almería, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 7, correspondiente al Área de Cobertura del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 81, de 10/09/1991), modificado y con la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA, núm. 137, de 09/07/2012), se debe proceder a su actualización para su posterior remisión a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO que con fecha 20/12/2018, tuvo entrada en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería y con núm. de asiento de entrada 2018088672, documentación presentada por la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A., consistente en los Planos de la actual Área de Cobertura para proceder a su actualización, aunque nos indican que sin aprobación previa, ya han remitido dicha documentación a la Administración Autonómica, seguidamente se ha remitido al Jefe de la Sección Técnica de esta Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas, y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, para que proceda a emitir informe técnico sobre la misma, mediante oficio del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, de fecha 16/01/2019.

RESULTANDO que con fecha 17/01/2019 el técnico municipal citado en el apartado anterior, una vez que ha procedido al estudio de la documentación anteriormente citada emite el informe que a continuación se trascribe literalmente: "*…INFORME TÉCNICO El funcionario que suscribe en relación con el escrito presentado por la mercantil concesionaria del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable y saneamiento del municipio de Almería, FCC AQUALIA, S.A.,, para la aprobación, en su caso, de la actualización del área de cobertura para el ejercicio del 2019, en el municipio de Almería de dicho servicio público municipal y que ha tenido entrada en el registro general de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Almería con fecha 20/12/2018 y número de asiento de entrada 2018088672, lo que a continuación se indica*

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 relativo al "Área de Cobertura", del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable (Decreto 120/1991 de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA, núm. 81 de 10/09/1991, modificado por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio por el que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios, BOJA núm. 137, de 13/07/2012) en le que textualmente se indica que "...Toda Entidad suministradora, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

que domina con sus instalaciones de agua. A la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Entidad suministradora estará obligada, igualmente, a depositar en la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año...".

Que una vez que se ha procedido a un detallado estudio de la misma, se presta su conformidad, por lo que se concluye que puede continuarse con la tramitación del expediente que nos ocupa. En Almería, a 15 de Enero del 2019 EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y PLAYAS, Fdo. David Lozano Aguilera...".

RESULTANDO que a la vista del informe técnico anteriormente citado, en el que se indica que la documentación presentada por la concesionaria ha sido revisada y verificada, procede en su caso, que se adopte por el órgano municipal competente acuerdo de actualización del Área de Cobertura que nos ocupa para el ejercicio del 2019 y su posterior remisión a la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONSIDERANDO que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a su vez modificada y con la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su apartado 25.2.c) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, siendo uno de los servicios de obligado cumplimiento a prestar por todos los municipios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.1.a) de la LRBRL.

CONSIDERANDO que el artículo 85 de la LRBRL, en su apartado primero dispone que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias. En su apartado segundo se indica que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local; b) Organismo autónomo local; c) Entidad pública empresarial local y d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

En el párrafo segundo de este apartado se señala que solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En su subapartado B) se estudia la gestión indirecta, remitiendo a las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (en adelante 9/2017 LCSP). En este sentido el artículo 284.1 de la 9/2017/LCSP dispone que la Administración podrá gestionar indirectamente, mediante contrato de concesión de servicios, los servicios de titularidad o competencia siempre que sean susceptibles de explotación económica por particulares. En ningún caso podrán presentarse mediante concesión de servicios los que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En su apartado segundo se destaca que antes de proceder a la contratación de una concesión de servicios, en os casos en que se trate de servicios públicos, deberá haberse establecido su régimen jurídico, que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma, determina el alcance de las prestaciones en favor de los administrados y regula los aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación del servicio. En su apartado tercero y último establece que el contrato expresará con claridad, en todo caso, el ámbito de la concesión, tanto en el orden funcional, como en el territorial.

El artículo 287 de la 9/2017 LCSP regula la ejecución del contrato de concesión de servicios, en su apartado primero se señala que el contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, y en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación. En su apartado segundo se manifiesta que en el caso de que la concesión recaiga sobre un servicio público, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate. En su apartado tercero se dispone que las concesiones de servicios únicamente podrán ser objeto de hipoteca en los casos en que conlleven la realización de obras o instalaciones fijas necesarias para la prestación del servicio, y exclusivamente en garantía de deudas que guarden relación con la concesión.

El artículo 288 de la 9/2017 LCSP regula las obligaciones generales del contratista que incluye las siguientes: a) prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso, delas contra prestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas; b) cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior, ya señalado; c) indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración y d) respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos; e) cualquiera otras previstas en la legislación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el resto de la documentación contractual.
El artículo 289 de la 9/2017 LCSP regula las prestaciones económicas, estableciendo su apartado primero que el contratista tiene derecho a las contra prestaciones económicas previstas en el contrato, entre las que se incluirá, para hacer efectivo su derecho a la explotación del servicio, una retribución fija en función de su utilización que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración. Su apartado segundo indica que las contra prestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

naturaleza de prestación patrimonial con carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el Capítulo ll del Título lll del Libro Primero de la presente Ley, relativo a la revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público. En su apartado tercero se señala que si así lo hubiera establecido el pliego de cláusulas administrativas particulares, el concesionario abonará a la Administración concedente un canon o participación, que se determinará y abonará en la forma y condiciones previstas en el citado pliego y en la restante documentación contractual.

En este sentido debemos estar a lo señalado en la Disposición Adicional Cuadragésima Cuarta de la 9/2017/LCSP, que regula la naturaleza jurídica de las contraprestaciones económicas por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos en régimen de Derecho Privado, que dispone que las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la explotación de obras públicas o la prestación de servicios públicos, de forma directa mediante personificación privada o gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.2 de la Constitución. Señalando su párrafo tercero y último que en concreto, tendrán la consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, mediante sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás formuladas en derecho privado.

En el artículo 290 de la 9/2017 LCSP, se regula la modificación de dicho contrato de gestión de servicios y mantenimiento de su equilibrio económico, el artículo 291 se refiere a la reversión, el 292 a la falta de entrega de contraprestaciones económicas y medios auxiliares, el 293 al incumplimiento del concesionario, todos ellos del texto legal que venimos estudiando; el artículo 294 establece las causas de resolución, que además de las previstas en el artículo 211 de este texto legal, con la excepción de las contempladas en sus letras d) y e) incluye a las que a continuación se enumeran: a) la ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello; b) la demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según contrato; c) el rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público; d) la supresión del servicio por razones de interés público y e) la imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.

El artículo 295 de la 9/2017 regula los efectos de la resolución, en concreto en su apartado primero se dispone que en los supuestos de resolución por causa imputable a la Administración, ésta abonará al concesionario en todo caso el importe de las inversiones realizadas por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras de construcción y adquisición de bienes que sean necesarios para la explotación de los servicios objeto de concesión, atendiendo a su grado de amortización. A tal efecto, se aplicará un criterio de amortización lineal de la inversión.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deban revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 281.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En todo caso, se entenderá que no es imputable a la Administración la resolución del contrato cuando esta obedezca a alguna de las causas establecidas en las letras a) (muerte o incapacidad sobrevenida del contratista), b) (declaración de concurso o de insolvencia) y f) (incumplimiento de la obligación principal del contrato) del artículo 211, así como a las causas establecidas en las letras a) (imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato) y f) (el secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263 – tres años como máximo- , sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de obligaciones.

El artículo 296 de la 9/2017 de la LCSP, regula la subcontratación, que solo podrá recaer en las prestaciones accesorias y el artículo 297 del mismo texto legal, establece la regulación supletoria, que será para este contrato, la establecida en la presente Ley respecto al contrato de concesión de obras, siempre que no resulte compatible con la naturaleza de aquel.

CONSIDERANDO que en virtud con lo señalado en el artículo 85.2.B) de la LRBRL, el Municipio de Almería presta el servicio de alcantarillado y de depuración de aguas residuales mediante gestión indirecta y a través de la forma de la concesión administrativa. Asimismo el artículo 4.1.a) de la LRBRL incluye entre las potestades de la Administración Pública Local y de los Municipios, la reglamentaria y de autoorganización y la tributaria en la regulación de aquellos tributos, por mandato legal, tasas y precios públicos que imponga por la prestación de servicios públicos.

CONSIDERANDO que el artículo 7 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 81, de 10/09/1991), modificado y con la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA, núm. 137, de 09/07/2012); dispone que toda Entidad suministradora estará obligada a definir, dentro del ámbito territorial en que desarrolle sus servicios, el área o áreas de cobertura que domina con sus instalaciones de abastecimiento de agua. A la entrada en vigor del presente Reglamento, cada Entidad suministradora estará obligada, igualmente, a depositar en la respectiva Delegación Provincial competente en materia de Industria de la Junta de Andalucía, informe detallado en el que conste el área de cobertura de los servicios que presta, debiendo actualizar, en su caso, dicha información en el último trimestre de cada año.

CONSIDERANDO que el Pliego de Bases Generales Técnico-Jurídico-Económicas que rigen la contratación, con las modificaciones contractuales posteriores que se han operado en el mismo y que de acuerdo con lo señalado en el artículo 122.2 de la 9/2017 LCSP y el artículo 115 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955 (en adelante RS), que constituyen lo que la doctrina y la jurisprudencia iusadministrativa la "lex contractus", dispone en su Base 17 que el concesionario vendrá obligado a prestar el servicio de abastecimiento y saneamiento de acuerdo con lo indicado en el Reglamento anteriormente citado. Asimismo la Base 1 que regula el objeto de la presente concesión, dispone que formarán parte de la misma y gestionará el concesionario, todas aquellas obras e instalaciones que conforman el abastecimiento de agua y saneamiento del término municipal de Almería, tanto las actuales como las que entren a formar parte de dicho servicio público municipal, porque las ejecute o reciba el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa dejaría sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) competen a la Junta de Gobierno Local. En la actual legislación en materia de contratación, la Disposición Derogatoria Única de la 9/2017 LCSP, derogó el TRLCSP, por lo tanto la competencia en el presente expediente y procedimiento administrativo sigue siendo la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, de acuerdo con la normativa prevista para los Municipios de Gran Población como es el caso del de Almería, de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la 9/2017 LCSP.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas y a su vez Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, de fecha 17/01/2019 y el informe jurídico emitido por el Jefe de Sección Jurídica de esta misma Área de fecha 18/01/2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar la actualización del Área de Cobertura del Servicio Municipal de Abastecimiento y Distribución de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Almería para el ejercicio del 2019, de acuerdo con la documentación

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

y planimetría presentada por la empresa concesionaria de dicho servicio, la mercantil FCC AQUALIA, S.A. que ha sido informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, mediante informe técnico de fecha 17/01/2019 emitido por el Jefe de Sección Técnica de la Delegación del Área de Servicios Municipales y Playas e Inspector para la Fiscalización de la presente concesión administrativa don David Lozano Aguilera, designado mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería, en su sesión ordinaria de fecha 18/02/2008, y todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de Junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía (BOJA, núm. 81, de 10/09/1991), modificado y con la redacción dada por el Decreto 327/2012, de 10 de Julio de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, por la que se modifican diversos Decretos para su adaptación a la normativa estatal de transposición de la Directiva de Servicios (BOJA, núm. 137, de 09/07/2012).

SEGUNDO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía; a la mercantil concesionaria FCC AQUALIA, S.A. y demás interesados en el presente expediente administrativo."

8.- Aprobación del inicio del expediente de modificación contractual del "Contrato administrativo de Concesión Administrativa de la Gestión del Servicio Público de Limpieza Urbana y de Playas del término municipal de Almería".

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas, que dice:

"D. Juan José Alonso Bonillo, Concejal Delegado del Área de Servicios Municipales y Playas del Excmo. Ayuntamiento de Almería, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 29 de septiembre de 2017, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, incardinado en el Título X relativo al Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a la que se ha adaptado este Excmo. Ayuntamiento de Almería, actualmente en régimen de transitoriedad mediante el Decreto del Alcalde 47/08, de fecha 9 de Enero del 2008, y que ha sido ratificado en sus párrafos a) y b) mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 21/01/2008 y asimismo de acuerdo con las Instrucciones emanadas por la misma de fecha 17 de Enero del 2008, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 y siguientes del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Almería (BOP, núm. 37, de 24/02/2008), tiene el honor de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, la siguiente:

PROPUESTA

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería (en adelante JGL), en su sesión de fecha

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

22/03/2013, procedió a adoptar acuerdo de iniciación del expediente de contratación de gestión de los servicios públicos de limpieza urbana y recogida de residuos sólidos urbanos en el Término de Almería con el fin de satisfacer las necesidades de interés público que expresamente se recogían en dicho acuerdo. Posteriormente y por acuerdo adoptado por la JGL en su sesión de fecha 13/08/2013 se procedió a a la aprobación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares del mismo así como el expediente de contratación con un presupuesto base de licitación para la totalidad de los servicios y teniendo en cuenta su plazo de duración de diez años de 181.675.507,61 €, sin incluir IVA, según el siguiente desglose: 65.596.190,71 € sin incluir IVA para el Lote 1 correspondiente al Servicio de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos y para el Lote 2 de 116.079.316,90 €, sin incluir IVA correspondiente al Servicio de Limpieza Urbana y Playas.

RESULTANDO que, con fecha 21 de noviembre de 2017, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, la aprobación de la modificación contractual del contrato de concesión administrativa de la gestión del servicio público municipal de limpieza urbana y de playas del término municipal de Almería (LOTE N° 2), con la UTE "GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. y ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, LEY 18/1982" (abreviadamente UTE ACCIONA-GENERALA ALMERÍA) provista con C.I.F. número U-86.908.944 y con domicilio social en Calle Anabel Segura, núm. 11, Edificio Albatros, Alcobendas (Madrid), por importe de **SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (632.770,84 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de SESENTA Y TRES MIL DOSCEINTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (63.277,08 €), totalizando un importe de** SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (696.047,92 €) por lo que el canon para el año 2018 y sucesivos hasta su finalización queda establecido en CATORCE MILLONES OCHENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.080.486,84 €), IVA incluido.

Con fecha 15 de diciembre de 2017 se formaliza la modificación del contrato referida, comenzando en ésta fecha la prestación del servicio.

RESULTANDO que, con fecha 28 de noviembre de 2017, se aprueba, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, autorizar la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA (LOTE N° 2) de la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS ACCIONA SERVICIOS URBANOS, S.L. Y GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS, S.L., con CIF U-86908944 y domicilio social en Calle Anabel Segura, núm. 11, Edificio Albatros, Alcobendas (Madrid), actual adjudicataria del contrato mencionado, formalizado con fecha 26 de febrero de 2014, a favor de ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en Calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, al considerar que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se ha efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y se cumplen los requisitos señalados en el artículo 226 del TRLCSP

El importe anual del contrato, con la modificación aprobada, por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de abril de 2017, asciende a la cantidad

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (11.938.450,50 €), IVA excluido, ascendiendo éste (10%) a la cantidad de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (1.326.494,50 €), totalizando un importe de TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (13.264.945,00 €) IVA incluido, con un plazo de duración de DIEZ AÑOS.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

Con fecha 2 de enero de 2018 se formaliza la cesión.

RESULTANDO que, con fecha 5 de noviembre de 2018, el Jefe de Sección Técnica de la Delegación de Área de Servicios Municipales y Playas emite informe en el que hace constar:

"Atendiendo a las instrucciones del Sr. Concejal Delegado del Área y las peticiones formuladas por los agentes sociales y los distintos grupos políticos en las las Comisiones de Seguimiento de las Concesiones Administrativas en relación con el "SERVICIO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA", actualmente concesionado a la mercantil Entorno Urbano y Medio Ambiente, S.L., con C.I.F. B-73847642 y en cumplimiento de lo estipulado en los artículos 22, 211, 219 y 282 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y los artículos 73.2 y 102 del actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite el siguiente informe:

INFORME TÉCNICO

PRIMERO.- Que desde el inicio de la prestación del Servicio se ha ido analizando e inspeccionando las actividades del contratista en orden al cumplimiento de las exigencias derivadas del contrato suscrito.
SEGUNDO.- Que a día de hoy, y vistas las frecuencias, rendimientos y resultados de los distintos equipos que prestan sus servicio, se ha observado que existen prestaciones contractuales que se consideran insuficientes para una mejor prestación del servicio a los ciudadanos, debido principalmente a la reducción drástica que sufre el servicio de limpieza viaria, durante la jornada de domingos y festivos el servicio de limpieza viaria, estimada actualmente en un 80%, esta situación está provocando que el cúmulo de suciedad derivada de la falta de servicios durante los domingos y festivos disminuya los rendimientos de limpieza, principalmente en las jornadas de lunes y martes.

En este sentido, consideramos que el servicio de LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERIA, a fin de solventar esta situación podría sufrir las siguientes modificaciones, centradas exclusivamente en los 52 domingos y 15 festivos, que redunden en una mejor prestación y grado de satisfacción de los ciudadanos:

- Barrido manual y mecánico.
- Baldeo mixto de aceras.
- Limpieza programada de manchas y de acción inmediata.
- Limpieza y recogida de papeleras.

TERCERO.- Se ha estimado la repercusión económica de estas modificaciones, partiendo del número de equipos necesarios, en más o menos, y de los parámetros

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

económicos de la oferta, siendo este importe total estimado de, ochocientos noventa mil euros, (890.000,00 €).

CUARTO.- Que al estar en fase de elaboración los Presupuestos Municipales para 2019, y recoger la posibilidad de asumir el incremento económico estimado para realizar el contrato con arreglo a las necesidades reales mas adecuadas para el Municipio y el propio interés público, se considera conveniente que se solicite al contratista un estudio técnico-económico donde se recojan las variaciones solicitadas como paso previo a la aprobación y tramitación del correspondiente modificado, en su caso. A la vista de las variaciones anteriormente señaladas y siempre qué se fundamenten en una mejora de los niveles de prestación inicial del servicio, tal y como establece la cláusula 49ª del PCA, en la que se indica:

49ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
Perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- Ampliación del ámbito territorial, por incorporación de nuevas zonas a la que haya de prestar los servicios correspondientes, en igualdad de condiciones que a las zonas previstas inicialmente.
- Mejoras en los niveles de prestación inicial del servicio.

La suma de las modificaciones totales por ambos conceptos no podrán superar un 20% del precio anual del contrato.
En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.
La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatorio del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación del la prestación correspondiente.

La modificación del contrato acordada conforme a lo previsto en esta clausula no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de licitación y adjudicación del contrato en los siguientes casos:

1. Cuando la modificación varíe sustancialmente la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada.
2. Cuando la modificación altere la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como esa relación quedó definida por las condiciones de la adjudicación.
3. Cuando para la realización de la prestación modificada fuese necesaria una habilitación profesional diferente de la exigida para el contrato inicial o unas condiciones de solvencia sustancialmente distintas.
4. Cuando las modificaciones del contrato igualen o excedan, en más o en menos, el *20 por ciento del precio de adjudicación del contrato*; en el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.
5. En cualesquiera otros casos en que pueda presumirse que, de haber sido conocida previamente la modificación, hubiesen concurrido al procedimiento de adjudicación otros interesados, o que los licitadores que tomaron parte en el mismo hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes a las formuladas

En ningún caso el responsable municipal del contrato o el adjudicatario, podrán introducir o ejecutar modificaciones de las comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación o autorización por el órgano de contratación.

El presente contrato se modificará siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipilado en el artículo 284 del TRLCSP y la claúsula 41 del presente pliego.
En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Es todo lo que tengo que informar a este respecto”

RESULTANDO que, con fecha 5 de noviembre de 2018, el Sr. Concejal Delegado de Área de Servicios Municipales y Playas remite escrito a la actual concesionaria en el que solicita que, a la mayor brevedad posible, presente estudio técnico-económico en el que se recojan las variaciones propuestas por el Jefe de Sección Técnica respecto a la prestación del Servicio Público Municipal de Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería.

RESULTANDO que, con fechas 20 y 23 de noviembre de 2018, números de entrada en el Registro de ésta Corporación 2018088927 y 2018081847, respectivamente, la empresa concesionaria del servicio citado, ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, con CIF B-73847642, presenta estudio técnico y económico solicitado y subsanación.

RESULTANDO que, con fecha 14 de enero de 2019, el Jefe de Sección Técnica emite informe de conformidad a los estudios técnicos y económicos presentados por la actual concesionaria, justificando la modificación en la mejora de los servicios prestados, dado el aumento en el número de servicios a prestar los domingos y festivos, que hasta la fecha, sólo se estaban ejecutando en la Zona de la Catedral-Casco Antiguo, aumentando de esta manera las zonas de actuación de los trabajos, actuando sobre zonas de alto tránsito y de gran influencia de los ciudadanos, así como atender con más calidad los eventos que se realicen en domingos y festivos. Con dicha modificación, continúa justificando, se conseguiría linealidad al realizar los trabajos los domingos y festivos, ya que la limpieza viaria estaría presente los 365 días del año, aportando al ciudadano un extra de calidad del servicio, ofreciendo una mejor imagen, tanto al visitante, turista, como al propio usuario de a pie o ciudadano.

Las zonas geográficas que se verían afectadas por los trabajos son:

- Cuartelillo Plaza de Toros
- Cuartelillo de Calzada de Castro
- Cuartelillo de Zapillo
- Cuartelillo de San Luis

Los procedimientos de trabajo a aplicar en el servicio propuesto para domingos y festivos son los siguientes:

- LIMPIEZA VIARIA:

a) BARRIDO: Incluye barrido manual de aceras y/o calzadas, barrido motorizado de aceras y/o calzadas y barrido mixto de calzadas.

b) BALDEO: Incluye baldeo mixto de aceras y zonas peatonales.

c) SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA: Incluye limpiezas programadas de manchas y servicio de limpieza de acción inmediata.

d) SERVICIOS ESPECÍFICOS DE PAPELERAS: Incluye vaciado de papeleras y ceniceros.

RESULTANDO que se ha emitido oficio de incoación del presente procedimiento y expediente administrativo de modificación contractual de la

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa con fecha 18 de enero de 2019.

CONSIDERANDO que la presente contratación administrativa de concesión administrativa de gestión de servicio público municipal se rige y se ajustará a las prescripciones recogidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrollaba parcialmente la ya derogada Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y en vigor dicha norma reglamentaria al igual que el actualmente vigente Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), de conformidad la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local; y por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE, núm. 312, de 30/12/2013, en adelante LRSAL); por el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril (en adelante TRDLVRL) y sus disposiciones reglamentarias; por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; la legislación del Estado sobre contratación administrativa y supletoriamente, las demás normas del Derecho Administrativo, vigentes o futuras, que sean de aplicación. En defecto de éste último, serán de aplicación las normas de Derecho Privado.

CONSIDERANDO que, con respecto a la modificación contractual cuyo inicio se pretende aprobar, constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública contratante, en el ámbito de la legislación básica estatal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del TRDLVRL, el órgano de la Entidad Local competente para contratar según la Ley ostenta también la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar, por razón de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados legalmente. Estableciendo el procedimiento a seguir en relación con la modificación e interpretación de los contratos administrativos por parte de la Administración Local contratante. Esta prerrogativa y para el contrato que nos ocupa se regula en la Cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, dentro de su Capítulo Vl de las potestades de la Administración, constituyendo la "lex contractus" del presente.

Las facultades establecidas el número anterior se entienden sin perjuicio de la obligada audiencia del contratista, que se ha efectuado en el presente ante la comparecencia que consta en el mismo y la conformidad prestada por el contratista en este acuerdo de inicio de modificación contractual.

Los acuerdos que, previo informe de la Secretaría (en el supuesto de Almería al tener la condición de Municipio de Gran Población le corresponde a la Asesoría Jurídica) y de la Intervención de la Corporación (Intervención General Municipal) , dicte el órgano competente, en cuanto a la interpretación, modificación y resolución de los contratos serán inmediatamente ejecutivos. En los casos de interpretación y resolución, cuando el precio del contrato exceda

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

de la cantidad fijada por la legislación estatal sobre contratación administrativa, y en los de modificación de estos últimos, cuando la cuantía de aquélla exceda del 20 por 100 del precio del contrato, será, además, preceptivo el dictamen del órgano consultivo superior de la Comunidad Autónoma, si existiere o, en su defecto, del Consejo de Estado en el supuesto que nos encontramos de modificación contractual, se debería emitir el mismo, si atendemos a lo dispuesto en la ya citada Cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente que remite a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP sobre las prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos y en concreto en su apartado 3.b) que dispone que respecto a las modificaciones del contrato, cuando su cuantía, asilada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000,00 euros, encontrándonos dentro de dicho caso por lo que se habrá de que recabar el mismo a dicho órgano de la Comunidad Autónoma Andaluza.

CONSIDERANDO, que debemos estar a lo señalado en el artículo 282 del TRLCSP, indica que " 1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y si concurren las circunstancias previstas en el Título V del Libro l del TRLCSP (artículo 105 y siguientes de la misma) y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios (que no es de aplicación en el presente), es decir según indica el artículo 106 del TRLCSP sobre modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, cuando así se haya establecido en los pliegos (como sucede en el supuesto que nos ocupa en concreto en la ya citada Cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares) o en el anuncio de licitación y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que puedan acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

Su apartado segundo establece que a estos efectos, los supuestos en que podrá modificarse el contrato deberán definirse con total concreción por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva y las condiciones de la eventual modificación deberán precisarse con un detalle suficiente para permitir a los licitadores su valoración a efectos de formular su oferta y ser tomadas en cuenta en lo que se refiere a la exigencia de condiciones de aptitud a los licitadores y valoración de las ofertas.

CONSIDERANDO que, continuando con lo anteriormente citado, la Cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente, incluye la modificación contractual siempre regida por la satisfacción del interés público, estableciendo la misma que perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá modificar el contrato, por razón de interés público, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias que se señalan a continuación:

- Ampliación del ámbito territorial, por incorporación de nuevas zonas a la que haya de prestar los servicios correspondiente en igualdad de condiciones que a las zonas previstas inicialmente (supuesto que no se da en el presente).
- Mejora en los niveles de prestación inicial del servicio (circunstancia en la que se motiva, justifica y fundamenta la presente modificación contractual en la documentación técnica que obra en el mismo).

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente.

CONSIDERANDO que, continuando con el estudio del artículo 282 del TRLCSP debemos estar a lo señalado en su apartado segundo que indica que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato en su apartado tercero establece que en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos, en su apartado cuarto señala que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos: a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado. b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos se entenderán por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 231 de esta Ley (incendios causados por electricidad atmosférica, fenómenos naturales de efectos catastróficos y destrozos ocasionados violentamente en tiempos de guerra, robos o alteraciones graves del orden público). En el presente modificado no se detecta que se vaya a producir con la presente modificación desequilibrio alguno.

CONSIDERANDO que la Cláusula número 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone asimismo que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato. El restablecimiento del equilibrio económico se efectuará de conformidad con lo estipulado en el artículo 284 del TRLCSP y la Cláusula número 41 del presente Pliego, que dedica al equilibrio económico-financiero del contrato, que indica que los licitadores por el mismo acto de
presentación de las proposiciones asumen explícitamente que, con la retribución ofertada, alcanzan el equilibrio económico a la concesión, no pudiéndose invocar con posterioridad y durante la concesión otras causas de ruptura que no sean las establecidas en el artículo 284.2 del TRLCSP ya citadas.

CONSIDERANDO que el ejercicio de esta potestad de modificación contractual exige el cumplimiento de una serie de requisitos materiales, económicos y formales que deben cumplimentarse en el expediente que se tramite al efecto, habrá que tener en cuenta los siguientes artículos del TRLCSP: 156 sobre formalización de los contratos; 219 sobre la modificación de los mismos y las causas y supuestos del mismo y el ya citado artículo 282.

En cuanto a las exigencias materiales es necesario que concurran razones objetivas de interés público que motivan la modificación contractual, derivadas de necesidades nuevas o causas imprevistas, artículos 105, 106 y 107. Esta motivación ha de hacerse de manera precisa y no genérica, como recuerda el Consejo de Estado, en su Dictamen de 12 de Julio de 1984, señalando que es necesario acreditar con carácter específico y detallado las razones de interés público que justifiquen la modificación del contrato y no una invocación general

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

al interés público, se detalla en el presente expediente dichas razones en una mejora en la prestación inicial de los servicios, detalladamente.

En relación a los requisitos económicos, en los contratos de gestión de servicios públicos, la modificación del contrato es obligatoria para el contratista aunque supere el 20 por ciento del precio primitivo del contrato que solo podrá instar la "resolución del contrato si la modificación implica la imposibilidad de la explotación como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato (artículo 308.b) del TRLCSP".

Finalmente, los requisitos formales para articular válidamente una modificación contractual, exigen la tramitación de un completo expediente administrativo, con los trámites señalados en el apartado sexto de los presentes fundamentos de derecho. En este sentido se habrá de estar a lo indicado en el artículo 219 del TRLCSP ya citado, que establece que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro l y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. Que en su apartado primero dispone que los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Este principio general y mínimo que estable el TRLCSP de audiencia al contratista en los supuestos a interpretación, modificación y resolución del contrato dentro de las prerrogativas que ostenta la Administración Pública en materia de contratación administrativa y centrándonos en la modificación, es que en todo procedimiento instruido para el ejercicio de las prerrogativas a que se refiere el artículo 210 del TRLCSP (ya señaladas), debe darse audiencia al contratista. Ello responde, como es lógico, a las exigencias de transparencia y de no arbitrariedad de la Administración y a la necesidad de no crear indefensión a la otra parte, encuadrable en el derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión del artículo 24.2 de la Constitución Española. Será en ese trámite de audiencia, por tanto, en el que el contratista podrá presentar sus alegaciones en relación con la interpretación, modificación o resolución del contrato. Alegaciones que, por otra parte y de conformidad con lo establecido al efecto en la actualmente vigente LRJAP deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de resolución.

El siguiente principio y como hemos manifestado a lo largo de este informe jurídico es el de que los acuerdos a que nos hemos referido se adopten previo informe del Servicio Jurídico correspondiente. En el caso de las Entidades Locales, como el que nos ocupa, y conforme a lo establecido en el número 8 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, le corresponderá al tener la condición el Municipio de Almería como de Gran Población a la Asesoría Jurídica.

Una vez adoptado y notificado el acuerdo de modificación contractual, es necesario reajustar las garantías a la nueva cuantía del contrato, si se ha producido una variación económica en el mismo (artículo 99.3 del TRLCSP).

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo establecido en el apartado primero de la Disposición Final Tercera del TRLCSP los procedimientos regulados en esta Ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP), se ha dado trámite de audiencia al contratista y el mismo ha prestado su conformidad a la propuesta de acuerdo que se contiene en el presente dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 82 de la LPACAP.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO que en el presente supuesto debemos estar a lo regulado en los artículos 21 y 22 de la LPACAP que regulan la obligación de resolver que pesa sobre las Administraciones Públicas y la posibilidad de suspender los plazos legalmente establecidos para su resolución.

Teniendo en cuenta que en el supuesto que nos ocupa se debe solicitar informe que es preceptivo y determinante del contenido de la resolución del presente a órgano de distinta Administración (Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía), por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicado a los mismos. Se podrá suspender el plazo de resolución que no podrá exceder en ningún caso de tres meses.

CONSIDERANDO que en cuanto a la competencia y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almería de fecha 9 de Enero del 2008 de adaptación a partir del 21 de Enero del 2008 en la organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Almería al Título X de la LRBRL como Municipio de Gran Población, estableciendo un régimen transitorio, asimismo se debe tener en cuenta las Instrucciones del Alcalde emitidas con fecha 17/01/2007 que establecen unas reglas básicas que faciliten la aplicación del Decreto de la Alcaldía anteriormente citado. Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.f) y g) de la LRBRL, el órgano competente será la Junta de Gobierno Local, a la que competen las atribuciones en materia de contrataciones y concesiones, incluidas las de carácter plurianual, así como el desarrollo de la gestión económica, no obstante tras la entrada en vigor de la ya derogada LCSP, en su Disposición Derogatoria Única procedía a derogar el precepto f) del artículo anteriormente citado, por lo que se debería estar a lo que señalaba la Disposición Adicional Segunda de dicha LCSP y actualmente a lo establecido asimismo en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, relativa a las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que en su apartado tercero encomienda las competencias en materia de contratación a la Junta de Gobierno Local para aquellos municipios que se rijan por el Título X de la LRBRL anteriormente citado, por lo que teniendo en cuenta el principio de jerarquía normativa deja sin efectos lo establecido en la Base núm. 55 de las que rigen la concesión administrativa de gestión de servicio público que nos ocupa, puesto que la nueva ordenación de los Municipios de Gran Población entre los cuales se inscribe este Ayuntamiento de Almería, operan en aras del principio de eficacia administrativa en el sentido que las competencias que anteriormente en materia de contratación y por ende de las concesiones administrativas correspondían al Pleno Municipal (al que se le encomiendan a partir de esta nueva ordenación funciones eminentemente fiscalizadoras y de control) correspondan a la Junta de Gobierno Local.

VISTOS los antecedentes e informes que obran en el presente expediente administrativo, en concreto la Comparecencia de conformidad sobre la propuesta de acuerdo que se formula en el presente y efectuada por la **concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, mediante escritos presentados con fechas 20 y 23 de noviembre de 2018, números de entrada en el Registro de ésta Corporación 2018088927 y 2018081847, respectivamente**, y el informe jurídico emitido por la Jefe de Servicio de Servicios Municipales, de fecha 18 de enero de 2019.

Es por todo ello que considero conveniente, y así se propone, que por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería del Excmo. Ayuntamiento de Almería se adopte la siguiente.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA

PRIMERO.- Aprobar el inicio del procedimiento y expediente administrativo de modificación contractual del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN ADMINSTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA URBANA Y DE PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, Jefe de Sección Técnica y a su vez Responsable Municipal de la Concesión Administrativa de la Limpieza Urbana y de Playas del Término Municipal de Almería, de fecha 14 de enero de 2019, donde se indica que la modificación planteada responde a la posibilidad de mejora en los niveles de prestación inicial del servicio, de forma que el servicio propuesto se adapte a las expectativas señaladas por los Servicios Técnicos Municipales, así como a las necesidades concretas del municipio que se han visto ampliadas en cuanto a los 52 domingos y 14 festivos, sin menoscabo de los niveles mínimos de prestación exigido por el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta concesión.

En este sentido, la modificación se justifica en la necesidad de aumento en el número de servicios a prestar los domingos y festivos, que hasta la fecha, sólo se estaban ejecutando en la Zona de la Catedral-Casco Antiguo, aumentando de esta manera las zonas de actuación de los trabajos, actuando sobre zonas de alto tránsito y de gran influencia de los ciudadanos, así como atender con más calidad los eventos que se realicen en domingos y festivos. Con dicha modificación, continúa justificando, se conseguiría linealidad al realizar los trabajos los domingos y festivos, ya que la limpieza viaria estaría presente los 365 días del año, aportando al ciudadano un extra de calidad del servicio, ofreciendo una mejor imagen, tanto al visitante, turista, como al propio usuario de a pie o ciudadano. Todo ello conlleva la consiguiente modificación del contrato, tal y como establece en la Cláusula núm. 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente concesión, indicando asimismo que la mismas o sucesivas no podrán superar el 20 por 100 del precio inicial del contrato.

Las zonas geográficas que se verían afectadas por los trabajos son:

- Cuartelillo Plaza de Toros
- Cuartelillo de Calzada de Castro
- Cuartelillo de Zapillo
- Cuartelillo de San Luis

Los procedimientos de trabajo a aplicar en el servicio de LIMPIEZA VIARIA para domingos y festivos son los siguientes:

a) BARRIDO: Incluye barrido manual de aceras y/o calzadas, barrido motorizado de aceras y/o calzadas y barrido mixto de calzadas.

b) BALDEO: Incluye baldeo mixto de aceras y zonas peatonales.

c) SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA: Incluye limpiezas programadas de manchas y servicio de limpieza de acción inmediata.

d) SERVICIOS ESPECÍFICOS DE PAPELERAS: Incluye vaciado de papeleras y ceniceros.

La modificación de los servicios propuestos se efectuará al concurrir razones de interés público, no adicionando en ningún caso, prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas; no ampliando, asimismo, el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria de esta contratación administrativa, ni incorporando una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. Asimismo, la modificación propuesta, no altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del mismo, se limita

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria teniendo en cuenta la función y características esenciales de la prestación inicialmente contratada, y se efectuaría al amparo de lo establecido en la Cláusula núm. 49 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, artículos 211, 219 y 282 del TRLCSP, habiendo prestado su conformidad a la adopción del presente acuerdo la concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L., con CIF B 73847642, sociedad constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Murcia D. Javier Alfonso López Vicent, el día 2 de junio de 2014, con domicilio en Calle Francisco Rabal, número 6, bajo, 30880 (Murcia), y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 3049 hoja MU-85821, mediante escritos presentados con fechas 20 y 23 de noviembre de 2018, números de entrada en el Registro de ésta Corporación 2018088927 y 2018081847, respectivamente.

SEGUNDO.- Que se realicen los trámites administrativos oportunos para la aprobación de la modificación propuesta, solicitándose los informes necesarios para ello, entre ellos el del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con el artículo 211 y concordantes, así como la Disposición Adicional segunda, apartado 8° del TRLCSP.

TERCERO.- Dese cuenta en la forma legalmente establecida del presente acuerdo municipal a la mercantil concesionaria ENTORNO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, S.L.; a la Unidad de Contabilidad de la Delegación del Área de Economía, Contratación e Informática; a la Intervención General Municipal; al Responsable Municipal de la presente concesión administrativa y demás interesados en el presente expediente administrativo."

DELEGACION DE AREA DE ECONOMIA, CONTRATACION E INFORMATICA

9.- Aprobación de la concesión de fraccionamientos, correspondientes a deudas en periodo ejecutivo y en periodo voluntario, por importes de 80.642,99 € y 115.847,51 €, respectivamente, a la mercantil Joigca S.A. (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente n° 11010000293365, relativo a la concesión de fraccionamiento/aplazamiento solicitado por la mercantil JOIGCA S.A. (A04054797), correspondiente a la deuda en periodo ejecutivo derivada del expediente de ejecutiva 2014EXP11002537, y cuyo detalle se incluye en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo importe total asciende a 80.642,99 € (ochenta mil seiscientos cuarenta y dos euros con noventa y nueve céntimos) y siendo el plazo solicitado de 60 meses, proponiéndose por la solicitante que se estime como garantía suficiente la constitución de hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre un bien inmueble propiedad de la mercantil INVERJOYCA S.L., aportándose compromiso firme por parte de la representante legal de la referida mercantil para la constitución de la hipoteca unilateral en garantía del presente fraccionamiento, y cuya descripción es la siguiente: PARCELA N° 9.- URBANA: Parcela situada en Los Molinos del término municipal de Almería, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-MNO-08/180 del PGOU de Almería, denominada PARCELA 2 D, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Parcela 2 C; Sur, calle Fuente de los Molinos; Este, medianerías de suelo urbano consolidado; y Oeste, calle Francisco Tárrega. USO: Residencial. EDIFICABILIDAD: 651,58 m2. Referencia catastral:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

0386304WF5708N0000SM. Todo ello, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A la vista del informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, y del informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 8 de enero de 2019, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Autorizar la concesión del fraccionamiento solicitado por la mercantil JOIGCA S.A. (A04054797), correspondiente a la deuda en periodo ejecutivo derivada del expediente de ejecutiva 2014EXP11002537, y cuyo detalle se incluye en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo importe total asciende a 80.642,99 € (ochenta mil seiscientos cuarenta y dos euros con noventa y nueve céntimos) y siendo el plazo máximo y excepcional del fraccionamiento que se autoriza de 60 meses.

SEGUNDO: Aceptar como garantía del fraccionamiento solicitado, la constitución de hipoteca inmobiliaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería del bien inmueble cuya descripción es la siguiente:
PARCELA Nº 9.- URBANA: Parcela situada en Los Molinos del término municipal de Almería, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-MNO-08/180 del PGOU de Almería, denominada PARCELA 2 D, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Parcela 2 C; Sur, calle Fuente de los Molinos; Este, medianerías de suelo urbano consolidado; y Oeste, calle Francisco Tárrega. USO: Residencial. EDIFICABILIDAD: 651,58 m2. Referencia catastral: 0386304WF5708N0000SM.

El referido bien inmueble ha sido tasado por el arquitecto técnico colegiado nº 562 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, D. Fernando Espinar Molina con fecha 14 de septiembre de 2018, siendo su valor de tasación de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (276.115,16 €). Consta en el expediente informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2018 por la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, por el que se procede a la verificación de la tasación aportada. El valor de los bienes cubre el importe aplazado en los términos establecidos en el art. 48.2 RGR, teniendo en cuenta que dentro del importe garantizado se incluye no sólo el correspondiente al presente fraccionamiento sino al que se deriva del expediente de fraccionamiento nº 11010000293398, que se tramita conjuntamente con éste.

TERCERO: La concesión del presente fraccionamiento/aplazamiento quedará condicionada a la aportación de la garantía ofrecida en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del correspondiente acuerdo. A estos efectos, habrá de aportarse escritura de hipoteca inmobiliaria a favor del Ayuntamiento de Almería, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, sobre el bien ofrecido en garantía y que se ha descrito en el apartado anterior."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Habiéndose tramitado expediente nº 11010000293398, relativo a la concesión de fraccionamiento/aplazamiento solicitado por la mercantil JOIGCA S.A.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

(A04054797), correspondiente a la deuda en periodo voluntario, y cuyo detalle se incluye en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo importe total asciende a 115.847,51 € (ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos) y siendo el plazo solicitado de 60 meses, proponiéndose por la solicitante que se estime como garantía suficiente la constitución de hipoteca unilateral a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería sobre un bien inmueble propiedad de la mercantil INVERJOYCA S.L., aportándose compromiso firme por parte de la representante legal de la referida mercantil para la constitución de la hipoteca unilateral en garantía del presente fraccionamiento, y cuya descripción es la siguiente: PARCELA Nº 9.- URBANA: Parcela situada en Los Molinos del término municipal de Almería, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-MNO-08/180 del PGOU de Almería, denominada PARCELA 2 D, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Parcela 2 C; Sur, calle Fuente de los Molinos; Este, medianerías de suelo urbano consolidado; y Oeste, calle Francisco Tárrega. USO: Residencial. EDIFICABILIDAD: 651,58 m2. Referencia catastral: 0386304WF5708N0000SM. Todo ello, de conformidad con las previsiones establecidas en el art. 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A la vista del informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, y del informe de fiscalización favorable de la Intervención municipal de 8 de enero de 2019, la Concejal Delegada de Economía, Contratación e Informática eleva a la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO: Autorizar la concesión del fraccionamiento solicitado por la mercantil JOIGCA S.A. (A04054797), correspondiente a la deuda en periodo voluntario, y cuyo detalle se incluye en el informe emitido por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria de fecha 28 de diciembre de 2018, cuyo importe total asciende a 115.847,51 € (ciento quince mil ochocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos) y siendo el plazo máximo y excepcional del fraccionamiento que se autoriza de 60 meses.

SEGUNDO: Aceptar como garantía del fraccionamiento solicitado, la constitución de hipoteca inmobiliaria a favor del Excmo. Ayuntamiento de Almería del bien inmueble cuya descripción es la siguiente:
PARCELA Nº 9.- URBANA: Parcela situada en Los Molinos del término municipal de Almería, dentro del ámbito de la Unidad de Ejecución UE-MNO-08/180 del PGOU de Almería, denominada PARCELA 2 D, con una superficie de doscientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: Norte, Parcela 2 C; Sur, calle Fuente de los Molinos; Este, medianerías de suelo urbano consolidado; y Oeste, calle Francisco Tárrega. USO: Residencial. EDIFICABILIDAD: 651,58 m2. Referencia catastral: 0386304WF5708N0000SM.

El referido bien inmueble ha sido tasado por el arquitecto técnico colegiado nº 562 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Almería, D. Fernando Espinar Molina con fecha 14 de septiembre de 2018, siendo su valor de tasación de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO QUINCE EUROS CON DIECISEIS CENTIMOS (276.115,16 €). Consta en el expediente informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2018 por la Jefe de Sección de Planeamiento y Gestión, por el que se procede a la verificación de la tasación aportada. El valor de los bienes cubre el importe aplazado en los términos establecidos en el art. 48.2 RGR, teniendo en cuenta que dentro del importe garantizado se incluye no sólo el

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

correspondiente al presente fraccionamiento sino al que se deriva del expediente de fraccionamiento nº 11010000293365, que se tramita conjuntamente con éste.

TERCERO: La concesión del presente fraccionamiento/aplazamiento quedará condicionada a la aportación de la garantía ofrecida en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del correspondiente acuerdo. A estos efectos, habrá de aportarse escritura de hipoteca inmobiliaria a favor del Ayuntamiento de Almería, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, sobre el bien ofrecido en garantía y que se ha descrito en el apartado anterior."

10.- Aprobación del dato del período medio de pago global a proveedores mensual de diciembre de 2018 de la Corporación Local.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de aplicación desde el día 9 de marzo de 2018, dispone en su artículo 198.4 que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

La Disposición Transitoria única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, anteriormente citado, señala expresamente que "... Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al actual Ministerio de Hacienda, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día 30 de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El citado real decreto da cumplimiento a lo que establece la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tras la reforma operada en dicha norma por la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el Sector Público, que introduce el concepto de período medio de pago (PMP), como expresión del volumen de la deuda comercial y establece la obligación de que todas las Administraciones Públicas lo calculen y lo hagan público.

Vista la documentación facilitada por la Unidad de Contabilidad de la Tesorería Municipal, el día 10/01/2019, así como el informe del Interventor General accidental, de fecha 15/01/2019, que se han remitido al Ministerio de Hacienda con esa misma fecha, la Concejal Delegada que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

UNO.- Aprobar el dato del período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2018** de la Corporación local Ayuntamiento de Almería de **11,62 días,** según este desglose:

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES MENSUAL
DETALLE POR ENTIDADES

MES DICIEMBRE
AÑO 2018

En días

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago	Periodo Medio de Pago Mensual
01-04-013-AA-000	Almería	4,14	30,74	11,64
01-04-013-AP-006	E. M. Almería 2030, S.A.U.	17,40	0,13	14,13
01-04-013-AP-007	E. M. Almería Turística S.A.	12,08	17,06	13,46
01-04-013-AO-001	Gerencia Municipal de Urbanismo	13,39	11,51	12,42
01-04-013-AP-005	Interalmería Televisión S.A.	5,60	5,02	5,08
01-04-013-AV-002	P. M. Deportes	11,30	19,78	12,61
01-04-013-AV-001	P. M. Esc. Infantiles	7,13	4,00	6,43

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

DOS.- Publicar en el portal web del Ayuntamiento de Almería el cuadro de período medio de pago global a proveedores mensual de **DICIEMBRE DE 2018,** conforme dispone el artículo 6 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

GOBIERNO DE ESPAÑA — MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Almería

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES MENSUAL

MES DICIEMBRE
AÑO 2018

	En días
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Mensual	
Almería	11,62

Entidades que no han remitido sus datos a tiempo para la elaboración del informe:

NINGUNA.

Dar traslado del acuerdo a Intervención General y Tesorería, correspondiendo la ejecución del apartado DOS del acuerdo a la Tesorería Municipal."

11.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Campaña de publicidad en autobuses urbanos de la ciudad de Londres", a la empresa Autobuses Publicitarios del Sur S.L. por importe de 12.674,75 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE LONDRES"

Vista la solicitud de la Concejala Delegada de Área Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 21/12/2018 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE LONDRES"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 17/12/2018 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROMOC.TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
AUTOBUSES PUBLICITARIOS DEL SUR SL	10.475,00 €	2.199,75 €	12.674,75 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 14/01/2019, en el que concluyeron .

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato menor de servicios de "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE LONDRES" y vista la única oferta presentada por la empresa AUTOBUSES PUBLICITARIOS DEL SUR SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.674,75€) I:V:A incluido, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa AUTOBUSES PUBLICITARIOS DEL SUR SL.

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 17 de diciembre de 2018.""COPIAR LAS CONCLUSIONES DEL INFORME"

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2018 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 17/01/2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EN AUTOBUSES URBANOS DE LA CIUDAD DE LONDRES", a la empresa AUTOBUSES PUBLICITARIOS DEL SUR SL. con C.I.F. Núm. B9311070, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (10.475€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.199,75€), lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.674,75€), y un plazo de ejecución de un (1) mes (mes de Febrero). Todo ello de conformidad con el informe de el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la ciudad y Comercio de fecha 14/01/2019 por el que se determina :

"En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa AUTOBUSES PUBLICITARIOS DEL SUR SL."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 17/012/2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2°) En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS), con cargo a la aplicación A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROMOC.TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190000025 de fecha 16/01/2019 por importe de 12.674,75€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de DIEZ MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (10.475€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL CIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.199,75€), lo que hace un total de DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.674,75€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, en un pago una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384. – Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROMOC.TURISMO GASTRONÓMICO EN ALMERIA".
- Documento RC número 220190000082

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Juan de Dios Matarían Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad."

12.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Audiovisuales para Almería como Capital Española de la Gastronomía 2019, a la empresa Sinergia de Creatividad S.L. por importe de 17.484,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "AUDIOVISUALES PARA ALMERIA COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMIA 2019",

Vista la solicitud de la Concejala Delegada de de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio de fecha 21/12/2018 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "AUDIOVISUALES PARA ALMERIA COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMIA 2019",

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 20/12/2018 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROC.TURISMO GASTRONOMICO EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
SINERGIA DE CREATIVIDAD SL	14.450,00 €	3.034,50 €	17.484,50 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 14/01/2019 , en el que concluyeron .

"En relación con la documentación remitida para participar en el procedimiento de adjudicación del contrato menor de servicios de "AUDIOVISUALES

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

PARA ALMERIA COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMIA 2019" y vista la única oferta presentada por la empresa SINERGIA DE CREATIVIDAD SL, informo que la misma, es conforme con las condiciones exigidas para la contratación. Asimismo, significar que el precio ofertado asciende a la cantidad total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50€) I.V.A incluido, sin incurrir en temeridad.

En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa SINERGIA DE CREATIVIDAD

Por último, las actividades se desarrollarán conforme a las prescripciones técnicas contenidas en el informe de 20 de diciembre de 2018."

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 17/01/2019

y una vez efectuadas las observaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "AUDIOVISUALES PARA ALMERIA COMO CAPITAL ESPAÑOLA DE LA GASTRONOMIA 2019" a la empresa SINERGIA DE CREATIVIDAD SL con C.I.F. Núm.B04824603, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.034,50€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50€), y un plazo de ejecución dese el día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019. Todo ello de conformidad con el informe de el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la ciudad y Comercio de fecha 14/01/2019 por el que se determina:

"En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa SINERGIA DE CREATIVIDAD"

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la ciudad y Comercio con fecha 20/12/2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2°) En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2019.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50€), con cargo a la aplicación A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROC.TURISMO GASTRONOMICO EN ALMERIA" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190000024 de fecha 16/01/2019 por importe de17.484,50€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (14.450€), siendo el IVA (21 %) que le corresponde de TRES MIL TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (3.034,50€), lo que hace un total de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (17.484,50€), se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo en un plazo una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato a satisfacción de esta Administración Municipal, previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384. - Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- Aplicación Presupuestaria: A600 43203 22699 "APORT.P.T.G.C. PROC.TURISMO GASTRONOMICO EN ALMERIA"
- Documento RC número 220190000081

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio y a la Unidad de Contabilidad."

13.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Instalación, mantenimiento, transporte y limpieza de cabinas sanitarias ecológicas portátiles para los mercadillos del término municipal de Almería", a la empresa Ecofersa Sistemas Integrales S.L. por importe de 5.413,10 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA

Vista la solicitud de fecha 21/12/2018 realizada por la Concejala Delegada del Área de Promoción de la ciudad y Comercio relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 21/12/2018, en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A600 31100 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

- ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 14/01/2019 , en el que concluyeron .

"En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no se precisa de su baremación, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL, adaptando el precio del contrato a un tipo de IVA del 10%.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

VISTO el informe de control emitido por D. José F. Hernández Rueda Jefe de Sección de Contabilidad de fecha16/01/2019 en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por la Jefa de Sección de Intervención con el conforme del Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 18/01/2019 , tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, TRANSPORTE Y LIMPIEZA DE CABINAS SANITARIAS ECOLÓGICAS PORTÁTILES PARA LOS MERCADILLOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA", a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL con C.I.F. Núm. B85849925, capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS (4.921€), siendo el IVA (10 %) que le corresponde de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (492,10€), lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.413,10€), y un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación.. Todo ello de conformidad con el informe de el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la ciudad y Comercio de fecha 14/01/2019 por el que se determina:

"En consecuencia al ser la única oferta presentada, cumpliendo, además, las condiciones exigidas, no se precisa de su baremación, no existiendo inconveniente alguno en que se proceda a la adjudicación del contrato referido a la empresa ECOFERSA SISTEMAS INTEGRALES SL, adaptando el precio del contrato a un tipo de IVA del 10%."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por el Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio con fecha 21/12/2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2019

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.413,10€), con cargo a la aplicación A600 31100 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 09/01/2019 número de operación 220190000086 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , n° de operación previa 920190000027 de fecha 16/01/2019 por importe de 5.413,10€ con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4°) El importe de adjudicación de CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN EUROS (4.921€), siendo el IVA (10 %) que le corresponde de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (492,10€), lo que hace un total de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (5.413,10€) , se abonará al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, mensualmente, una vez efectuada por el contratista la prestación objeto del contrato y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5°) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0009384. – Área de Promoción de la Ciudad y Comercio
- Aplicación Presupuestaria: A600 31100 22699 "ACTIVIDADES Y GASTOS DE COMERCIO
- Documento RC número 220190000086

6°) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a D. Juan de Dios Matarín Sánchez, Jefe de Servicio Técnico de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio.

7°) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8°) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9°) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio ..y a la Unidad de Contabilidad."

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

14.- Adjudicación del contrato menor de servicios de "Mantenimiento de los sistemas de alimentación ininterrumpida (SAIS)", a la empresa Vertiv S.A. por importe de 14.530,96 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª Mª DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con el contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIS)"

Vista la solicitud de 13/12/2019 relativa a la tramitación del contrato menor de servicios de "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIS)"

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 13/12/2018 en el que se justifica la necesidad de la contratación de las obras mencionadas y en que se describe el objeto, las características y el importe calculado de las prestaciones objeto del contrato, el plazo de ejecución y diversos condicionantes relativos a la ejecución del contrato.

Existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Vistas las ofertas presentadas por las empresas que se indican a continuación:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA (21 %)	TOTAL
VERTIV SA	12.009,06 €	2.521,90 €	14.530,96 €

Examinada dicha ofertas por los Servicios Técnicos Municipales, éstos emitieron informe con fecha 15/01/2019 , en el que concluyeron .

VERTIV S.A.

Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato.

VISTO el informe de control emitido por **D. José F. Hernández Rueda Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2019** en el que pone de manifiesto que la empresa propuesta como adjudicataria no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000€.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Sr. Interventor Acctal Municipal de fecha 18/01/2019
y una vez efectuadas las rectificaciones indicadas en el mismo, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Adjudicar el contrato menor de servicios de: "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (SAIS)" a la empresa VERTIV S.A. con

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

C.I.F. Núm.A78244134., capacitada para la ejecución del objeto del citado contrato, por un importe de adjudicación de DOCE MIL NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (12.009,06 €) , siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (2.521,90 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.530,96 €), y un plazo de ejecución de un (1) año, contado a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación. Todo ello de conformidad con el informe de la Jefe de Servicio de Informática y sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática fecha 15/01/2019 por el que se determina

" *VERTIV S.A.*
Presenta oferta y características técnicas que cumplen las especificaciones del objeto del contrato."

La prestación de los servicios se efectuará de conformidad con el informe técnico emitido por la Jefe de Servicio de Informática y Sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática con fecha 13/12/2018 sobre necesidad, características, importe y condicionantes a los que ha de someterse la adjudicación y ejecución de la presente contratación y la oferta presentada por el adjudicatario.

2º) En cumplimento de lo dispuesto en el artículo 118.3 de la LCPS, se hace constar que analizado el expediente de contratación de referencia, cabe concluir que en el mismo no se ha producido una alteración del objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, sin que el contratista, en el ámbito de control de este órgano, haya suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118; según el informe del Jefe de Sección de Contabilidad de fecha 16/01/2018.

3º) Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto por importe de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.530,96 €), con cargo a la aplicación A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS" del Presupuesto Municipal prorrogado de 2018 que interinamente rige para 2019.

Barrar parcialmente el documento contable RC de fecha 15/01/2019 y número de operación 220190000164 por la diferencia correspondiente entre el importe del gasto autorizado y el importe retenido.

Consta, asimismo, documento contable AD, Autorización y Disposición de Gasto , nº de operación previa 920190000026 de fecha 16/01/2019 por importe de 14.530,96 € con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

Datos generales de la contratación a efectos contables

Tipo de contrato	SERVICIOS
Tipo de procedimiento adjudicación:	contrato menor
Legislación aplicable	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

4º) El importe de adjudicación de DOCE MIL NUEVE EUROS Y SEIS CÉNTIMOS (12.009,06 €) , siendo el IVA (21 %) que le corresponde de DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS (2.521,90 €), lo que hace un total de CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (14.530,96 €), se abonará

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

al contratista con cargo a la aplicación indicada en el apartado tercero del presente acuerdo, en un único pago al inicio de la prestación del servicio y previa presentación de la factura en el Registro Público correspondiente.

5º) De conformidad con la Disposición Adicional 33ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y salvo en el caso de personas físicas, que dispondrán de la posibilidad de entregar las facturas impresas en el Registro General del Ayuntamiento de Almería, el adjudicatario deberá presentar factura electrónica, vía web, a través del FACE (punto de recepción de facturas de la Administración Central del Estado), con los siguientes datos y códigos:

- Oficina contable: Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesorería-Código GE0001086.
- Órgano Gestor: Ayuntamiento de Almería-Código L01040139.
- Unidad tramitadora: LA0002568 – Área de Economía, Contratación e Informática
- Aplicación Presupuestaria: A200 49100 21600 "MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS"
- Documento RC número 220190000164

6º) Nombrar Responsable Municipal del Contrato a Dª Mª Angeles Galvan López, Jefe de Servicio de Informática y sistemas de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática

7º) El contrato menor no exige formalización del contrato por lo que se considera perfeccionado con la adjudicación del mismo.

8º) Publicar la adjudicación del presente contrato menor en el Perfil del Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Almería alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos establecidos en el artículo 63.4 del TRLCSP.

9º) Notificar el presente acuerdo, en la forma legalmente establecida a todos los interesados en el procedimiento, a la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática y a la Unidad de Contabilidad."

DELEGACION DE AREA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

15.- Dar cuenta y ratificar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de subvenciones en materia de igualdad, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0014/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**RESULTANDO.-** Con fecha 4 de julio de 2018, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2018, por un importe total de 10.000,00 € con cargo a la Aplicación

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de julio de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, en la que figura la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas a mujer de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de agosto de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, por un importe total de 10.000,00€, y que fueron publicadas en el BOP número 170 de 4 de septiembre de 2018.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de registro general de entrada de las siguientes asociaciones beneficiarios de fecha 19 de octubre de 2018.

RESULTANDO.- Figura en el expediente informe técnico de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria emitido por la Sra. Jefe del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 4 de diciembre de 2018, se acordó aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018, por un importe total de 8.471,59 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Que una vez traslado el Acuerdo de Concesión Provisional, se ha procedido por parte de los servicios técnicos municipales a atender las comunicaciones que en este sentido se han remitido a esta Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades por parte de las Entidades solicitantes, así como su evaluación final al objeto de resolver definitivamente la concesión de subvenciones.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor de fecha 21 de diciembre de 2018 se incorporan informe del Sr. Técnico Coordinador e informe del Sr. Jefe de Servicio en relación con la observación primera, punto primero y segundo respectivamente.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 (publicación, competencia,

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio.

CONSIDERANDO.- El artículo 9.4 de la LGS, señala que adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe de cumplir los siguientes requisitos:
a) La competencia del órgano administrativo concedente.
b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.
c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los téminos previstos en las leyes.
e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CONSIDERANDO.- Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS, entre otras la de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
En los artículos 15, 16 y 17 de las Bases de Concesión de subvenciones de la presente convocatoria se regulan la forma y plazo de justificación de las subvenciones que pretenden otorgarse así como el reintegro en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la LGS, establece que una vez aprobada la resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 21 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 27 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Convocatoria Pública de Concesión de

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Subvenciones a entidades ciudadanas para la realización de actividades y actuaciones en materia de igualdad para el ejercicio 2018, por un importe total de 8.471,59 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2018, conforme a lo establecido en los Anexos I, que se acompaña con el siguiente detalle:
ANEXO I: Asociación; Proyecto; Plazo; Plazo; Ayuda Concedida.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias.

TERCERO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 8.471,59 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23103 48900 *"Subvenciones Mujer"* del Presupuesto Municipal de 2018. Consta documento contable de retención de crédito nº 220180003409 de fecha 7 de marzo de 2018 por importe de 10.000,00 euros.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases de la presente convocatoria de subvenciones. Respecto a la fase de justificación de la subvenciones (artículo 13 Bases), deberán aportarse facturas originales tanto del tramo correspondiente al importe de la subvención como del resto de los gastos del presupuesto elegible, en ambos casos las facturas se sellarán por el servicio correspondiente, acreditando su imputación al expediente.

QUINTO.- Con carácter previo a la fase contable de ordenación del pago, las Entidades beneficiarias deberán aportar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

ANEXO I

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Nº EXPTE	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PLAZO EJECUCIÓN	PRESUPUESTO	CONCEDIDA
1	2018061338	14/09/18	ASOCIACIÓN 3ª EDAD **LA AÑORETA**	604408944	REALIZACIÓN ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES (VIAJES) PARA LA MUJER	24 y 25 Noviembre de 2018	660,00 €	540,00 €
2	2018062226	19/09/18	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PROMOCIÓN DISCAPACIDAD **LUNA**	G04557815	HOY ME SIENTO MEJOR: EJERCICIOS AERÓBICOS PARA EL BIENESTAR DE MUJERES CON DISCAPACIDAD	01/01/18 a 31/12/18	560,00 €	504,00 €
3	2018062907	20/09/18	ASOCIACIÓN **FORO MUJER Y SOCIEDAD**	G04858882	CREACIÓN DE PÁGINA WEB PARA LA FORMACIÓNY PROCCIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR, PERSONAL Y PROFESIONAL	ÚLTIMO TRIMESTRE 2018	750,20 €	600,00 €
4	2018063168	21/09/18	ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES EN RIESGO SOCIAL **AIMUR**	G04384338	ALMERÍA SOMOS TODAS	Hasta el 28 de febrero de 2019	660,00 €	594,00 €
5	2018063199	21/09/18	ASOCIACIÓN **PÉTALOS DE ALMENDRO**	G04879227	CAMINANDO HACIA LA IGUALDAD	De diciembre de 2018 a febrero de 2019	529,00 €	469,00 €
6	2018063257	21/09/18	COMUNIDAD **ADORATRICES** DE ALMERÍA	R0400034E	ATENCIÓN A MUJERES EN LUGARES DONDE EJERCEN LA PROSTITUCIÓN	01/07/2018 a 31/08/2018	667,00 €	600,00 €
7	2018063600	24/09/18	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA **ALMEDINA CLUB**	G04054458	PROGRAMA LEADER CODE	Septiembre-diciembre 2018	1.000,00 €	600,00 €
8	2018063634	24/09/18	ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS **AMAMA**	G04228698	TALLER DE FORMACIÓN: "AUTOVALORACIÓN POSITIVA Y CONVIVENCIA IGUALITARIA"	06/11/18 a 11/12/2018	700,00 €	600,00 €
9	2018063636	24/09/18	ASOC. SOCIO CULTURAL **MOMENTOS SABILA**	G04363826	CURSO: "CONSEGUIR LA IGUALDAD DESDE LA AUTOFORMACIÓN Y AUTOVALORACIÓN DE LA MUJER"	07/11/2018 a 05/12/2018	700,00 €	600,00 €
10	2018063649	24/09/18	ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA **ALMUR**	G04214508	IGUALDAD EN LA EMPRESA COMO ESTRATEGIA DE GESTIÓN	Hasta el 28/02/2019	600,00 €	540,00 €
11	2018063652	24/09/18	ASOCIACIÓN **COLEGA-ALMERÍA**	G04372611	PROYECTO DE SENBILIZACIÓN Y FORMACIÓN: "LA DOBLE INVISIBILIDAD 2018"	01/01/2018 a 28/02/2019	745,00 €	600,00 €
12	2018063700	24/09/18	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO **MZC**	G14422075	"EMPODERANDO CULTURAS. FASE II"	09/01/2019 a 28/02/2019	660,00 €	594,00 €
13	2018063729	24/09/18	ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN DE LA MUJER PROSTITUIDA **APRAMP**	G79414082	PROYECTO DE FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE TRATA	01/10/18 a 22/03/2019	600,00 €	540,00 €
14	2018063762	24/09/18	ASOCIACIÓN **GEA** DE MUJERES SOCIAS COOPERATIVISTAS AGROALIMENTARIAS DE ALMERIA	G04883989	ACTIVIDADES GEA CAMPAÑA 2018/2019	Hasta el 15 de Marzo de 2019	700,00 €	600,00 €
15	2018063776	24/09/18	**SOLUCIONA** ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES	G92405364	MICROMACHISMOS: DETONANTE DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA	01/01/2019 a 24/03/2019	545,10 €	490,59 €

16.- Dar cuenta y ratificar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0015/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**RESULTANDO.-** Con fecha 26 de junio de 2018, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 80.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23109 48000"*Convoc. de ayudas al alquiler para menores de 35 años*" del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de julio de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, en la que figura la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas a proyectos de integración de drogodependencias de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de julio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública de Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 80.000,00 €, y que fueron publicadas en el BOP número 170 de 4 de septiembre de 2018.

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de registro general de entrada de las solicitudes.

RESULTANDO.- Figura en el expediente informe técnico de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria emitido por el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 30 de noviembre de 2018 de las 18 solicitudes presentadas, de las cuales 2 de ellas son denegadas, el resto (16 solicitudes) cumplen los requisitos exigidos en la Convocatoria. También consta en el expediente certificado de deudas con el Ayuntamiento de Almería.

RESULTANDO.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 4 de diciembre de 2018, se acordó aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 80.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23109 48000"*Convoc. de ayudas al alquiler para menores de 35 años*" del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Que una vez traslado el Acuerdo de Concesión Provisional, se ha procedido por parte de los servicios técnicos municipales a atender las comunicaciones que en este sentido se han remitido a esta Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades por parte de las Entidades solicitantes, así como su evaluación final al objeto de resolver definitivamente la concesión de subvenciones.

RESULTANDO.- Que visto el informe del Sr. Interventor Municipal, se procede a excluir de la propuesta la subvención a Dª Mirella Pérez Sáez y se procede también a modificar la propuesta del presente informe jurídico.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 (publicación, competencia,

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio.

CONSIDERANDO.- El artículo 9.4 de la LGS, señala que adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe de cumplir los siguientes requisitos:
a) La competencia del órgano administrativo concedente.
b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.
c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los téminos previstos en las leyes.
e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CONSIDERANDO.- Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS, entre otras la de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
En los artículos 15, 16 y 17 de las Bases de Concesión de subvenciones de la presente convocatoria se regulan la forma y plazo de justificación de las subvenciones que pretenden otorgarse así como el reintegro en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la LGS, establece que una vez aprobada la resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 21 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 27 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas al alquiler para

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

menores de 35 años de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 16.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23109 48000"*Convoc. de ayudas al alquiler para menores de 35 años*" del Presupuesto Municipal de 2018, con el siguiente detalle:
ANEXO I: DNI, nombre y apellido, subvención mensual y total subvención.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a los interesados solicitantes de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, los cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias.

TERCERO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de 15.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23109 48000"*Convoc. de ayudas al alquiler para menores de 35 años*" del Presupuesto Municipal de 2018. Consta documento contable de retención de crédito nº 220180003404 de fecha 7 de marzo de 2018 por importe de 80.000,00 euros.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las Bases de la presente convocatoria de subvenciones. Respecto a la fase de justificación de la subvenciones (artículo 15 Bases), deberán aportarse facturas originales. Cuando el contrato establezca el abono de la renta a través de una cuenta bancaria, dicha aplicación se entenderá realizada mediante la acreditación de la transferencia, ingreso o domiciliación bancaria.

QUINTO.- Con carácter previo a la fase contable de ordenación del pago, los beneficiarios deberán aportar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

ANEXO I

N° EXPTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	SUBVENICÓN CONCEDIDA MENSUAL	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	75267444J	PÉREZ GONZÁLEZ, ANA ISABEL	200,00 €	**1.000,00 €**
2	75254574T	MAGAÑA MORALES, MACARENA	200,00 €	**1.000,00 €**
3	76625336P	GIMÉNEZ PÉREZ, JESÚS IGNACIO	200,00 €	**1.000,00 €**
4	48578631D	GALIPIENSO GOÑI, LEIRE	200,00 €	**1.000,00 €**
5	75726120T	ORTIZ SALVADOR, EVA	200,00 €	**1.000,00 €**
6	70250013D	MÚÑOZ LÓPEZ, MARÍA ISABEL	200,00 €	**1.000,00 €**
7	75121464Z	ROBLES GUITIAN, EMILIO	0,00 €	**RENUNCIA**
8	75270768W	LÓPEZ HERRERÍAS, BEATRIZ	0,00 €	**DENEGADA (Sobrepasa límite ingresos)**

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

9	75710409K	MARTÍNEZ GARCÍA JUANA	200,00 €	**1.000,00 €**
10	75717374V	MARQUEZ DÍAZ, RUBÉN DAVID	200,00 €	**1.000,00 €**
11	77156910Y	LÓPEZ CAMPOY, MARÍA	200,00 €	**1.000,00 €**
12	45601504W	MIRELLA PÉREZ SÁEZ	200,00 €	**DENEGADA (no se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales)**
	X9053972C	SÁNCHEZ MARÍA DEL ROSARIO	200,00 €	**1.000,00 €**
14	Y5606692L	SURU ELENA-ALINA	200,00 €	**1.000,00 €**
15	33444996Y	HERNÁNDEZ CÁCERES DANIEL	200,00 €	**1.000,00 €**
16	77155946P	PÉREZ RUIZ, JULIA	200,00 €	**1.000,00 €**
17	77169188W	RUIZ GONZÁLEZ, AUREA ISABEL	200,00 €	**1.000,00 €**
18	76630075D	CAPILLA LÓPEZ, ANTONIO WENCESLAO	200,00 €	**1.000,00 €**

17.- Dar cuenta y ratificar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0016/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**RESULTANDO.-** Con fecha 21 de junio de 2018, la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, ordena realizar los trámites administrativos que procedan conforme a Derecho, para la aprobación de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000"*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de julio de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018.

RESULTANDO.- Que con esta misma fecha 4 de julio de 2018, se ha procedido a la redacción de las Bases de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería correspondiente al año 2018.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de julio de 2018, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local se aprobaron las bases de la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00€, y que fueron publicadas en el BOP número 170 de 4 de septiembre de 2018.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

RESULTANDO.- Que consta en el expediente certificado de registro general de entrada de las siguientes asociaciones beneficiarios de fecha 19 de octubre de 2018.

RESULTANDO.- Figura en el expediente informe técnico de concesión de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria emitido por el Sr. Coordinador Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 26 de noviembre de 2018.

RESULTANDO.- Que por Resolución del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 y 30 de noviembre de 2018, se acordó aprobar la propuesta de Resolución Provisional de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000"*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2018.

RESULTANDO.- Que una vez traslado el Acuerdo de Concesión Provisional, se ha procedido por parte de los servicios técnicos municipales a atender las comunicaciones que en este sentido se han remitido a esta Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades por parte de las Entidades solicitantes, así como su evaluación final al objeto de resolver definitivamente la concesión de subvenciones.

RESULTANDO.- Que a la vista del informe del Sr. Interventor de fecha 20 de diciembre de 2018 se incorporan informe del Sr. Técnico Coordinador e informe del Sr. Jefe de Servicio en relación con la observación primera, punto primero y segundo respectivamente.

CONSIDERANDO.- El artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), señala que las subvenciones otorgadas por las entidades que integran la Administración Local se ajustarán a las prescripciones de esta Ley, sujetándose la gestión de las mismas, de conformidad con el artículo 8 a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia y por tanto deberán sujetarse a los requisitos del artículo 9 (publicación, competencia, existencia de crédito, adecuación del procedimiento, fiscalización previa y aprobación del gasto).

CONSIDERANDO.- De conformidad con el articulo 22 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, que se prevé en los artículos 23 y siguientes de la mencionada Ley, así como los artículos 58 a 64 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio.

CONSIDERANDO.- El artículo 9.4 de la LGS, señala que adicionalmente el otorgamiento de una subvención debe de cumplir los siguientes requisitos:
a) La competencia del órgano administrativo concedente.
b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.
c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los téminos previstos en las leyes.
e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO.- Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la LGS, entre otras la de cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y justificar ante el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
En los artículos 15, 16 y 17 de las Bases de Concesión de subvenciones de la presente convocatoria se regulan la forma y plazo de justificación de las subvenciones que pretenden otorgarse así como el reintegro en caso de incumplimiento.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 25 de la LGS, establece que una vez aprobada la resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 20 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 26 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de Resolución Definitiva de subvenciones relativa a la Convocatoria Pública de Concesión de Ayudas Públicas a Asociaciones sin ánimo de lucro de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el año 2018, por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000"*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2018, conforme a lo establecido en el Anexo I, que se acompaña con el siguiente detalle:
ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS: Asociación; Proyecto; Presupuesto aceptado; Plazo; Puntos; Ayuda concedida.
ANEXO II: Subvenciones Denegadas.

SEGUNDO.- Conceder las subvenciones a las entidades solicitantes contenidas en el Anexo I, las cuales cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias.

TERCERO.- Disponer el gasto y reconocer la obligación por importe de por un importe total de 50.000,00 € con cargo a la Aplicación Presupuestaria A300 23102 48000"*Asociaciones carácter social sin ánimo de lucro*" del Presupuesto Municipal de 2018. Consta documento contable de retención de crédito nº 220180003399 de fecha 7 de marzo de 2018 por importe de 50.000,00 euros.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de las Bases de la presente convocatoria de subvenciones. Respecto a la fase de justificación de la subvenciones (artículo 13 Bases), deberán aportarse facturas originales tanto del tramo correspondiente al importe de la subvención como del resto de los gastos del presupuesto elegible, en ambos casos las facturas se sellarán por el servicio correspondiente, acreditando su imputación al expediente.

QUINTO.- Con carácter previo a la fase contable de ordenación del pago, las Entidades beneficiarias deberán aportar certificaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Intervención Municipal y a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación e Informática."

ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS

Nº Expt	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO ACEPTADO	PLAZO EJEC.	PUNTOS	AYUDA CONCEDIDA
2	2018059841	10/09/18	ASOCIACIÓN DE EMIGRANTES Y RETORNADOS "ASALER"	G04318846	Información y asesoramiento integral a emigrantes y retornados almerienses	2.562,59 €	2018	20	2.250,00 €
12	2018061834	18/09/18	ASOCIACION PARA LA PREVENCION A TIEMPO	G04293304	Campamento Urbano 2018	2.166,66 €	01/05/2018 a 01/08/2018	20	1.950,00 €
14	2018062074	18/09/18	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	G28197564	Apoyo Social de Emergencia para familias vulnerables con cáncer	2.150,00 €	02/01/2018 a 31/12/2018	20	1.950,00 €
26	2018063154	21/09/18	ASOC DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "VERDIBLANCA"	G04014064	Convivencia Plena hacia la vida adulta e Inclusiva-Familiariza2	2.277,78 €	01/11/2018 a 31/01/2019	20	2.050,00 €
18	2018062749	20/09/18	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE ALMERIA	G04181386	Talleres de Estimulación cognitiva para prevención de enfermedad del Alzheimer	2.333,33 €	01/09/2018 a 31/12/2018	19	2.000,00 €
24	2018063074	21/09/18	ALCER ALMERIA	G04014106	Apoyo Social a Familias con problemas renales y sus familias en la Asociación Alcer Almería	2.165,54 €	Noviembre-Diciembre 2018	19	1.800,00 €
41	2018063659	24/09/18	ASOCIACIÓN COLEGA ALMERIA	G04372611	"EQUAL 2018" (Integración Social y	2.000,00 €	01/01/2018 al 30/03/2019	19	1.800,00 €

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

					fomento de actitudes no discriminatorias hacia grupos en riesgo de exclusión social, específicamente hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de la ciudad de Almería)				
47	2018063758	24/09/18	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER DE ALMERIA Y PROVINCIA "ARGAR"	G04228318	Hábitos de vida saludables para menores con cáncer y sus familiares	2.271,25 €	Octubre a Diciembre de 2018	19	1.800,00 €
9	2018061417	14/09/18	ASOCIACION AMIGOS DE MAYORES DE ALMERIA "ADAMA"	G04698783	Actividades físicas y Mentales para un envejecimiento activo	3.000,00 €	2018	18	1.700,00 €
42	2018063719	24/09/18	MEDICOS DEL MUNDO	G79408852	Diagnóstico precoz de la infección por VIH, sensibilización y prevención frente a las infecciones de transmisión sexual	1.112,00 €	2018	18	1.000,00 €
23	2018063059	21/09/18	ASOCIACION DE PADRES MADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL ASPAPROS	G04013926	Servicio de Apoyo a Familias Aspapros	2.250,00 €	01/01/2018 a 30/06/2018	17	1.500,00 €
50	2018063699	24/09/18	ASOCIACIÓN DE MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	Atención a mujeres en situación de vulnerabilidad de la ciudad de Almería	1.670,00 €	Enero de 2018 a Marzo 2019	17	1.500,00 €
6	2018061223	14/09/18	ASOCIACIÓN BraDa DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO	G04774923	Prevención y Sensibilización sobre el daño cerebral sobrevenido,	1.850,00 €	2018	16	1.400,00 €

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

					apoyo y ayuda a las personas que lo padecen				
7	2018061394	14/09/18	ASOCIACIÓN DE COLOMBIANOS ALMERIA PARA TODOS	G04553699	Curso Talleres para sensibilización Formación y la Integración Socio-Laboral de los Migrantes	1.500,00 €	Diciembre a Enero de 2019	16	1000
22	2018063029	21/09/18	ASOCIACIÓN ALMERIENSE PARA EL SÍNDROME DE DOWN	G04130217	Quiero vivir mi vida, proyecto de vida independiente	1.650,00 €	2.018	16	1400€
25	2018063083	21/09/18	HOGAR DE VETERANOS DE LA GUARDIA CIVIL	G04121232	Actos de reconocimiento a nuestros mayores con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar Patrona del cuerpo de la Guardia Civil	556,00 €	9/10/2018 a 12/10/2018	16	500,00 €
28	2018063273	21/09/18	COMUNIDAD DE ADORATRICES DE ALMERIA	R0400034E	Proyecto Emaús "Atención Integral y acogida residencial a mujeres con alto nivel de vulnerabilidad provenientes de contextos de prostitución y víctimas de trata con fines de explotacion sexual.	1.600,00 €	2018	16	1.400,00 €
40	2018063607	24/09/18	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LOS CENTROS DE MAYORES DE ALMERIA	V04486742	Encuentro de Mayores de Almería	1.000,00 €	2018 a Marzo de 2019	16	900,00 €
46	2018063751	24/09/18	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "EL SALIENTE"	G04180014	Viento en popa El Saliente	1.112,00 €	26/12/2018 a 13/03/2018	16	1.000,00 €
34	2018063444	24/09/18	ASOC DE MAYORES CHAFARINAS	G04230595	La Informática	670,00 €	Diciembre de 2018 a	16	600,00 €

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

					al alcalce de los Mayores		Marzo de 2019		
45	2018063741	24/09/18	ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS SOCIALES DE ALMERIA "NACARAC"	G4528030	Talleres de diferentes disciplinas	1.556,00 €	2018	16	1.400,00 €
4	2018060602	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES GRAN SOL	G04446555	Programa Actividades 2018	1.224,00 €	12/01/18	15	1.100,00 €
8	2018061415	14/19/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES OLIVEROS MEDITERRÁNEO	G04605879	Programa para el fomento de la Convivencia a través de actividades lúdicas y culturales así como del envejecimiento activo	2.050,00 €	2018	15	1.050,00 €
15	2018062193	19/09/18	TELEFONO DE LA ESPERANZA DE ALMERIA	G85590685	Programa de Intervención Prevención y Autoayuda a colectivos en situación de dificultad o riesgo social	2.570,00 €	2018	15	1.350,00 €
29	2018063276	21/09/18	ASOCIACIÓN PÉTALOS DE ALMENDRO	G04879227	Caminemos Juntos para un Mundo mejor	778,00 €	Diciembre 2018 a Febrero de 2019	15	700,00 €
51	2018063645	24/09/18	ASOCIACIÓN ALMERIENSE DE FAMILIARES DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRANSEXUALES POR EL RESPETO A LA DIVERSIDAD "FAMILIAS POR LA DIVERSIDAD DE ALMERIA"	G04742458	"Familias diversa" (Proyecto de Información y Formación a familiares LGBT)	1.390,00 €	01/01/2018 a 30/03/2019	15	1.250,00 €
5	2018060758	13/09/18	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DÉFICIT DE ATENCIÓN CON O SIN HIPERACTIVIDAD DE ALMERIA TDA-H ALMERIA "ATHIENDE"	G04637161	Escuela de Familias	1.050,00 €	2018	14	750,00 €
21	2018063019	21/09/18	ASOCIACIÓN CLUB DE JUBILADOS VENTA GASPAR	G04281069	"Fomento y desarrollo en la tercera edad 2018"	850,00 €	Octubre a Diciembre de 2018	14	750,00 €
38	2018063529	24/09/18	ASOCIACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ADICCIONES NUEVO RUMBO	G04033866	Intervención integral a familiares de usuarios con Problemas de Adicción	3.300,00 €	Septiembre a Diciembre de 2018	14	950,00 €

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

					"(Proyecto de continuación del 2017)"				
48	2018063774	24/09/18	ASOCIACIÓN PARA LA GESTIÓN PROFESIONAL DE SOLUCIONES - SOLUCION@	G92405364	Gestión de Emociones y Conflictos	950,00 €	Enero a Marzo de 2019	14	850,00 €
49	2018063770	24/09/18	ASOCIACIÓN RED MADRE ALMERIA	G04654547	Protección a la familia e infancia en riesgo de exclusión social y económica	3.000,00 €	Abril a Diciembre 2018	14	1.150,00 €
11	2018061708	17/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES EN LA UNIVERSIDAD CONCHA ZORITA	G04383956	Intercambio cultural entre las asociaciones universitarias de mayores de Málaga y Almería.	2.990,00 €	2018	13	550,00 €
20	2018062372	19/09/18	ASOCIACIÓN ESPACIO VIVE!	G04777736	Sube que te llevo	960,00 €	Diciembre 2018 a Febrero de 2019	13	600,00 €
31	2018063291	21/09/18	ASOCIACION DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA DE ALMERIA	G04875134	Realización de talleres de memoria en la asociación	400,00 €	Diciembre 2018 a Enero 2019	13	350,00 €
44	2018063731	24/09/18	ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA "APRAMP"	G79414082	Proyecto de Intermediacion laboral para fomentar la empleabilidad de Mujeres Víctimas de trata	778,00 €	01/10/2008 a 22/03/2019	13	700,00 €
27	2018063272	21/09/18	ASOCIACION DE MAYORES DE CIUDAD JARDIN	G04834438	Talleres ocupacionales de Mayores	600,00 €	2018	12	500,00 €
32	2018063294	21/09/18	ASOCIACION DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA DE ALMERIA	G04875134	Realización de Talleres de Manualidades de Bordado,Ganchillo,punto y Costura en la Asociación	400,00 €	De año 2018 a enero de 2019	12	350,00 €
33	2018063434	24/09/18	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO EDUCATIVO Y SOCIAL INTEGRA2	G04460796	Me cuido, oriento mi futuro y me preparo para la vida independiente	900,00 €	Diciembre 2018 a Marzo de 2019	12	800,00 €
39	2018063560	24/09/18	ASOCIACIÓN RETO DE LA TERCERA EDAD DE RETAMAR	G04677035	Taller de Manualidades	700,00 €	2018	12	600,00 €
10	2018061	17/09/	CENTRO SOCIAL	V04010492	Excursiones	1.500,00	2018	11	900,00 €

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

	499	18	LOS MOLINOS		Culturales: Talleres de Manualidades: Envejecimiento Activo (Gimnasia) Jornada de Convivencia Personas Mayores de 67 años.	€			
19	2018062785	20/09/18	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "EL PUENTE"	G04147658	Viaje Cultural a María e Hijate y Convivencia	5.997,00 €	2018	10	500€
30	2018063290	21/09/18	ASOCIACION DE MUJERES CRUZ DE CARAVACA DE ALMERIA	G04875134	El arte andalusí	600,00 €	Diciembre 2018 a Enero de 2019	10	450,00 €
36	2018063464	24/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES SANTA ISABEL PINARES	G04593786	Talleres relacionados con el envejecimiento activo como yoga, aerobic, bailes de salon, informática.	850,00 €	Abril a Diciembre de 2018	10	750,00 €
3	2018060525	12/09/18	ASOCIACIÓN DE MAYORES Y JUBILADOS CASCO ANTIGUO	G04767836	El Casco antíguo por el envejecimiento activo de sus mayores	670,00 €	Octubre a Diciembre de 2018	9	600,00 €
1	2018059740	10/19/18	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "ESTRELLA FUGAZ"	G04809166	Viaje Cultural a la Provincia de Almería	800,00 €	2018	8	400,00 €
16	2018062511	19/09/18	ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD "LAS FLORES DE MAYO"	G04405833	Tradiciones e Historias de Almería	470,25 €	Octubre a Diciembrede 2018	6	350,00 €
17	2018062582	19/09/18	ASOCIACION DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS SAN ANTONIO DE LOS MOLINOS	G04892287	Días de Convivencia	600,00 €	2018	6	350,00 €
35	2018063445	24/09/18	ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS DE LA AAVV JAIRAN	G04617692	Conoce tu Provincia	500,00 €	Diciembre 2018 a Febrero 2019	6	450,00 €

ANEXO II. SUBVENCIONES DENEGADAS

Nº Expt	Nº DE ENTRADA	FECHA	ASOCIACION	CIF	PROYECTO	SOLICITA	PLAZO EJEC.	PUNTOS	MOTIVO
13	2018062148	18/09/18	ASOCIACIÓN MAYORES SAN URBANOS DE HAZA TABLEADA	G04711461	Día de Convivencia	600,00 €	2.018	0	RENUNCIA

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

37	2018063520	24/09/18	ALTEA	G04859815	Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia	1.884,06 €	Junio-noviembre 2018	0	NO JUSTIFICA SUBV. 2017
43	2018063723	24/09/18	FUNDACIÓN MÁRGENES Y VINCULOS	G11408606	Talleres para la Familia sobre Violencia Sexual y Otros Riesgos de las TIC	2.970,00 €	Sept-dic. 2018	0	NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO ENTIDADES

18.- Dar cuenta y ratificar la Resolución de aprobación del borrador de Convenio con la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0017/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"**RESULTANDO.-** Con fecha 13 de diciembre la Sra. Jefe del Servicio Técnico de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades en relación con el Convenio entre el Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Sordos de Almería, emite informe técnico que justifica la celebración del presente Convenio con la citada Entidad.

RESULTANDO.- Consta en el expediente con esa misma fecha orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades.

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 19 de diciembre de 2018, se procede cumplimentar los requerimientos realizados.

CONSIDERANDO.- El artículo 103 de la Constitución Española, determina que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses públicos que le están encomendados con sometimiento a la Ley y al Derecho y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

CONSIDERANDO.- En el ámbito competencial el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejercitando como competencias propias en el ámbito social la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a persona en situación o riesgo de exclusión social, asímismo, la Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía (que atiende al Estatuto de Autonomía de Andalucía reformada por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, en coherencia con lo dispuesto en la Carta Europea de Autonomía Local), tiene por objeto entre otros -artículo 2- determinar las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a los citados municipios y demás entidades locales de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, concretando en su artículo 9.3. que los municipios tienen competencia en la gestión de los servicios locales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Andalucía que incluye: a) Gestión de prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios; b) Gestión del equipamiento básico de los servicios sociales comunitarios; c) Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO.- El Artículo 111 de la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía en relación con los Acuerdos de colaboración, dispone que las Administraciones Públicas podrán establecer con entidades de iniciativa social acuerdos de colaboración que recojan los conciertos, convenios o cualesquiera otras formas de colaboración que se suscriban.

CONSIDERANDO.- El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante la LRJSP), define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. Asimismo los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

El artículo 48 de la LRJSP en relación con los requisitos de validez y eficacia de los convenios, establece que las Administraciones Públicas podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en este sentido las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Consta en el expediente administrativo RC de fecha 25/10/2018 y nº de operación 2201800037004, por importe de 3.000,00€, que financia el gasto de esta Administración, concretamente con cargo a la partida A300 23112 48900 "Convenio Asociación ASOAL G04014775", del Presupuesto Municipal de 2018.

El apartado 8 del citado artículo 48 establece que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, estableciendo en su artículo siguiente el contenido de los convenios ya incluido en el informe de la Sra. Jefe del Servicio Técnico. El plazo de duración de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

CONSIDERANDO.- Como trámite preceptivo que establece el artículo 50 de la LRJSP, será necesario que el convenio acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

CONSIDERANDO.- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que estan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar los actos de las Entidades Locales y de sus organismos autónomos, que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 26 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS SORDAS DE ALMERÍA CON CIF: G04014775 EN EL MARCO DEL I PLAN DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS:

- Subvención: directa.
- Objeto: ejecución de Programas Municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios concretamente la Promoción de la Autonomía personal e integración social dirigido entre otros, al colectivo de personas con diversidad funcional, y en concreto, a las personas con diversidad sensorial auditiva. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo se encuentra el servicio de interpretación de signos, talleres de formación y concretamente el Proyecto de "lengua de signos española", a fín de garantizar el derecho a la información de las personas sordas. Todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva en el seno de la comunidad.
- Duración: será de un año desde la formalización del presente Convenio. El Convenio antes de la fecha de su vencimiento podrá ser prorrogado si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del Convenio incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.
- Importe de la actividad: 3.000,00 euros.
- Importe de la subvención: 3.000,00 euros.
- Carácter: servicios sociales no esenciales.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como el reconocimiento de la obligación a la Asociación Provincial de Personas Sordas de Almería, con cargo a la aplicación presupuestaria A300 23112 48900 "Convenio Asociación ASOAL G04014775, del Presupuesto Municipal de 2018. Consta en el expediente administrativo RC de fecha 25/10/2018 y nº de operación 2201800037004, por importe de 3.000,00€.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almería al objeto de formalizar el Convenio.

CUARTO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a Asociación Provincial de Sordos de Almería (ASOAL), a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad."

19.- Dar cuenta y ratificar la Resolución de aprobación del borrador de Convenio con el Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación hipotecaria, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0018/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

"RESULTANDO.- Con fecha 20 de diciembre de 2018 se presenta por Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería, borrador de Convenio para la puesta en marcha de la oficina de intermediación hipotecaria y solicitud de subvención directa por importe de 18.000 euros.

RESULTANDO.- Consta en el expediente orden de incoación de la Concejal Delegada de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades de fecha 21 de diciembre de 2018.

RESULTANDO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería de fecha 3 de julio de 2018 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades para el año 2018, en el que figura en la línea 3 "CONVENIO OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA IILUSTRE. COLEGIO DE ABOGADOS".

RESULTANDO.- Visto el informe del Sr. Interventor se procede a modificar la propuesta de acuerdo y el apartado de justificación conforme a las observaciones señaladas.

CONSIDERANDO.- Legislación aplicable: la regulación del presente Convenio y la aportación del Ayuntamiento de Almería, queda sujeta a las normas vigentes en materia de régimen local, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

CONSIDERANDO.- Objeto: El Convenio tiene por objeto regular la prestación del servicio de intermediación, de acuerdo con el que se prevé ayudar a las familias en riesgo de ejecución hipotecaria, mediante la continuación del funcionamiento de la Oficina de Intermediación Hipotecaria, dirigida a personas, familias o unidades de convivencia empadronadas en Almería y su provincia, propietarios/as de la vivienda habitual, que pueden verse afectadas por situaciones de riesgo residencial y que puedan derivar en ejecuciones hipotecarias, o que se encuentren ya inmersas en procedimientos de ejecución hipotecaria.

CONSIDERANDO.- Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios, a los efectos del artículo 11 LGS, Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería con CIF Q0463001H y domicilio en calle Alvarez de Castro, 25, bj, Almería 04001.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

CONSIDERANDO.- Régimen Económico: El importe de la Subvención asciende a la cantidad de 18.000,00 euros y se realizará con cargo a la Aplicación presupuestaria A300.23104.48000 "Convenio Intermediación Hipotecaria Iltre. Colegio de Abogados" del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018. Consta documento de retención de crédito con número: 220180003400, de fecha 7 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO.- Régimen de Compatibilidad: la presente subvención es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad.

CONSIDERANDO.- Requisitos: el Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería, presenta los certificados de que se encuentra al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social, y declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almería, este último extremo de acuerdo con la información suministrada por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Almería.

CONSIDERANDO.- Competencia: De conformidad con el artículo 10.4 LGS y 127.1.d) LRBRL la competencia está atribuida a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Procedimiento: El artículo 22.2. a) LGS permite conceder subvenciones de forma directa cuando estén previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Continúa el articulo 28 señalando que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Destacando a continuación como instrumento habitual los convenios.

Por su parte el artículo 68 RLGS establece que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (…) de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

CONSIDERANDO.- Justificación: el Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería queda obligado a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 189. 2 TRLRHHLL.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de 3 meses una vez finalizado el plazo de ejecución del Convenio.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria de actividades en el año de ejecución del Convenio 2018.
- Certificado del Secretario del Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería señalando que los fondos recibidos han sido aplicados al objeto de la subvención.
- Relación numerada correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.
- La justificación se realizará con facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 73 de la LGS).

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Relación numerada de los gastos e ingresos, así como declaración de no haber percibido ayudas públicas ni privadas para la misma finalidad.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 26 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora favorable de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, visto el informe del Sr. Jefe de Sección de fecha 26 de diciembre de 2018, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el borrador del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería con CIF Q0463001H para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación Hipotecaria en el año 2018:

- Presupuesto de ejecución: 18.000,00€, con el siguiente desglose:
- Subvención directa, nominativa al Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería.
- Aportación municipal: 18.000,00€.
- Plazo de ejecución: Desde 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- Destino: gastos para la puesta en funcionamiento de una oficina de intermediación Hipotecaria en el año 2018.
- La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como el reconocimiento de la obligación al Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería con CIF Q0463001H, con cargo a la aplicación presupuestaria A300.23104.48000 "Convenio Intermediación Hipotecaria Iltre. Colegio de Abogados" del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018. Consta en el expediente administrativo RC de fecha 07/03/2018 y nº de operación 220180003400, por importe de 18.000,00€.

TERCERO.- Dar cuenta del Acuerdo municipal que se adopte a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, al Ilustre. Colegio Provincial de Abogados de Almería, a la Intervención Municipal, a la Unidad de Contabilidad, y demás interesados."

20.- Dar cuenta y ratificar la Resolución de aprobación de la cuenta justificativa correspondiente a la subvención concedida a la Universidad de Almería, para el desarrollo del Programa de Mayores en la Universidad, dictada por el Alcalde-Presidente.

Se da cuenta y se ratifica por la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, del Decreto número 0019/19, dictado por el Alcalde-Presidente, que dice:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"RESULTANDO.- Con fecha 3 de julio de 2018 se prueba por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería el Plan Estratégico de Subvenciones de Servicios Sociales y de la Convocatoria para las ayudas públicas, para el año 2018 este se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, en el ámbito de los servicios sociales. (art. 10 RD 887/2006, de 21 de julio). Una de las líneas de actuación es el Convenio de Mayores en la Universidad Programa "Ciencia y Experiencia", el desarrollo de la actividad subvencionada tiene lugar durante el curso académico 2017/2018.

RESULTANDO.- Con fecha 27 de diciembre de 2017 se aprueba acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería por la que se concede subvención a la Universidad de Almería para el desarrollo del programa "Mayores en la Universidad Ciencia y Experiencia curso 2017/2018.

RESULTANDO.- Con fecha 26 de octubre de 2018 (NRE2018074851), el Director del Secretariado de Universidad de Mayores presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería:

- Memoria de actividades justificativas del curso 2017/2018.
- Informe del Director de Secretariado de la Universidad de Mayores relativo a la distribución del gasto al amparo del Convenio suscrito para el proyecto "Universidad de Mayores".
- Certificado de la Gerencia, en función de sus atribuciones recogidas en el artículo 57 de los estatutos de la Universidad de Almería, afirmando la correcta aplicación del ingreso para dicho programa, que los gastos han sido debidamente contabilizados y no han sido utilizados para la justificación de otra subvención.
- Certificado del Secretario General de la Universidad de Almería relativo a la correcta aplicación de los fondos recibidos en relación al proyecto "Universidad de Mayores".
- Declaración responsable del Rector de la Universidad de Almería.
- Memoria de Gastos/Balance economico: Detalle de los gastos imputados al Ayuntamiento de Almería, al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la Diputación de Almería y a la Universidad de Almería; Movimientos contables del centro de gastos; Justificantes de gastos, órdentes de pago y facturas compulsadas.

RESULTANDO.- Con fecha 30 de noviembre de 2018 se emite informe por la trabajadora Social Municipal la Sra. Dª Juana Gibaja Sánchez de la Unidad Técnica de Planificación, en el que considera justificada la subvención desde el punto de vista social, señalando que *"El programa es bastante completo y muy meticuloso en la planificación de contenidos, actividades y su seguimiento para la consecución de los objetivos marcados. Lleva una trayectoria de continuidad, mejorada con el paso del tiempo, constituyéndose como un programa estable y de gran interés social. La subvención está justificada y veo conveniente la continuidad de dicho Convenio. Es un proyecto que debería mantenerse en el tiempo, aunque nuestra aportación es pequeña, pero es importante que el Ayuntamiento se encuentre representado en alguna medida. Las aportaciones mayores vienen de parte de la Diputación y de la Junta de Andalucía. Es lo que expongo y dejo a su consideración."*

CONSIDERANDO.- El artículo 30 de la ley 38/2003 General de Subvenciones, en su apartado segundo después de señalar que la rendición de la cuenta

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario indica que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Asimismo el párrafo tercero señala que los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

CONSIDERANDO.- La Base 39 de la Bases de ejecución del presupuesto de Almería para el ejercicio 2018, señala que los perceptores de subvenciones rendirán cuentas de la inversión de los fondos recibidos, y en ningún caso se podrán otorgar nuevas subvenciones a un mismo perceptor sin que se hayan justificado las concedidas con anterioridad para el mismo destino.

CONSIDERANDO.- Por otro lado, el artículo 214.1 dispone que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Asimismo, el artículo 214.2 apartado d) del citado texto legal, establece que el ejercicio de la expresada función comprenderá la intervención y comprobación material de las inversiones y aplicación de las subvenciones.

CONSIDERANDO.- Que en virtud de las atribuciones dadas por el artículo 124,4 L) de la LRBRL que establece que al Alcalde le corresponden el ejercicio de la siguientes funciones, el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación.

VISTOS el informe del Sr. Interventor Accidental de fecha 20 de diciembre de 2018 en el que ejerce función fiscalizadora de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del TRLRHL, los Antecedentes de Hecho, documentación e informes que obran en el presente expediente administrativo, en uso de las competencias que tengo atribuidas, por todo ello vengo a resolver y

R E S U E L V O

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe 11.250,00 € (ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), correspondientes a la subvención concedida a la Universidad de Almería en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2017, para sufragar los gastos derivados del desarrollo del Programa de Mayores en la Universidad: Ciencia y Experiencia para el curso 2017/2018, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. Consta documento contable R (Realización del pago), n° de operación 220181002756 de fecha 18/01/2018.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Universidad de Almería, a la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la Intervención

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Municipal, a la Unidad de Contabilidad de la Delegación de Área de Economía, Contratación y Seguridad Ciudadana y demás interesados en el expediente."

21.- Aprobación del expediente de Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"**DOÑA RAFAELA ABAD VIVAS-PÉREZ, Concejal de la Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades,** según Decreto de Alcaldía-Presidencia de 29/09/2017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

P R O P U E S T A

Incoado expediente para concesión de Servicio de Ayuda a Domicilio, y a la vista de los expedientes obrantes en la **Delegación de Área de Familia e Igualdad de Oportunidades** y visto el informe emitido con fecha de 15 de enero de 2019 por el Jefe de Sección del Servicio Jurídico Administrativo, con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, y en base a los informes técnicos obrantes en el expediente, emanados en respuesta a las solicitudes de prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio y a las modificaciones en las situaciones familiares de los usuarios, considero conveniente y así propongo que por esa Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente:

A C U E R D O

1°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 1 de enero de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a tres meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4133	8	ALMÉCIJA GARCÍA, ANA MARÍA	27267062-X	10	12,79 €	90%	1,28€	100

2°) CONCEDER al siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, con efectos retroactivos desde el día 17 de enero de 2019, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a seis meses:**

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	N° HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4136	5	DIONIS CABEZAS, Mª ENCARNACIÓN	28318062-W	10	12,79 €	100%	0,00€	100

3°) CONCEDER a la siguiente solicitante la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios, **no pudiendo ser la duración de dicho servicio inferior a un mes ni superior a doce meses:**

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF	Nº HORAS SERVICIO SEMANA	PRECIO HORA BASE	BONIFI-CACION	PRECIO HORA A PAGAR POR BENEFICIARIO	PUNT. LIST ESPERA
4130	4	FERNÁNDEZ OYOLA, CARMEN	27009534-J	10	12,79 €	95%	0,64€	100

4°) Proceder a dar de **BAJA** del Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios a los siguientes usuarios:

ID	ZONA	APELLIDOS , NOMBRE INTERESADO	NIF INTERESADO	MOTIVO BAJA SERVICIO
4093	3	RUIZ LOPEZ, FRANCISCO	26980336-W	FALLECIMIENTO
4050	3	ABAD ASENSIO, JOSÉ	26980813-L	FALLECIMIENTO
2758	5	ALCAZAR DE ARCO, EPIFANIA	23633625-K	TRASLADO DE DOMICILIO
3145	5	CARMONA RODRIGUEZ, CARMEN	27158258-L	FALLECIMIENTO

"

22.- Aprobación de expedientes de Ayudas Económicas Generales (3 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"**Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **10 de enero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **04 de enero de 2019,** cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida
como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

IV.- *Al amparo de lo establecido en el* ***artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*** *la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

Respecto al procedimiento el ***artículo 28 de la Ley General de Subvenciones*** *38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

El ***artículo 67 del Reglamento 887/2006,*** *21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

Por su parte, el ***artículo 7 del Decreto 11/1992****, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

VI.- *Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	256	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MARTINEZ	PEREZ	FRANCISCA MARIA	34837964W	600,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	269	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	OUYCHI		JAMILA	X6727791S	700,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2.º) Respecto a las siguientes solicitudes de Ayudas Económicas:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	272	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	MATEOS	NAVARRO	ENCARNACION	22469473Z	1.200,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	278	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ALSINA	PERRY	ELISABET	17731092R	1.500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

De los expedientes, que no están al corriente de sus obligaciones, se detraerán las cuantías que adeudaran al ayuntamiento de Almería. En este mismo sentido indicar que a pesar de no cumplirse lo dispuesto en el art. 34.5 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con esta entidad, indicar que una vez otorgada la ayuda y previo al abono del importe de la misma por parte de la tesorería

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

municipal se procederá a deducir la parte correspondiente al importe de la deuda municipal.

3°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **4.000,00 € (CUATRO MIL EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "POBLACIONES NECESITADAS Y EMERGENCIA SOCIAL"**, del presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, referencia del documento contable RC 22019000096, número de operación 220190000096. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

4.°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	216	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CABEO	MUÑOZ	TRINIDAD	34855938J	Cobertura de necesidades básicas por otros ingresos familiares

5.-°) **ARCHIVAR:** Los expedientes iniciados a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	288	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	SFEATCU		VASILICA VERONICA	Y1780899T	Imposible realizar la visita a domicilio tras la negativa reiterada de la solicitante

6.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad,** aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"**Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez**, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **10 enero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **04 de enero de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida
como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

***IV.-** Al amparo de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

***V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

*Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones** 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

*El **artículo 67 del Reglamento 887/2006**, 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

*Por su parte, el **artículo 7 del Decreto 11/1992**, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

***VI.-** Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	268	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	STOICA		GHEORGHE	X9510166B	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	270	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	GONZALEZ	GARCIA	IMELDA DEL VALLE	78019146H	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	295	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ALMAN	MEDINA	WASHINGTON NARCISO	77987061H	600,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	339	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	CUBERO	SCHUMANN	CARLOS ROBERTO	05342141T	500,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	353	CIUDAD JARDÍN-	GIBAJA	ALARCON	FRANCISCO JAVIER	75723318G	1.000,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
		LEVANTE							

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.700,00 € (TRES MIL SETECIENTOS EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "POBLACIONES NECESITADAS Y EMERGENCIA SOCIAL"**, del presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, referencia del documento contable RC 22019000095, número de operación 2201900000095. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

3.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

3.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **15 de enero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **11 de enero de 2019**, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*

***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión directa de las presentes subvenciones.*

Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Competencia municipal en materia de Servicios Sociales:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios.

II.-Distribución competencial entre los Órganos Municipales:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- Iter administrativo para la aprobación de Ayudas Económicas:

A) Iniciación de expediente de oficio o solicitud de interesado.
B) Remisión al Centro de Servicios Sociales Comunitarios y emisión por parte de los Trabajadores Sociales de Informe Social donde quede acreditado la necesidad social que justifica la concesión directa de la subvención al amparo del artículo 22.2.c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
C) Comprobación en aplicación de lo establecido en el artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que los perceptores con carácter previo a la concesión de la ayuda habrán de acreditar que están al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad.
D) Remisión a la Unidad de Contabilidad para efectuar la Retención de Crédito (Base 17 de la Ejecución del Presupuesto). Fiscalización por la Intervención General Municipal, establecida
como preceptiva en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo y el art. 136 de la Ley 7/85 R.B.R.L.. En la normativa citada se establece la intervención previa de todo acto susceptible de producir derecho u obligaciones de contenido económico.
E) Aprobación por la Junta de Gobierno Local.
F) Traslado a la Intervención Municipal y a los interesados.

***IV.-** Al amparo de lo establecido en el **artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,** la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente.*

***V.- El Art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, establece que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

*Respecto al procedimiento el **artículo 28 de la Ley General de Subvenciones** 38/2003, 17 de noviembre, establece que la resolución de concesión y en su caso los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, estableciendo a continuación la Ley como instrumento habitual, aunque no único, los convenios.*

*El **artículo 67 del Reglamento 887/2006,** 21 de julio que desarrolla la ley General de Subvenciones, en relación con este supuesto del artículo 22.2 c) LGS establece que en las Entidades Locales será de aplicación lo previsto en la LGS y en este Reglamento, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.*

No es de aplicación a las Entidades Locales el procedimiento que para la administración general del estado está previsto en los apartado 2 y 3 de este artículo.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

Por su parte, el ***artículo 7 del Decreto 11/1992****, de 28 de enero, Reguladora de las Prestaciones de Servicios Sociales Comunitarios, establece que las ayudas económicas familiares y las de emergencia social, se consideran de carácter urgente o coyuntural, definiendo las ayudas de emergencia social como aquellas prestaciones económicas individualizadas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se pueden presentar a personas o unidades familiares y que deben ser atendidas con inmediatez. Y las ayudas económicas familiares como aquellas prestaciones temporales de carácter preceptivo que se conceden a familias para la atención de las necesidades debidas a menores a su cargo cuando carecen de los recursos económicos suficientes para ello, con el fin de evitar la institucionalización del menor y posibilitar su integración en el entorno familiar y social, implicando una intervención social complementaria.*

VI.- *Respecto a la Justificación de la Subvención Pública, el apartado 7º del art. 30 de la Ley 38/03 de 17 de noviembre, de General de Subvenciones señala que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra Justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1.º) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	245	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	AMADOR	AMADOR	ARACELI	75232017Y	900,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	EMERGENCIA SOCIAL
2018	333	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANCHEZ	GAZQUEZ	DOLORES FRANCISCA	27516641Q	800,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	335	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GOMEZ	CORTES	ANTONIA	75262540P	650,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL
2018	348	CASCO ANTIGUO-CENTRO	AMAYA	CASTRO	ANDRES	26172054D	1.300,00 €	UNICA	EMERGENCIA SOCIAL

2º) AUTORIZAR Y DISPONER el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de **3.650,00 € (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.03 480.00 "POBLACIONES NECESITADAS Y EMERGENCIA SOCIAL"**, del presupuesto de 2018 prorrogado para 2019, referencia del documento contable RC 22019000147, número de operación 220190000152. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

3.º) DENEGAR: Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	180	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	SANTIAGO	MARIA DOLORES	34840873J	No resuelve la problemática que plantea la familia
2018	260	CASCO ANTIGUO-CENTRO	FAREH		SARRA	X3338768L	Traslado de domicilio y convivencia en otro municipio

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4.°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

23.- Aprobación del expediente de Ayudas Económicas a Menores.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, que dice:

"Doña Rafaela Abad Vivas-Pérez, en mi condición de Concejal Delegada del Área de Familia e Igualdad de Oportunidades, a la vista de los informes de los Trabajadores Sociales, el informe del Sr. Interventor de fecha **10 de enero de 2019** y visto igualmente el informe jurídico del Jefe de Servicio de fecha **04 de enero de 2019,** cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reproducimos a continuación:

*"**PRIMERO**: Que por los interesados en el presente expediente administrativo se han solicitado por Registro de Entrada la concesión de las Ayudas Económicas recogidas en los expedientes adjuntos.*
***SEGUNDO**: Que como consecuencia las solicitudes anteriormente referenciadas se han incoado los oportunos expedientes, y por los Trabajadores Sociales adscritos a los diferentes Centros de Servicios Sociales Comunitarios se han emitido los preceptivos Informes Sociales donde queda constancia de la necesidad social que justifica la concesión objeto de la presente.*
Los anteriores hechos tienen basamento en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES:

El Art. 148.1.20 de la Constitución Española asigna a las Comunidades Autónomas la competencia en materia de Asistencia Social.

La competencia municipal para la concesión de ayudas de carácter social, se ampara en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, relativa a la asunción por la CCAA. de las competencias relativas a los servicios sociales, y de la Disposición Adicional Única del Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, de medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/13, de 27 de mayo (BOJA núm 101, 28/05/2014).
Asimismo el Art. 7 del Decreto 11/1992 de 28 de Enero, de la Junta de Andalucía establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, en efecto, el referido artículo configura las Ayudas Económicas Familiares como una prestación propia de dichos Servicios, de carácter temporal y preventivo, y cuya finalidad es mantener a los y las menores en su medio familiar, debiendo gestionarse directamente las mismas por los Servicios Sociales Comunitarios.
Se integran así las Ayudas Económicas Familiares en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales, fuera ya de la normativa reguladora de las subvenciones. Es la reciente Orden de 10 de octubre de 2013 la que regula las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

II.-CONCEPTO DE AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES:

*Es el recogido en el **Artículo 2 de la Orden de 10/10/2013** (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), según el cual, de acuerdo con lo estipulado en el **Artículo 7***

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

del Decreto 11/1992 de 28 de enero *por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, las Ayudas Económicas Familiares constituyen prestaciones complementarias de los Servicios Sociales Comunitarios, de carácter temporal, dinerarias o en especie, que se conceden a las familias para la atención de necesidades básicas de los y las menores a su cargo, cuando carecen de recursos económicos suficientes para ello, y dirigidas a la prevención, reducción o supresión de factores que generen situaciones de dificultad o riesgo social para los y las menores con el fin de favorecer su permanencia e integración en el entorno familiar y social, evitando así situaciones de desprotección que pudieran producirse de continuar las mismas circunstancias.*

III.- DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL ENTRE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES:

El órgano competente para conceder estas ayudas económicas es La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el art. 127.g) de la Ley 7/85 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (L.R.B.R.L).

III.- ITER ADMINISTRATIVO PARA LA APROBACIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS:

Artículo 6 de la Orden de 10/10/2013 *(BOJA 204, de 16 de octubre de 2013): El acceso a las Ayudas Económicas Familiares se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios y de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Cooperación a suscribir entre la Consejería competente en materia de infancia y familias y la Entidad Local correspondiente, como instrumento de articulación de las Ayudas, conforme al Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares del Anexo II de esta Orden y lo que a continuación se dispone:*

1.- Iniciación: El procedimiento se iniciará de oficio por el órgano competente de la Entidad Local, a instancias de los equipos técnicos de los Servicios Sociales Comunitarios o en su caso, de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, cuando concurran las circunstancias y requisitos descritos en el Protocolo de Actuación del Programa de Ayudas Económicas Familiares.

2.- Instrucción: Elaboración por parte de los Servicios Sociales Comunitarios de un Informe Social del y la menor, poniendo de manifiesto la necesidad de prestación de una ayuda dineraria o en especie, única o periódica y, en este caso, una propuesta de temporalización. Cuando se detecten disfunciones educativas y psicosociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los y las menores, se elaborará, además, un proyecto de intervención familiar, que contribuya a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo.

3.- Propuesta de Resolución: Analizado el Informe Social mencionado, el Equipo Técnico de los Servicios Sociales Comunitarios o, en su caso, la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias, en cuanto a la finalidad para la que se concede.

4.- Resolución: La persona titular de la presidencia de la Entidad Local, o persona en quien delegue, resolverá motivadamente, en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, establecimiento en su caso, las condiciones de la misma.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

5.- Notificación: La Resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.- Eficacia: La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

7.- En los acuerdos de suspensión, modificación y cese, el procedimiento a seguir será el mismo previsto para su concesión.

8.- Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los y las menores y sus familias.

9.- Las Ayudas Económicas Familiares estarán definidas y cuantificadas, tanto en su importe como en su modalidad y duración, en el Informe Social, en función de las necesidades de caso y de los ingresos de la unidad familiar.

10.- Las condiciones establecidas para las Ayudas Económicas Familiares podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión o suspenderse cuando se incumpla por parte de la familiar beneficiaria alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos y necesarios para alcanzar los objetivos previstos. Las ayudas se mantendrán de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión y a lo sumo hasta que el o la menor cumpla los 18 años.

IV.- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA DE LA ORDEN 10/10/2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013:
"...Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación"

V.- *Al amparo de lo establecido en el* ***artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*** *la administración podrá disponer la acumulación de procedimientos que guarden una identidad sustancial entre sí. En dicho sentido en pro de la celeridad administrativa es conveniente que se acumulen las distintas Ayudas Económicas obrantes en un único expediente."*, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) CONCEDER: Ayudas Económicas por este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
2018	232	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	MORENO	JIMENEZ	ANTONIA	75264815Y	807,00 €	FRACCIONADA (3 MESES)	FAMILIA Y MENORES
2018	352	RAMBLA BELEN-AMATISTEROS	LAMZAIMZIA		LAILA	X7492190D	600,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2018	365	CASCO ANTIGUO-CENTRO	ALMEIDA	QUINDE	REINA PATRICIA	X6712631N	1.064,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
2018	366	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GIMENEZ	REYES	MARIA	77741824F	1.250,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES
201	36	NUEVA ANDALUCIA	MOLINA	CORTES	LEONOR	75249975R	1.008,00 €	UNICA	FAMILIA Y

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	EUROS	MODALIDAD AYUDA	CONCEPTO AYUDA
8	7								MENORES
2018	370	NUEVA ANDALUCIA	IVORRA	FEIJOO	MARIA SILVINA	77655865E	1.089,00 €	UNICA	FAMILIA Y MENORES

2°) **AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto que supone esta concesión de ayudas económicas por importe de 5.818,00 **€ (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS)**, que se financiarán con cargo a la Partida **A 300 231.01 480.00 "FAMILIA CON MENORES NECESITADAS SOCIALMENTE"**, del presupuesto de 2018 prorrogado para 2019. Igualmente, se procede a **RECONOCER** la obligación que estas ayudas genera.

Se hace constar que de acuerdo con la ORDEN de 10 de octubre de 2013 (BOJA 204, de 16 de octubre de 2013), las Ayudas Económicas Familiares se integran en el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de las Entidades Locales quedando por tanto fuera de la normativa reguladora de las subvenciones. Igualmente, tal y como establece la Disposición Adicional Segunda de la referida Orden: "Las cantidades deberán destinarse exclusivamente a satisfacer el programa de Ayudas Económicas Familiares, con atención a las necesidades básicas de los y las menores, especialmente su crianza y alimentación".

De este modo y en el caso de familias deudoras con el Excmo. Ayuntamiento de Almería, será imposible proceder a compensar sus deudas con cargo a estas ayudas, puesto que posteriormente habría que proceder al reintegro de estas cantidades.

3°) **DENEGAR:** Ayudas Económicas por éste Ayuntamiento a los siguientes usuarios y con la motivación que se indica:

AÑO	ID	CENTRO SS	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	DOCUMENTO N	MOTIVACION DE LA DENEGACION
2018	100	CASCO ANTIGUO-CENTRO	DAZA	AMATE	EDUVIGIS DE LA MACARENA	76635495R	Percibiendo renta mínima de inserción
2018	123	CASCO ANTIGUO-CENTRO	SANTIAGO	SANTIAGO	MARIA LUISA	75710431C	Percibiendo renta mínima de inserción
2018	126	CASCO ANTIGUO-CENTRO	GOMEZ	MUÑOZ	ROCIO	75729928J	No resuelve la situación que plantea la familia
2018	286	ETF 1	CARMONA	CONTRERAS	MARIA	75134222F	No aporta documentación requerida para valoración de situación económica
2018	320	CIUDAD JARDÍN-LEVANTE	ARRAHIOUI		ABDELKADER	JF9765858	No aporta la documentación requerida

4°) Dar traslado de este Acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos y a la Unidad de Contabilidad a los efectos legales pertinentes."

DELEGACION DE AREA DE SEGURIDAD, MOVILIDAD URBANA Y PLAN ESTRATEGICO

24.- Adjudicación del contrato menor de servicios de aplicación de marcas viales en la ciudad de Almería, a Señalmería S.L. por importe de 14.943,50 €.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, que dice:

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

"DON MANUEL GUZMÁN DE LA ROZA, concejal de la Delegación de Área de Seguridad, Movilidad Urbana y Plan Estratégico, examinado el expediente relativo a la contratación de SERVICIOS DE APLICACIÓN DE MARCAS VIALES EN LA CIUDAD DE ALMERIA, y visto el informe de fiscalización favorable de 9 de enero de 2019, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar a SEÑALMERIA, S.L, con CIF B-04748018, el contrato menor de SERVICIOS DE APLICACIÓN DE MARCAS VIALES EN LA CIUDAD DE ALMERIA, a través de la figura de contrato menor, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 131.3 de la citada norma legal, por importe de DOCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.350,00 €), más DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA SEIS CENTIMOS DE EURO (2.593,50 €) en concepto de IVA (21%), lo que hace un total de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.943,50 €), por aplicación de los precios unitarios referidos a los distintos componentes de las prestaciones o a las unidades que se ejecuten.

El pago del servicio se llevará a cabo mensualmente mediante facturas consecuencia de la valoración de los trabajos realizados aplicando el cuadro de precios de la memoria técnica afectados por la baja ofertada por el licitador adjudicatario. A la cantidad resultante, se le incrementará el tipo de IVA que corresponda aplicar.

Constituye el objeto del presente contrato de servicios:

- Borrado o sustitución de marcas viales.
- Pintura de líneas, bandas, palabras, símbolos sobre el pavimento o elemento de calzada.
- Suministro e instalación mediante calor de marca vial termoplástica preformada con micro esfera de vidrio premezcladas, incluyendo tratamiento base.

Todo lo anterior irá destinado a regular y dar mayor seguridad al tráfico de vehículos y peatones, pudiendo comprender incluso las operaciones de preparación de la superficie a aplicar, el premarcaje y la pintura de marcas propiamente dichas, con sujeción a la memoria técnica y con aplicación de la baja ofertada.

El plazo de ejecución máximo es de un año, o antes si se agotara el crédito máximo dispuesto.

La empresa SEÑALMERIA, S.L se compromete a prestar los servicios antes mencionados, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, con una baja de 30,00% (treinta por ciento) sobre los precios unitarios establecidos en el Anexo de la Memoria Técnica.

SEGUNDO. El contrato menor no exige formalización, por lo que se entiende perfeccionado con la adjudicación del mismo, que habrá de ser notificado al contratista.

TERCERO. Aprobar las fases de autorización y disposición del gasto, correspondiente al presente contrato, por un importe máximo de CATORCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.943,50€), con cargo a la aplicación presupuestaria A700 134.00 226.99 "OTROS GASTOS DE

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

SEÑALIZACIÓN", del Presupuesto de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019, obrando en el expediente el documento contable AD fase previa por el importe de la adjudicación.

En el expediente de contratación de referencia figura el informe sobre cumplimiento del límite aplicable a los contratos menores, según lo dispuesto en el artículo 118.3 LCSP, emitido por el jefe de contabilidad el 3 de enero de 2019, así como el documento de autorización y disposición de gasto, con número de referencia 22019000015.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el articulo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el contratista deberá presentar la factura correspondiente a las obras realizadas y formalmente supervisadas por la Administración a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACe), **www.face.gob.es**, con los códigos de identificación siguientes:
Oficina Contable:
Unidad de Contabilidad del Servicio de Tesoreria-Código GE0001086
Órgano Gestor:
Ayuntamiento de Almeria-Codigo L01040139
Unidad Tramitadora:
Área de Movimiento Vecinal, Gestión de la Vía Pública y Movilidad Urbana-Código LA0002571

QUINTO. Designar como responsable municipal del contrato al técnico municipal, don Daniel Ortiz Bernal, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Notificar el acuerdo que se adopte a la empresa adjudicataria, a la Unidad de Contabilidad Municipal, al responsable municipal del contrato, a la Intervención Municipal y al Servicio de Contratación a los efectos previstos en los apartados I.1.7 (Cámara de Cuentas de Andalucía y Registro Público de Contratos del Ministerio de Hacienda y Función Pública) y 8 (Portal de Transparencia del Ministerio de Hacienda y Función Pública)."

DELEGACION DE AREA DE PROMOCION DE LA CIUDAD Y COMERCIO

25.- Aprobación del canon correspondiente a los años 2016 y 2017 así como al año 2018, del contrato de concesión administrativa para el uso de local ubicado en las plantas sótanos (-1 Y -2) del Mercado Central de Abastos (2 expedientes).

1.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dª.Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

En relación con el expediente que se tramita de Concesión Demanial del uso del local ubicado en el Mercado Central de Abastos de Almería, y con el pago del canon a satisfacer al Ayuntamiento correspondiente a los años 2016 y 2017, y a la vista de los informes que obran en el expediente del Economísta Municipal, del Interventor Acctal y de la Jefe de Servicio del Área, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el canon correspondiente a los años 2016 y 2017, del contrato de concesión administrativa para el uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado, que se fija en:

- Canon Ejercicio 2016, por importe de 128.699,49 €. (período de mayo de 2016 a mayo de 2017).
- Canon Ejercicio 2017, por importe de 131.144,78 € (período de mayo de 2017 a mayo de 2018).

SEGUNDO.- Reconocer el derecho por los importes anteriores, satisfechos por el concesionario GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., con CIF nº A80.223.258, en concepto de *canon por la concesión demanial del local ubicado en planta sótano -1 y -2 del Mercado Central de Abastos de Almería,* en el concepto de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, A999.55001: "Ingresos 2018 por concesiones administrativas". correspondiente a los siguientes ejercicios:

- Canon Ejercicio 2016, por importe de 128.699,49 €. (período de mayo de 2016 a mayo de 2017).
- Canon Ejercicio 2017, por importe de 131.144,78 € (período de mayo de 2017 a mayo de 2018).

TERCERO.- Formalizar el ingreso por importe de 128.699,49 €, correspondiente al canon 2016 (período de mayo de 2016 a mayo de 2017) y por importe de 131.144,78 € correspondiente al canon 2017 (período de mayo de 2017 a mayo de 2018), satisfechos por concesionario GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., con CIF nº A80.223.258, en su condición de concesionaria del uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado, correspondiente a los años 2016 y 2017, en concepto de pago del canon, en el concepto de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2.018, A999.55001: "Ingresos 2018 por concesiones administrativas", según informe de la Tesorera de fecha 07/04/2018.

CUARTO.- Dada la diferencia entre los importes ingresados por la concesionaria y los derechos reconocidos que se aprueban en el punto segundo de este acuerdo, procede requerir a la concesionaria un ingreso complementario por importe de 2.696,99 €, según el desglose siguiente:

- Canon 2016 (período mayo 2016 a mayo 2017):

- Importe ingresado:	129.090,00 €.
- Importe según informe:	128.699,49 €.
- Diferencia positiva:	390,51 €.

- Canon 2017 (período mayo 2017 a mayo 2018):

- Importe ingresado:	128.057,28 €.
- Importe según informe:	131.144,78 €.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- Diferencia negativa: 3.087,50 €.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática y al Técnico Económico adscrito a dicha Área."

2.- La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, que dice:

"Dª.Carolina Lafita Hisham-Hasayen Concejal-Delegada de la Delegación de Área de Promoción de la Ciudad y Comercio, según Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2.017, tiene el honor de elevar a la Junta de Gobierno Local, la siguiente:

PROPUESTA

En relación con el expediente que se tramita de Concesión Demanial del uso del local ubicado en el Mercado Central de Abastos de Almería, y con el pago del canon a satisfacer al Ayuntamiento correspondiente a 20187, y a la vista de los informes que obran en el expediente del Economísta Municipal, del Interventor Acctal y de la Jefe de Servicio del Área, es por lo que se propone, la adopción del siguiente:

ACUERDO

1º.- Aprobar el canon correspondiente al año 2018 (período comprendido de mayo de 2018 a mayo de 2019), del contrato de concesión administrativa para el uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado, con el siguiente detalle:

- Canon Ejercicio 2018, por importe de 133.898,82 €, (período de mayo de 2018 a mayo de 2019).

2º.- Reconocer el derecho por el importe de **133.898,82 €**, correspondiente al canon del ejercicio 2018 (período comprendido de mayo de 2018 a mayo de 2019), a satisfacer por el concesionario GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A., con CIF nº A80.223.258, en el concepto de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2018, A999.55001: "Ingresos 2018 por concesiones administrativas".

3º.- Requerir a la concesionaria GRUPO EL ARBOL DISTRIBUCIÓN Y SUPERMERCADOS, S.A. con CIF nº A80.223.258, para que proceda al ingreso de la cantidad de **133.898,82 €**, en concepto de Canon Anual 2018, por la concesión demanial de uso del local ubicado en las plantas sótano (-1 y -2), del Mercado Central de Abastos de Almería, con destino a la instalación y explotación de un Supermercado.

4º.- Notificar el presente Acuerdo al interesado, a la Unidad de Contabilidad del Área de Economía, Contratación e Informática y al Técnico Económico adscrito a dicha Área."

26.- Asuntos de urgencia, si los hubiere.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

26.1.- Aprobación del expediente de contratación de los servicios de "Personal técnico para el desarrollo de espectáculos a realizar en los espacios escénicos", con un presupuesto base de licitación de 35.000,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta de la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, que dice:

"Dª MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ AGÜERO, Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en relación con la contratación del servicio de "PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS A REALIZAR EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS",

Visto el informe del el Jefe de Sección Técnico de Espacios Escénicos y Culturales, D. Juan Víctor Álvarez González, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles de fecha 30/11/2018 para la celebración de la contratación antes mencionada, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato.

Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el el Jefe de Sección Técnico de Espacios Escénicos y Culturales, D. Juan Víctor Álvarez González, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles de fecha 29 de octubre de 2018 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 10 de diciembre de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 22 de enero de 2019 a la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización del expediente de fecha 17/01/209, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (Pliego adaptado a ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Licitación electrónica. Tres sobres) aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el informe jurídico emitido por el Letrado de la Asesoría Jurídica con fecha 10 enero de 2019 en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el apartado e) de la Disposición Adicional octava de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2.003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Visto el informe emitido por el Interventor General Municipal de fecha 17 de enero de 2019 de acuerdo con lo establecido en el art. 214 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo, 2/2.004, de 5 de Marzo y emita el informe que se indica en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y efectuadas las correcciones indicadas en relación con las

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

referencias a la tramitación anticipada al haberse incorporado documento RC con cargo al presupuesto municipal de 2018 prorrogado para el ejercicio de 2019 y la fecha de inicio de prestación de los servicios.

Resultando que en el expediente se han observado, desde el punto de vista presupuestario, todos los trámites legales para asegurar la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto que se deriva de la presente contratación, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:ne a bien proponer a la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, se adopte la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1°) Ratificar la orden de inicio del expediente de contratación de los servicios de **PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS A REALIZAR EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS**, dada por la Concejal Delegada del Área de Economía, Contratación e Informática, en fecha 2 de noviembre de 2018, debido a la necesidad de celebrar la citada contratación por los motivos expuestos en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnico de Espacios Escénicos y Culturales, D. Juan Víctor Álvarez González, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, que se concretan en que con motivo de la programación que se prevé realizar para el desarrollo de los diferentes espectáculos a realizarse durante el año 2019, y para poder cubrir con personal técnico externo los espectáculos que se realizan por parte de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y que no pueden ser realizados por el personal adscrito a esta Sección Técnica de Espacios Escénicos, es por lo que se propone la realización del presente contrato de servicios de personal técnico para el desarrollo de los espectáculos a realizarse en los espacios escénicos con un plazo de ejecución de un (1) año a partir de la notificación de la adjudicación del presente contrato.

2°) Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Contratación con fecha 10 de diciembre de 2018 con las modificaciones introducidas con fecha 22 de enero de 2019 a la vista de las observaciones efectuadas por la Intervención Municipal en su informe de fiscalización del expediente de fecha 17/01/209, siguiendo el modelo de "Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Almería para la contratación de servicios mediante procedimiento abierto (pliego adaptado a la Ley 9/2017, licitacion electronica)", así como el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares redactado en fecha 29 de Octubre de 2018 por el Jefe de Sección Técnico de Espacios Escénicos y Culturales, D. Juan Víctor Álvarez González, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles

3°) Aprobar el expediente de contratación de los servicios de PERSONAL TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS A REALIZAR EN LOS ESPACIOS ESCÉNICOS,El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62 €), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38 €) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) y un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, contado a partir de la notificación de la adjudicación del presente contrato.. El contrato podrá ser prorrogado, por el plazo de UN (1) AÑO, no existiendo revisión de los precios durante la misma.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

4°) Autorizar el gasto que se deriva de la presente contratación, que asciende a la cantidad de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (28.925,62 €), más SEIS MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (6.074,38 €) en concepto de I.V.A. (21%), lo que hace un total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) y será con cargo a la aplicación presupuestaria A500.33002.22799 "Servicios ext. de montaje, iluminación y sonido" del presupuesto de 2018 prorrogado para el ejercicio 2019.

Consta en el expediente documento contable RC de fecha 15/01/2019 con número de operación 220190000156 por importe de 35.000,00 euros con cargo a la citada aplicación presupuestaria.

5°) Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, ya que el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordfinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 131.2 de la LCSP el procedimiento abierto es uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y concurren las dos condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP ya que el valor estimado del contrato es igual/inferior a 100.000 euros y los criterios de adjudicación previstos evaluables mediante juicio de valor no superan el veinticinco por ciento del total. La adjudicación, siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación. Todo ello como se indica en el informe emitido por el Jefe de Sección Técnico de Espacios Escénicos y Culturales, D. Juan Víctor Álvarez González, con el conforme del Jefe de Servicio de Cultura, Educación y Tradiciones, D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, procediéndose a la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almería, integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, señalándose un plazo para la presentación de proposiciones de QUINCE (15) DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la LCSP.

6°) La Mesa de Contratación que se debe constituir para la adjudicación de la contratación de referencia estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Fernando Gómez Garrido, Secretario General
Suplente: D. José Antonio Camacho Olmedo, Titular Accidental de la Oficina Técnica de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería
Segundo suplente: D. Manuel Ricardo Vallecillos Siles, Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- Secretaria: D. Juan Gonzálvez García, Jefe de Sección de Contratación del Servicio de Contratación del Área de Economía y Contratación
Suplente: Dña. Pilar Ruiz-Rico Alcaide, Técnico Superior de Gestión del Servicio de Contratación.
Segundo suplente: Dª Mª Inmaculada Egaña Pinilla, Jefe del Servicio de Contratación del Área de Economía, Contratación e Informática.

- Vocales:

- Dª Rafaela Artacho Gant, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Juan Antonio Almansa Cañizares, Letrado de la Asesoría Jurídica.
Segundo suplente:D.Juan Antonio Pérez Martínez, Letrado de la Asesoría Jurídica

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

- D. José Miguel Verdegay Flores, Interventor General Acctal. del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
Suplente: D. Francisco Ortega Garrido, Jefe de Servicio de Tesorería.
Segundo suplente: Dª María del Mar Caballero Orihuela, Jefe de Sección de Intervención.

- D. Antonio Pérez Tornero, Técnico Económico de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Suplente: D. Raúl Cantón Padilla, Técnico Económico, del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de la Delegación de Economía, Contratación e Informática.
Segundo suplente: D. Miguel Ángel Alcaráz López, Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica de a Delegación de Economía, Contratación e Informática.

- D. Gabriel Baranco Puertas, Jefe de Sección de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
Suplente: D.Germán Maqueda Rodríguez, Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
Suplente: D. Francisco J. Lozano Ruíz, Gestor Cultural de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

- D. José Antonio García Ramos, Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
Suplente: Dª. María del Mar Abad Martínez, Jefe de Negociado de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.
Suplente: Dª. Adoración Céspedes Fernández,Técnico de Gestión de la Delegación de Área de Cultura, Educación y Tradiciones.

Su composición se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Almería y la Plataforma de Contratación del Sector Público con una antelación mínima de siete días con respecto a la sesión que deba celebrar para la calificación de la documentación administrativa a incluir en el sobre A que formará parte de las proposiciones que deben presentar los licitadores.

7º) Notificar el presente acuerdo a la Delegación de Área proponente de la celebración de la contratación de referencia, a la Unidad de Contabilidad, al Servicio de Gestión Presupuestaria y Económica y a los miembros de la Mesa de Contratación

8º) Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente para que dicte cuantos actos y resoluciones sean precisos para la ejecución del presente acuerdo."

26.2.- Aprobación de la cancelación de la garantía definitiva constituida por la adjudicataria de los lotes nº 1,3,4,5 y 6 del contrato mixto de suministro de los equipamientos técnicos necesarios para la celebración de los espectáculos incluidos en la programación del Summer Festival 2018 así como de los servicios implícitos para su puesta en funcionamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Almería, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

ID DOCUMENTO: opLPuEouYo
Verificación código: https://sede.aytoalmeria.es/verifica

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, que dice:

"VISTA la solicitud de devolución de aval, presentada por la mercantil Grupo Renta Todo Expoferias S.L. con C.I.F. B04563169, constituida como adjudicataria de los lotes 1, 3, 4m 5 y 6 del "Contrato de suministro en régimen de arrendamiento de los equipamientos técnicos necesarios para la celebración de los espectáculos incluidos en la programación de Summer Festival 2018".

VISTO el informe emitido por el Responsable del citado contrato de fecha 13 de septiembre de 2018, en el que indica que ha sido prestado de conformidad con los establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que no existe impedimento para tramitar la devolución de la garantía prestada.

VISTO El informe emitido por la Técnico de Gestión de Admón. Gral., de fecha 14 de enero de 2019 con el conforme del Jefe de Servicio del Área de Cultura, Educación y Tradiciones

VISTO el informe de la Jefa de Sección de Intervención de fecha 17 de enero del presente, con el conforme del Sr. Interventor Acctal, en el que se ejerce función fiscalizadora favorable.

En mi condición de Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, y de conformidad con el artículo 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo el honor de elevar la siguiente propuesta de acuerdo:

1º. Aprobar la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil Grupo Renta Todo Expoferias S.L. con C.I.F. B-04563169, por la adjudicación de los LOTES 1,3,4,5 y 6 del CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO, DE LOS EQUIPAMIENTOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS ESPECTÁCULOS INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DEL SUMMER FESTIVAL 2018 DE LA CIUDAD DE ALMERÍA, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS IMPLÍTICITOS PARA SU PUESTA EN FUNCIOANMIENTO, por importe de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700,00 €), según el mandamiento de constitución de depósitos de fecha 19 de junio de 2018, núm. de operación 320180001877. Todo ello de conformidad con el informe emitido el 13 de septiembre del presente por el Jefe de Sección Técnica y de Gestión del Área de Cultura, Educación y Tradiciones, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

2º. Dar traslado del presente acuerdo al interesado y a la Unidad de Contabilidad."

27.- Ruegos y Preguntas.

"No se formularon"

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del indicado día, de todo lo cual, yo, el Concejal Secretario, doy fe".-

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GUZMAN DE LA ROZA MANUEL	23-01-2019 09:17:39